EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 12 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de febrero de 1960, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Raúl Felipe Gaucherón, fueron protocolizadas las reformas al estatuto de la sociedad anónima "Banco Argentino de Comercio" sancionadas por la asamblea de accionistas de fecha 22 de setiembre de 1959, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.108 de fecha 28 de enero de 1960, que aprobó las mismas. — Las reformas introducidas son las siguientes: Artículo 1º: Bajo la denominación actual de "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO" existe constituída esta Sociedad Anónima, autorizada para funcionar como Banco por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de Noviembre de mil novecientos cuatro. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes al giro bancario inclusive préstamos hipotecarios, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes, reglamentaciones, disposiciones y demás normas en vigor y el presente Estatuto. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en doscientas cincuenta series de diez mil acciones cada una denominadas 1ª a 250ª y el Directorio fijará las condiciones y oportunidad de la emisión y forma de pago. — Las acciones de las Series 1ª a 150ª son ordinarias de la Clase "A" y las de las Series 151ª a 250ª son ordinarias de la Clase "B". — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más Asambleas hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de nuevas series de acciones de diez mil acciones cada serie. — Estas acciones serán ordinarias de la Clase "B" y se emitirán dentro de las normas generales establecidas en este Estatuto, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la fijación de las condiciones y oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como Capital Autorizado el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 7º: El Directorio no ofrecerá la suscripción de nuevas series de acciones mientras no se hallen suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento las series anteriores de acciones de la Clase de la cual se hace el ofrecimiento. — Por cada suscripción de acciones el Directorio fijará las condiciones de suscribirlas y abonarlas; serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al capital que posean dentro de cada Clase por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esa preferencia quince días después de la última publicación. — Si no se ofrecieran en suscripción acciones de la Clase "A" o en menor proporción que la que corresponda o una vez que las acciones de dicha Clase hayan sido totalmente suscriptas, sus poseedores concurrirán conjuntamente con los de la Clase "B" en la preferencia para la suscripción de acciones de esta última clase. — La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido en el acto de suscripción. — Al vencimiento del término fijado para la integración, el importe de esta última devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — El Directorio podrá vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos, dentro o fuera de los Mercados de Valores, con o sin base, con o sin intervención de comisionistas haciéndose pago con el producto de la venta, de las cuotas vencidas, intereses y costas. — En el caso de no haber compradores, podrá declarar caducas las suscripciones morosas sin reembolso, o bien hacerse efectivas las obligaciones de los suscriptores morosos en cualquiera de us bienes. — Artículo 10º: El Banco será dirigido y administrado por un Directorio, compuesto de siete a diez y ocho miembros según lo determine para cada Ejercicio la Asamblea, que los nombrará por el término de dos años, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se prorrogará hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: Para ser director se requiere poseer cien acciones integradas de la Sociedad, las cuales permanecerán depositadas en la misma en garantía del desempeño del mandato. — Artículo 15º: El Directorio tiene las siguientes facultades:... inciso b). Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, confiriéndosele la facultad prevista en su artículo 608, y también las del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º... inciso d) Formar de su seno un Comité de Dirección y/o Ejecutivo y los demás Comités y/o Comisiones que estime necesarios y/o nombrar Directores Delegados, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, así como su remuneración con cargo a gastos generales... inciso f) Crear y suprimir Sucursales, Agencias o Corresponsalías en el país o en el extranjero, y fijarles o no un capital determinado, en moneda nacional y/o en moneda extranjera; pudiendo asignarles Consejos y/o Consejeros Locales de Dirección y/o representación y establecer el número de miembros, sus atribuciones y remuneración. — Un representante miembro de estos Consejos y/o Consejeros podrá ser invitado a concurrir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. ...inciso i) Otorgar préstamos hipotecarios en la oportunidad, condiciones, plazos, formas y financiación que estime conveniente, dentro de las exigencias legales vigentes, creando al efecto una sección especial para estas operaciones, a la que se le asignará hasta el veinte por ciento del capital integrado salvo resolución expresa de la Asamblea variando ese porcentaje en los futuros aumentos de capital. ...inciso l) Realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio de importación y exportación, con las seguridades o garantías que considere necesarias. ...inciso n) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes, y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización, liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio. — Los bienes así adquiridos o los que la Sociedad tiene en la actualidad, podrán ser vendidas para liquidación de cuentas. Podrá aceptar usufructos y anticresis, así como adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipotecas u otros gravámenes a favor de la Sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas por las normas en vigor. — No podrá recibir sus propias acciones en garantías de préstamos, las que únicamente podrán referirse por préstamos anteriores, para ser vendidas por cuenta del deudor y cobrarse con su producido el monto de lo adeudado. ...inciso o) Tomar participación en la fundación de Bancos o Sociedades de crédito en el país o en el extranjero, suscribiendo la totalidad o una parte de las acciones de los mismos en moneda nacional y/o en moneda extranjera; y también aportar y transferir en pago inmuebles y muebles de su propiedad o cualquier otro crédito. — Podrá también adquirir acciones de Bancos nacionales o extranjeros en moneda nacional y/o en moneda extranjera y hacerse representar en las Asambleas o en los Directorios de los Bancos cuyas acciones posea. — La Sociedad no podrá invertir en el extranjero para estas operaciones más del veinte por ciento del capital realizado. ...inciso p) Hacer fusiones con otro u otros Bancos, previa conformidad de la autoridad competente y autorización de la asamblea. ...inciso q) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto. ...inciso r) Efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de los que constituye la actividad bancaria, por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo, son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosas para la misma, dentro de las disposiciones legales en vigencia en materia bancaria. ... Artículo 16º: Anualmente la Asamblea elegirá uno o dos Síndicos Titulares y uno o dos Síndicos Suplentes, y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Las funciones del o de los Síndicos serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos Estatutos. — Cuando sean dos los Síndicos designados, ejercerán sus funciones tratando en lo posible de actuar en forma coordinada para evitar recargo de tareas administrativas, pudiendo presentar informe conjunta o separadamente. — Si uno de los Síndicos no presentara informe, bastará que lo haga el otro Síndico, dándose la razón de la falta de informe del primero — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, y con diez y ocho días corridos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los treinta días de solicitadas. — Artículo 19º: Cada acción suscripta de la Clase A dará derecho a cinco votos y cada una de las de la clase B a un voto. — Las acciones de ambas clases sólo tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — Artículo 21º: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará: inciso a) El importe que corresponda pasar al Fondo de Reserva Legal en cada Ejercicio conforme a la legislación vigente. ...inciso c) Hasta el siete por ciento para remuneración de los demás miembros del Directorio. — El conjunto de las remuneraciones por toda clase de servicios de los miembros del Directorio, no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades al el quince por ciento del capital integrado. — Cuando ante el monto de las utilidades fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan esos porcentajes en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados la Asamblea de accionistas podrá aprobarlas, a cuyo efecto el punto será incluído en el Orden del Día. ...inciso d) El resto tendrá el destino que a propuesta del Directorio o por sí, resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los dos años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — E/L.: inmuebles.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.12|3-Nº 26.648-v.12|3|60

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bulirich el once de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número catorce, al Folio ciento catorce del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a Escritura Pública la reforma parcial de los Estatutos de la Sociedad: "La OXIGENA, INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada en primera convocatoria el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos diez de fecha trece de enero del corriente año, siendo el texto actual de los artículos modificados de los Estatutos y el del citado decreto el siguiente: "(Texto de los artículos reformados). — Artículo quinto: Apartado I (Capital): El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. sesenta millones (sesenta millones) en acciones de m$n. veinte (veinte) cada una. — Las emisiones de las acciones deberán ser siempre decididas por la Asamblea, en series cuya extensión establecerá en cada oportunidad. — La Asamblea podrá facultar al Directorio para fijar la forma, época, condiciones de pago y precios de emisión. — Cuando se emitan acciones a integrar en efectivo, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción, ejerciéndose esa preferencia a prorrata de las respectivas tenencias. — La preferencia de suscripción recaerá también sobre las acciones correspondientes a tenedores que no hicieren uso de ese derecho. — A los efectos de que los accionistas puedan ejercer sus derechos de preferencia en la suscripción, se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial; la opción de suscribir deberá manifestarse dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del aviso. — No podrá procederse a nuevas emisiones de acciones mientras la última emisión no esté totalmente suscripta integrada en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de m$n. trescientos millones (trescientos millones). — Cada aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones que se efectúen dentro de los aumentos del capital autorizado, se realizarán de acuerdo con las normas establecidas para las emisiones hasta m$n. sesenta millones (sesenta millones). — Como capital autorizado se mencionará el que resulte de adicionar al de m$n. sesenta millones (sesenta millones), los aumentos del mismo resueltos de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Artículo décimo cuarto: ...ll) Ejecutar las decisiones de la Asamblea sobre emisión de acciones... Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias de las Asambleas serán publicadas en la Capital Federal, en el "Boletín Oficial" y en otro diario, durante cinco (cinco) días en una fecha fijada por el Directorio debiendo empezar las publicaciones diez (diez) días antes de la reunión. — En el caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto... Artículo vigésimo cuarto: Para los casos especificados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia de acciones que constituyan, como mínimo, los dos tercios del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos asistentes. — No lográndose reunir quórum en la primera convocatoria, se llamará a Asamblea por segunda vez, dentro de los treinta días subsiguientes, mediante publicaciones efectuadas durante tres (tres) días en los periódicos determinados por el Art. vigésimo segundo, las cuales deberán comenzar ocho (ocho) días antes de la reunión, y si en esta segunda reunión tampoco se obtuviera la representación requerida precedentemente, se constituirá la Asamblea media hora después de la señalada por la convocatoria, con el número de acciones presentes tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, trece Ene. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº diez mil novecientos diez/cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional sesenta millones (m$n.

sesenta millones), pudiendo aumentarse a pesos moneda nacional trescientos millones (m$n. trescientos millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas setecientos noventa y dos vuelta (setecientos noventa y dos vta.) a setecientos noventa y tres vuelta (setecientos noventa y tres vta.), con la modificación de fojas ochocientos tres (ochocientos tres) y la salvedad indicada a fojas ochocientos cuatro (ochocientos cuatro), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima, por la Asamblea celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº trescientos diez. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600. — e.12|3-Nº 26.660-v.12|3|60

ZANELLA HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Uno. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán; comparece don Juan Zanella, italiano, casado con Federica Montecucco, con Cédula de Identidad número cuatro millones dos mil trescientos trece de la Policía Federal, de paso en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Santiago Antonio Zanella, Mario De Lazzer, Ariodante Marcer, Enrique Montecucco, Atilio Sabbatini, Agide Gennari, Felipe Giorgi, Héctor José Gatti, Atilio Girardini, Carlos Alberto Furno, Teobaldo José Tassile, Luis Américo Tassile, José Ervin Ocko, Ceferino José Saldívar, Guillermo Cancela Ferro, doña Elvira Rodríguez de Raggio, Luis Alejandro Pascual Gatti, Luis Michielín, Adolfo Barrón, Raúl Chague, Mario José Baratella, Aníbal Bordo, Osvaldo Héctor Van de Velde, y Roberto Bacal, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dicen: que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuentiocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según el Acta de constitución provisoria suscripta en la fecha indicada, la cual juntamente con los Estatutos Sociales fué protocolizada por escritura número veintidós, de fecha seis de junio de mil novecientos cincuentiocho, en este mismo Registro, ante su titular, Escribano Eduardo Pablo Martínez. — El testimonio legalizado de dicha escritura de protocolización corre agregado al Expediente número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número nueve mil quinientos cuarenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con las modificaciones introducidas al acta y estatutos, que obran de fojas noventa a noventa y siete del mismo. — He tenido a la vista para este acto el citado expediente y procedo a copiar íntegramente el acta de constitución y los Estatutos Sociales que en su redacción definitiva dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en su local social calle Bartolomé Mitre número setecientos cincuenta y cuatro, piso segundo, siendo las diecisiete horas, las siguientes personas: 1) Juan Zanella; 2) Santiago Antonio Zanella; 3) Mario De Lazzer; 4) Ariodante Marcer; 5) Enrique Montecucco; 6) Atilio Sabbatini; 7) Agide Gennari; 8) Felipe Giorgi; 9) Héctor José Gatti; 10) Atilio Girardini; 11) Carlos Alberto Furno; 12) Teobaldo José Tassile; 13) Luis Américo Tassile; 14) José Ervin Ocko; 15) Ceferino José Saldívar; 16) Guillermo Cancela Ferro; 17) Elvira de Raggio; 18) Luis Alejandro Pascual Gatti; 19) Luis Michielín; 20) Adolfo Barrón; 21) Raúl Chague; 22) Mario José Baratella; 23) Aníbal Bordo; 24) Osvaldo Héctor Van de Velde, y 25) Dr. Roberto Bacal; con el propósito de dejar formalmente constituída una sociedad anónima argentina, concretando así las conversaciones realizadas y resolviéndose lo siguiente: Primera: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Zanella Hnos. y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuadora de los negocios de "Zanella Hnos. y Cía. Sociedad Colectiva", que tendrá por objeto el que determine el artículo segundo de los Estatutos que se aprueban en esta reunión. — Segundo: Aprobar los Estatutos que con la firma de todos los comparecientes se agregan a esta Acta como parte integrante de la misma. — Tercera: Emitir catorce (14) series de acciones ordinarias al portador de la Clase "A" con un valor nominal total de siete millones de pesos moneda legal (m$n. 7.000.000) y cuatro series de acciones ordinarias al portador de la Clase "B" con un valor nominal total de dos millones de pesos moneda legal (m$n. 2.000.000). — Cuarta: Dejar constancia que los bienes aportados (1) "Zanella Hnos. y Cía. Soc. Colectiva", a la sociedad anónima que se constituye tienen, de conformidad con los avalúos practicados al efecto, un valor superior al que resulta de los libros de contabilidad de la sociedad mencionada, con referencia a los rubros que componen el Activo fijo, según Inventario y Balance General practicado al treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, suscripto por Contador Público Nacional. — Atento a ello, todos los presentes consideran que (2) debe representar un importe que cuando menos se aproxime al valor real de los mismos, pues en caso contrario las acciones representativas de dicho capital no expresarían el justo valor de los bienes transferidos. — En consecuencia y siendo unánime la voluntad de todos los presentes se resuelve aprobar las cifras emergentes de los informes técnicos que tienen en vista el valor actual de los bienes que componen el mencionado activo fijo y justipreciar y justificar los mismos de acuerdo al siguiente detalle: Concepto — Valor actual s/tasación. — m$n. Valor s/libros al: 30/6/57. — m$n. Mayor valor asignado m$n. — 1. — Inmuebles: a) Terrenos 111.818. — 51.864. — 59.954. — b) Edificios 692.554.77 — 165.050.56 — 527.504.21 — 2. — Maquinarias y Motores: 1.840.718.50 — 1.243.418.37 — 597.300.13 — 3. — Rodados: 329.000. — 252.795.35 — 76.204.65. — Totales: pesos moneda nacional 2.974.091.27 — 1.713.128.28 — 1.260.962.99. — En cuanto a los demás rubros que componen el estado patrimonial, tanto activos como pasivos, de Zanella Hnos & Cía., Sociedad Colectiva y que los socios de la misma transfieren a la sociedad anónima que se constituye, se mantienen las cifras que surgen del Balance General, practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — De acuerdo con ello el capital transferido, incluso el mayor valor establecido en las condiciones precedentes, se determina por la siguiente comparación entre activo y pasivo: Activo m$n. 9.061.925.46 — Pasivo m$n. 6.050.962.47. — Capital líquido m$n. 3.010.962.99. — En consecuencia el capital líquido transferido a la Sociedad Anónima asciende a la suma de tres millones diez mil novecientos sesenta y dos pesos moneda legal con noventa y nueve centavos de curso legal (m$n. 3.010.962,99). — Quinta: Proceder a la suscripción de las acciones emitidas con el siguiente resultado: 1) Juan Zanella, once mil quinientas treinta y nueve (11.539) acciones ordinarias al portador de la clase "A", que representan la suma de un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos pesos moneda de curso legal (m$n. 1.153.900). — 2) Santiago Antonio Zanella, doce mil cincuenta y tres (12.053) acciones ordinarias al portador de la clase "A" que representan la suma de un millón doscientos cinco mil trescientos pesos moneda de curso legal (m$n. 1.205.300). — 3) Mario De Lazzer, doce mil doscientas cuarenta y dos (12.242) acciones ordinarias al portador de la clase "A" que representan la suma de un millón doscientos veinticuatro mil doscientos pesos moneda legal (m$n. 1.224.200). — 4) Ariodante Marcer, once mil doscientas setenta y cuatro (11.274) acciones ordinarias al portador de la clase "A" que representan la suma de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos moneda legal (m$n. 1.127.400). — 5) Enrique Montecucco, setecientas (700) acciones ordinarias al portador de la clase "B", que representan la suma de setenta mil pesos moneda legal (m$n. 70.000). — 6) Atilio Sabbatini, ciento cincuenta y cinco (155) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de quince mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 15.500). — 7) Agide Gennari, seiscientas cuarenta y nueve (649) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de sesenta y cuatro mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 64.900). — 8) Felipe Giorgi, doscientas sesenta y tres (263) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de veintiséis mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 26.300). — 9) Héctor José Gatti, doscientas sesenta y tres (263) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de veintiséis mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 26.300). — 10) Atilio Girardini, cincuenta y ocho (58) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de cinco mil ochocientos pesos moneda legal (m$n. 5.800). — 11) Carlos Alberto Furno, cuarenta y tres (43) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 4.300). — 12) Teobaldo José Tassile, setenta y cinco (75) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 7.500). — 13) Luis Américo Tassile, setenta y cinco (75) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 7.500). — 14) José Ervin Ocko, cincuenta (50) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000). — 15) Ceferino José Saldívar, noventa (90) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de nueve mil pesos moneda legal (m$n. 9.000). — 16) Guillermo Cancela Ferro, cien (100) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000). — 17) Elvira de Raggio, doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de veinticinco mil pesos moneda legal (m$n. 25.000). — 18) Luis Alejandro Pascual Gatti, cien (100) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000). — 19) Luis Michielín, cien (100) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000). — 20) Adolfo Barrón, diez (10) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000). — 21) Raúl Chague, cien (100) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000). — 22) Mario José Baratella, cien (100) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000). — 23) Aníbal Bordo, diez (10) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000). — 24) Osvaldo Héctor Van de Velde, cincuenta (50) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000). — 25) Roberto Bacal, cincuenta (50) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que representan la suma de cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000). — Sexta: Las personas nombradas seguidamente, únicos componentes de la razón social Zanella Hnos. y Cía. Soc. Colectiva, integran las acciones suscriptas con los saldos acreedores que resultan de la planilla de aportes firmada por todos los constituyentes y Contador Público Nacional, confeccionada sobre la base del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, agregado como parte integrante de esta acta y de los valores ajustados de acuerdo a lo aprobado en la cláusula cuarta, en la siguiente proporción: 1) Juan Zanella, un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda legal con cincuenta y ocho centavos (m$n. 1.153.845.58); 2) Santiago Antonio Zanella, un millón doscientos cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda legal con cuarenta y ocho centavos (m$n. 1.205.248,48); 3) Mario De Lazzer, un millón doscientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve pesos moneda legal con cincuenta y seis centavos (m$n. 1.224.179,56); 4) Ariodante Marcer, un millón ciento veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda legal, con noventa y cuatro centavos (m$n. 1.127.334,94). — Séptima: Las personas nombradas seguidamente integran el total de las acciones suscriptas con los saldos a su favor resultantes de la planilla de aportes (Cuenta Efectos a Pagar), confeccionada según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete y certificada por Contador Público Nacional, de lo que resulta lo siguiente: 5) Enrique Montecucco, setenta mil pesos moneda legal (m$n. 70.000); 6) Atilio Sabbatini, quince mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 15.500); 7) Agide Gennari, sesenta y cuatro mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 64.900); 8) Felipe Giorgi, veintiséis mil trescientos pesos moneda legal (26.300); 9) Héctor José Gatti, veintiséis mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 26.300); 10) Atilio Girardini, cinco mil ochocientos pesos moneda legal (m$n. 5.800); 11) Carlos Alberto Furno, cuatro mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 4.300); 12) Teobaldo José Tassile, siete mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 7.500); 13) Luis Américo Tassile, siete mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 7.500); 14) José Ervin Ocko, cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000); 15) Ceferino José Saldívar, nueve mil pesos moneda legal (m$n. 9.000); 16) Guillermo Cancela Ferro, diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000); 17) Elvira de Raggio, veinticinco mil pesos moneda legal (m$n. 25.000); 18) Luis Alejandro Pascual Gatti, diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000); 19) Luis Michielín, diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000); 20) Adolfo Barrón, un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000). — Octava: Las personas nombradas seguidamente, integran el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas en dinero efectivo, resultando los siguientes aportes: 21) Raúl Chague, un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000); 22) Mario José Baratella, un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000); 23) Aníbal Bordo, cien pesos moneda legal (m$n. 100); 24) Osvaldo Héctor Van de Velde, quinientos pesos moneda legal (m$n. 500); 25) Dr. Roberto Bacal, quinientos pesos moneda legal (m$n. 500). — Novena: De acuerdo a lo expresado en las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, resulta un capital suscripto de cinco millones treinta y nueve mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 5.039.900), e integrado de cinco millones once mil ochocientos ocho pesos moneda legal con cincuenta y seis centavos (m$n. 5.011.808,56). — Décima: Fijar en siete titulares y dos suplentes el número de Directores y nombrar para el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente, Juan Zanella; Vicepresidente, Ariodante Marcer; Directores titulares, Santiago A. Zanella, Mario De Lazzer, Héctor J. Gatti, Raúl Chague y Agide Gennari; Directores suplentes, Atilio Sabbatini y Aníbal Bordo; Síndico titular, Mario J. Baratella y Síndico suplente, Osvaldo H. Van de Velde. — Undécima: Se hace constar que en el Balance General de aportes, se incluyen los siguientes inmuebles: a) Dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, sobre la calle El Gaucho, entre las de Cavassa y Villarino, señalados con los números veintiséis y veintisiete de la manzana 12ª, que miden cada uno de ellos ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros con veintiocho centímetros de fondo, o sea con una superficie total en conjunto, de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados; se agregan los certificados de dominio. Para el lote número veintiséis certificado número ciento noventa y ocho mil novecientos dieciocho. — Para el lote número veintisiete, certificado número doscientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho. — Certifico, que según los informes producidos por las secciones respectivas, archivadas bajo el Nº de entrada, resulta que el dominio consta, haciéndose presente que la inscripción 4.031|959, dice lo siguiente: los tres titulares son italianos mayores de edad, y de este vecindario quienes junto con el tratamiento, serán titulares del dominio en su carácter de únicos componentes de la hoy Sociedad de hecho "Zanella Hnos. y Cía.", comprometiéndose los cuatro en forma solidaria e irrevocable, transferir en oportunidad el dominio del bien a favor de "Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (hoy en formación) en cuanto ésta esté definitivamente constituída y completamente capacitada para celebrar el respectivo acto jurídico, mediante el cual se lleva a cabo dicha transferencia, previniéndose que la superficie es de 279,54 mts.2; no lo afectan las Leyes 4.564 y 14.005. La Plata, 11 hs. del 3 de setiembre de 1959. S|r.: lleva: vale. — Edo: irrevocable: vale. — Hay una firma y un sello. b) Construcción industrial ubicada sobre la calle Caffarata de la citada localidad entre las calles Cavassa y Villarino, consistente en un galpón de mampostería con cabriadas metálicas con una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados edificados sobre el lote número nueve de la manzana 12ª, el cual es de propiedad particular de los señores Juan Zanella y Santiago Zanella. c) Construcción industrial consistente en un galón de mampostería con cabriadas metálicas con una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados, edificado sobre los lotes números veintiséis y veintisiete, aludidos más arriba. — Duodécima: Se autoriza expresamente en este acto la adquisición de los siguientes inmuebles de propiedad particular de los socios constituyentes que se mencionan en cada caso: 1) Propiedades del señor Mario de Lazzer: a) Lote de terreno ubicado en el Partido de San Martín, localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, sobre la

calle Cafferata, entre las de Cavassa y Villarino, señalado con el número cuarenta de la manzana 77, que mide siete metros con noventa centímetros de frente por cincuenta y un metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de cuatrocientos seis metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados, por el precio cierto de ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda legal (m$n. 85.400); b) Construcción industrial ubicada en la misma localidad, edificada sobre el lote veintiocho de la manzana 12ª, con frente a la calle El Gaucho, entre las de Cavassa y Villarino, consistente en un galpón de mampostería con cabriadas metálicas con una superficie cubierta de cincuenta metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados por el precio cierto de cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda legal (m$nacional 53.600.—); c) casa habitación de planta baja con una superficie cubierta de ciento ocho metros con quince centímetros cuadrados, edificada sobre el lote veintiocho de la manzana 12ª, antes citado, el precio cierto de ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos moneda legal (m$n. 174.200.—); d) lote de terreno número veintiocho de la manzana 12ª, sobre el cual se asientan las construcciones precedentemente mencionadas el cual mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros con veintiocho centímetros de fondo por el precio cierto de cincuenta y cinco mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 55.900.—); 2) Propiedades del señor Ariodante Marcer; e) Construcción industrial ubicada en la localidad de Caseros. Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote veinticinco de la manzana 12ª con frente a calle El Gaucho, entre las de Cavassa y Villarino, consistente en un galpón de mampostería con cabriadas metálicas con una superficie cubierta de ciento treinta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados al precio cierto de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda legal (m|n. 149.000.-); f) Construcción industrial ubicada sobre el mismo lote y localidad mencionada en el inciso anterior, consistente en un galpón de mampostería con cubierta de hormigón, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados al precio cierto de ciento sesenta y tres mil cien pesos moneda nacional legal (m$n. 163.100.—); g) Casa habitación en planta alta con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros cuadrados, edificada sobre el lote veinticinco de la manzana 12 antes citada, al precio cierto neto de ciento quince mil trescientos pesos moneda legal (m$n. 115.300.—), haciéndose cargo la Sociedad Anónima que se constituye de la hipoteca que grava a dicha propiedad por ciento setenta mil pesos moneda legal (m$nacional 170.000.—); h) lote de terreno número veinticinco de la manzana 12ª, sobre el cual se asientan las construcciones precedentemente mencionadas, el que mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros con veintiocho centímetros de fondo, por el precio oferta de cincuenta y cinco mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 55.900.—); 3) Propiedades en condominio de los señores Juan Zanella y Santiago Antonio Zanella; i) Construcción industrial ubicada en la localidad de Caseros, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote número ocho de la manzana 12ª, con frente a la calle Cafferata, entre las de Cavassa y Villarino, consistente en un galpón de mampostería con cubierta de hormigón con una superficie de ciento ochenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, al precio cierto de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos legal (m$n. 185.700.—); j) Construcción industrial ubicada sobre el mismo lote y localidad mencionada, en el inciso anterior, consistente en un galpón de mampostería con cabriadas metálicas con una superficie de ciento doce metros cuadrados al precio cierto de ciento tres mil novecientos pesos moneda legal (m$n. 103.900.—); k) Construcción para oficinas ubicada sobre el mismo lote y localidad mencionada en el inciso i), edificadas en hormigón con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados al precio cierto de cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda legal (m$n. 49.600.—); l) Casa habitación en planta alta con frente a la calle Cafferata, con una superficie de ciento setenta y dos metros con sesenta y un centímetros cuadrados, edificada sobre el lote número ocho señalado en el inciso i), al precio cierto de doscientos ochenta mil doscientos pesos moneda legal (m$n. 280.200.—); ll) Lote de terreno número ocho de la manzana 12ª, sobre el cual se asientan las construcciones precedentemente mencionadas, el que mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y ocho metros con noventa y siete centímetros de fondo, al precio cierto de setenta mil ochocientos pesos moneda legal (mn. 70.800.—); m) Lote de terreno número nueve de la manzana 12ª, ubicado en la misma localidad con frente a Cafferata, que mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y ocho metros con noventa y siete centímetros de fondo, al precio cierto de setenta mil ochocientos pesos moneda legal (m$nacional 70.800.—); n) Lote de terreno número diez de la manzana 12ª, ubicado en la misma localidad, con frente a la calle Cafferata, que mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y ocho metros con noventa y siete centímetros de fondo, al precio cierto de setenta mil ochocientos pesos moneda legal (m$n. 70.800); ñ) Lote de terreno número once de la manzana 12ª, ubicado en la misma localidad, con frente a la calle Cafferata, que mide ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente por treinta y ocho metros con noventa y siete centímetros de fondo, al precio cierto de setenta mil ochocientos pesos moneda legal (m$nacional 70.800.—). El pago de las adquisiciones enunciadas precedentemente se realizará en acciones ordinarias al portador de la clase "A", debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia en oportunidad de transferirse dichos bienes. — Décima Tercera: Se reconoce el carácter de socios fundadores a los señores Juan Zanella; Santiago Antonio Zanella; Mario De Lazzer; Ariodante Marcer y Héctor José Gatti, a quienes se les acuerda por tal concepto y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula veinte de los estatutos el diez (10 o|o) por ciento de las utilidades anuales durante los diez (10) primeros ejercicios a distribuirse entre ellos por partes iguales o sea dos (2) por ciento para cada uno de los nombrados. — Décima Cuarta: Autorízase a los señores Juan Zanella, Santiago Antonio Zanella, Héctor José Gatti, Osvaldo H. Van de Velde y Roberto Bacal para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad; para que acepten e introduzcan las modificaciones u observaciones que indique la Inspección General de Justicia y para que suscriban conforme al poder que se expida al efecto la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para que ejecuten cualesquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Décima Quinta: La Sociedad que se constituye toma a su cargo el Activo y Pasivo de Zanella Hnos. y Cía., Soc. Colectiva con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Zanella. — Giácomo Zanella. — Mario De Lazzer. — Ariodante Marcer. — Montecueco. — Atilio Sabbatini. — Agide Gennari. — Felipe Giorgi. — Héctor Gatti. — Girardini Atilio. — C. Furno — Tassile. — Luis Tassile. — José E. Ocko. — C. J. Saldivar. — G. Cancela Ferro. — Elvira R. de Raggio. — I. Gatti. — Luis Michielin Barrón. — M. Baratella. — O. Van de Velde. — R. Bacal. — Raúl Chague. — Aníbal Bordo". — "Artículo 1º: Bajo la denominación de "ZANELLA HNOS. & CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, continuadora de los negocios de "Zanella Hnos. & Cía.", Sociedad Colectiva, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y será prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: La ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de trabajos metalúrgicos: Automotores, motores y sus repuestos. Chásis; vehículos para el transporte de cargas, de pasajeros y el deporte. Máquinas Agrícolas y sus partes complementarias. Artículos para el hogar y en general la fabricación de toda clase de materiales, productos y artículos vinculados a la industria metalúrgica o derivados de su explotación. b) Comercial: Explotación de todo negocio relacionado con productos de su propia producción o de terceros. Compra y venta de Mercaderías: hierros, aceros, bronce etc., sean trabajados o no, máquinas matrices, modelos y demás elementos y materiales para la industria metalúrgica en general. Importación y Exportación. Representaciones. Comisiones y Consignaciones. c) Financiera: Dar y tomar préstamos de dinero con o sin garantía; descontar documentos, constituir y transferir hipotecas; compra, venta y administración de créditos: títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios; efectuar aportes e inversiones de capital en otras empresas y sociedades constituídas o a constituirse. d) Inmobiliaría: Realizar la compra, venta construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales; adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas, suscribir acciones de otras sociedades, comprarlas o efectuar canjes; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, constituir sobre los mismos derechos reales, comprar, vender y permutarlos o efectuar operaciones de toda clase con los Bancos particulares nacionales o extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — En general, efectuar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de un negocio, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos m|n. (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. (100.—) m$n. cada una y dividido en treinta (30) series de quinientos mil pesos m|n. (pesos moneda nacional 500.000.—). La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo Nº 318 del Código de Comercio, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos m|n. (m$n. 75.000.000.—) en series de Quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000) de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas debiendo cada aumento de capital autorizado elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos m|n. (pesos moneda nacional 15.000.000.—) con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — No podrá emitirse una serie mientras la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento (10 o|o). — Artículo 5º: Las acciones ordinarias al portador serán de dos clases llamadas "A" y "B" pudiendo asimismo la Sociedad emitir acciones preferidas. — Cada una de la clase de acciones "A" dará derecho a cinco (5) votos y las de la clase "B" dará derecho a un voto (1) con las limitaciones que impone el artículo 350 del Código de Comercio. Para elección del Síndico, las acciones clase "A" sólo gozarán de un (1) voto por acción. — Las acciones totalmente pagadas serán al portador. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose para estos efectos las acciones de la clase "A" y "B". — Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones, se publicarán durante tres días (3) en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación, puedan los interesados hacer uso del derecho establecido en el párrafo precedente. — Artículo 6º: Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto (1) por acción si se encontrara impago el dividendo que les corresponda, por falta de utilidades y mientras subsista la mora. — Serán de dividendo fijo, acumulativo o no que no excederá del doce por ciento (12%) anual de su valor nominal sin perjuicio del que se les pudiere acordar con carácter adicional el que nunca podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias, después de pagado el dividendo preferido. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones será numeradas, llevarán la serie y clase a que correspondan, la firma del Presidente y un director sello y demás recaudos a que hace mención el art. 328 del Código de Comercio; b) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas; c) en caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo Nº 333, segundo apartado del Código de Comercio, debiéndose dar al mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros designados por la Asamblea General, que fijará igualmente el número de Directores para cada período. — Los Directores designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en la primera reunión que celebren luego de su elección. — El mandato de los Directores durará tres años, (3) pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen substitutos en el plazo establecido en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos (2) Directores o el Síndico y por lo menos cada tres (3) meses. — Funcionará con quórum que represente más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de éste. — Cada Director depositará cinco (5) acciones de la Sociedad como garantía de su desempeño. — Al designar los Directores titulares la Asamblea podrá asimismo designar hasta tres (3) Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo 9º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General la cual designará asimismo un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — El Síndico durará un año (1) en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo Nº 340 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Son deberes atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir, ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial, agraria o con registro. — Adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten o no en escritura pública o al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas en comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines al objeto social; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados, con el Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito, sean nacionales, provinciales, particulares o mixtas: cancelar hipotecas, prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos formular facturas, aceptar y dar fianzas garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros en los que la Sociedad figure como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención procedimientos de fabricación, derechos intelectuales marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aunque sea por plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en

juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo designar igualmente gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de designación. En el supuesto expresado el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo Nº 344 del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley 8.875 u otras disposiciones en vigor; f) Entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo comunicarse este hecho a la Inspección General de Justicia; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, en las oportunidades que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social, fijándoles las atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea posterior que se celebre; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo 347 del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio, dentro de los diez (10) días de formulado el pedido; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo segundo de los estatutos; m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá realizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquellos. — Artículo 11º: El uso de la firma social estará a cargo del presidente de la sociedad o de dos directores o la de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales o representantes, sean o no miembros del directorio. — Artículo 12º: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año durante los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente. — Artículo 13º: En la primera convocatoria, todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) de anticipación a la fecha de la asamblea. No lográndose en una primera convocatoria el quórunm requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo 14º: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sede de la sociedad, hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea, extendiéndose por las mismas un recibo que sirva de control de acceso a la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo 15º: Las asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El 30 de junio de cada año se formulará la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo 17º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten cada año, se destinarán: a) A reserva legal el dos (2) por ciento, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto; b) Al directorio, en retribución de su gestión anual, el diez (10) por ciento. Estas retribuciones más las otorgadas por aplicación del artículo 10, inc. h) no podrán exceder del veinticinco (25) por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el ejercicio de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas con la aprobación de la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá como un punto del orden del día; c) Al síndico, la suma que fije la asamblea; d) A las acciones ordinarias el dividendo que se establezca; e) El remanente se destinará a crear reservas, establecer premios para el personal o se repartirá conforme resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos se prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años a contar desde la fecha en que fueron puestos al pago. — Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, será llevado a cabo por el o los liquidadores que designe la Asamblea que la decida, con la fiscalización del Síndico. — La liquidación será llevada a término en las condiciones que fije la Asamblea de accionistas. — Artículo 19º: Satisfechas las obligaciones sociales, el remanente de fondos se distribuirá en la siguiente forma y orden de preferencia: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas del dividendo acumulativo atrasado; e) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias "Clases "A" y "B" en relación al importe integrado y tiempo de integración durante el último ejercicio. — Artículo 20º: Se reconoce con carácter de fundadores a las personas designadas en el acta de constitución, acordándoles en tal carácter el diez por ciento (10 %) de las utilidades durante los diez (10) primeros ejercicios, a distribuir entre ellas en la proporción que se fije en dicha acta. — Juan Zanella. — Giacomo Zanella. — Mario de Lazzer. — Ariodante Marcer. — Montecucco Enrique. — Atilio Sabbatini. — Agide Gennari. — Felipe Giorgi. — Héctor Gatti. — Girardini Atilio. — C. Furno. — Tassilo. — Luis Tassile. — José E. Ocko. — C. J. Saldivar. — G. Cancela Ferro. — Elvira R. de Raggio. — L. Gatti. — Luis Michelín. — Barrón. — Raúl Chague. — M. Baratella. — Aníbal Bordo. — O. Van de Velde. — R. Bacal". — "Planilla de Aportes a "Zanella Hnos. y Cía., Soc. Anónima". — (En m$n.) — Suscriptores — Capital Social s|Contrato 7|12 de 1949 — Capitalización de utilidades Anteriores al 30|6|957 — Producido del mayor valor del activo fijo s|Acta 29|5 de 1958 — Saldos de Cta. Part. socios al 30|6|957 — Saldos de Cta. Efectos a Pagar al 30|6|957 — Capital aportado al 30|6|957 — Saldos sobrantes Cta. Efectos a Pagar (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8). — 1. Juan Zanella, 20.000; 417.500; 315.240,74; 368.177,59; 32.927,25; 1.153.845.58. — 2. Santiago A. Zanella, 20.000; 417.500; 315.240,75; 421.775.58; 30.732,15; 1.205.248,48. — 3. Mario de Lazzer 20.000; 417.500; 315.240,75; 440.706.66; 30.732,15; 1.224.179,56. — 4. Ariodante Marcer, 20.000; 417.500; 315.240.75; 343.862,09; 30.732,10; 1.127.334,94. 5. Enrique Montecucco 70.000; 70.000. — 6. Atilio Sabbatini, 15.500; 15.500. — 7. Agide Gennari, 64.927,25; 64.900; 27,25. — 8. Felipe Giorgi, 26.341,80; 26.300; 41,80. — 9. Héctor J. Gatti, 26.341,80; 26.300; 41,80. — 10. Atilio Girardini, 5.890,25; 5.800; 90,25. — 11. Carlos A. Furno, 4.390,25; 4.300; 90.25. — 12. Teobaldo J. Tassile, 7.500; 7.500. — 13. Luis A. Tassile, 7.500; 7.500, a la vuelta: 80.000; 1.670.000; 1.260.962,99; 1.574.521,92; 353.515; 4.938.708,56; 291,35. — Planilla de Aportes a Zanella Hnos. y Cía., Soc. Anónima" (continuación) Suscriptores — Capital Social s|Contrato 7|12 de 1949 — Capitalización de utilidades anteriores al 30|6|957 — Producido del mayor valor del Activo Fijo s|Acta 29|5 de 1958 — Saldos de Cta. Part. Socios al 30|6|57. Saldos de Cta. Efectos a Pagar al 30|6|957. Capital aportado al 30|6|957. Saldos Sobrantes Cta. Efectos a Pagar. — (1) — (2) — (3) — (4) — (5) — (6) — (7) — (8) — De la vuelta: $ 80.000. — 1.670.000. — 1.260.962.99 — 1.574.521,92. — 353.515. — 4.938.708,56 — 291,35 — 14. José E. Ocko. — 5.000. — 5.000. — 15. Ceferino J. Saldivar. 9.000. — 9.000. — 16. — Guillermo C. Ferro. — 10.000. — 10.000. — 17. — Elvira Rodríguez. — 25.000. — 25.000. — 18. — Luis A. P. Gatti. — 10.000 — 10.000. — 19. Luis Michielín. — 10.000. — 10 000. — 20. — Adolfo Barrón. — 1.000. — 1.000.— Total: m$n. 80.000.— 1.670.000. — 1.260. 962,99. — 1.574.521,92. — 423.515. — 5.008.708,56 — 291.35. — Atilio Martín Magiamarchi, Contador Público Nacional C.P.C.E. — Mat. Nº 67 — Tº IV. — Juan Zanella. — Ariodante Marcer. — Agide Gennari. — Girardini Atilio. — Luis Tassile. — G. Cancela Ferro. — Luis Michelín. — Giácomo Zanella. — [illegible] — Felipe Giorgi. — C. Furno. — José E. Ocko. — Elvira R. de Raggio. — Barrón. — Mario de Lazzer. — Atilio Sabbatini. — Héctor Gatti. — Tassile. — C. J Saldivar. — L. Gatti. — Raúl Chague. — M. Baratella. — Aníbal Bordo. — O. Van de Velde. — R. Bacal. — Balance General — De Zanella Hnos. & Cía. S. A. (En formación). — Al 30 de Junio de 1957. — Activo. — Activo Fijo. — Inmuebles $ 111.818. — Edificios $ 692.554,77. — Maquinarias y Motores $ 1.840.7 8,50. — Herramientas y Utiles de Trabajo e Instalaciones de Taller 176.464,05 — Moldes $ 9.660,53. — Muebles y Enseres de Administración $ 104.598.15. — Instalación Eléctrica $ 1.551.33 — Rodados $ 329.000.— Matrices $ 590.638.70 — $ 3 857.004.03. — Activo Disponible Títulos de Renta y Acciones $ 16.000.— Bancos $ 394.633.47. — Caja $ 52.831.06. — Unión Coop. Crédito Pueblo Productor Cta. Particular $ 142.52 $ 463.607,05. — Activo Circulante. Hierros, Chapas, Herrajes y Acces. Diversos $ 796.961,85. — Artículos Terminados y su Fabricación $ 1.753.291,40 $ 2.550.253,25. — Transporte 6.870.864.33.—... Transporte. . $ 6.870.864 33. — Activo Exigible. Deudores Diversos $ 1.258.898.30. — Efectos a Cobrar $ 107.326,65. — Depósitos en Garantía $ 4.050.— Señas y Anticipos Importación $ 279.554,95 $ 1. — 649.829,90. — Activo Transitorio Seguros en Vigor $ 24.864,41. Gastos Anticipados $ 48 000.— $ 72.864,41. — Cuentas de Orden. Valores Descontados $ 468.366,82. — Total del Activo... $ 9.061.925,46 Pasivo Pasivo Exigible. — Acreedores Diversos $ 1.006.921,32 Efectos a Pagar $ 1 089.679,56. — Gastos Devengados a Pagar $ 1.082.425,06. — Acreedores Prendarios $ 274.130. — Retenciones al Personal $ 1.828,09 $. 3.454.984,03. — Pasivo No Exigible. — Capital Aportado — 1 — Juan Zanella $ 1.153.845,58. — 2 — Santiago A. Zanella $ 1.205.248,48. — Transporte $ 2.359.094,06. — 3.454 984,03. — Transporte 2.359.094 06 — 3.454.984,03. — 3. — Mario de Lazzer $ 1.224.179,56. — 4. — Ariodante Marcer $ 1.127.334,94. — 5. — Enrique Montecucco. — 70.000. — 6. — Atilio Sabbatini $ 15.500.— 7. — Agide Gennari $ 64.900. — 8. — Felipe Giorgi $ 26.300.— 9.— Héctor J. Gatti $ 26.300.— 10. — Atilio Girardini $ 5.800.— 11. — Carlos A. Furno $ 4.300. — 12. — Teobaldo J Tassile 7.500.— 13. — Luis A. Tassile $ 7.500.— 14. — José E. Ocko $ 5.000.— 15. José C. Saldivar $ 9.000.— 16. — Guillermo C. Ferro 10.000. — 17. — Elvira Rodríguez $ 25.000.— 18. — Luis A. P. Gattis $ 10.000.— 19. — Luis Michielin $ 10.000.— 20. — Adolfo Barron $ 1.000. — $ 5.008.708,56. — Fondo Ley Nº 11.729 — $ 129.866,05 $ 5.138.574,61. — Cuentas de Orden Bco. Coop. Caseros Ltdo. (Val. Desc.) 84.836,66. — Bco. Italia y R. Plata (Val. Desc.) 65.863,69. — Bco. Galicia y Bs. As. (Val. Desc.) 317.666,47 $ 468.366,82. — Total del Pasivo $ 9.061.925,46. — Atilio Martín Mangiamarchi, Contador Públ. Nacional Tº IV - Fº 67". — Es copia fiel, doy fe, así como de que en el expediente citado se encuentra agregada a fojas treinta y cuatro la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas ciento cuatro la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Zanella Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El citado decreto dice así: "Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.549|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Zanella Hnos. & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zanella Hnos. & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 29 de mayo de 1958, y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a diez y seis (16), con las modificaciones de fojas noventa y tres (93) a noventa y siete (97). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas noventa (90) a noventa y tres (93). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 16.089". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: que habiendo cumplido los socios fundadores de "Zanella Hnos. & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados dejan definitivamente constituída la sociedad "Zanella Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio treinta y cuatro del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro y que en lo pertinente dice: "Juan Zanella... don Santiago Antonio Zanella... Mario De Lazzer... Ariodante Marcer... Enrique Montecucco... Atilio Sabbatini... Agide Gennari... Felipe Giorgi... Héctor José Gatti... Atilio Girardini... Carlos Alberto Furno... Teobaldo José Tassile... Luis Américo Tassile... José Ervin Ocko... Ceferino José S[illegible]... Guillermo Cancela Ferro... Elvira Rodríguez... Luis Alejandro Pascual Gatti... Luis Michielín... Adolfo Barrón... Raúl Chague... Mario José Baratella... Aníbal Bordo... Osvaldo Héctor Van de Velde... y don Roberto Bacal... y dicen: ...que confieren, por la presente, Poder Especial Irrevocable y Recíproco entre los cinco mandatarios para ser ejercido en cualquier época y en la oportunidad debida, a favor de los señores: Juan Zanella, Santiago Antonio Zanella, Héctor José Gatti, Osvaldo Héctor Van de Velde y Roberto Bacal, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad "Zanella Hnos. & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... otorguen y firmen... la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima de referencia con la protocolización de los Estatutos aprobados y las demás piezas que se requieran, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... "Es copia fiel, doy fe, como de que el mismo se encuentra vigente según certificado que se agrega a la presente. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos don Lázaro Senderowiz y doña Clara Julia Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — No sigue a ninguna otra por ser la primera escritura otorgada en el corriente año. — Juan Zanella. — L. Senderowiz. — Clara J. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Alicia Leff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del registro noventidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en veintiún sellos numerados, correlativamente del seis millones novecientos cuarentiséis mil quinientos cuarentitrés al presente inclusive que sello y firmo en Lanús a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta. — Es copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: por el Dr. Roberto Bacal: No vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.12|3-Nº 26.667-v.12|3|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 515. Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Julio César Tellechea, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Julio Gemignani, Fioravante Emilio

Peila, Enrique Rocha, Horacio Jorge Marenzi, Walter Zulauf, Traugott Werder, Ernesto Gil Carrano, Eduardo Nemesio Alzueta, Antonio Alberto Fatica y Leonardo Stravatto, en ejercicio del mandato que le otorgaron ante mí, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuatro mil seiscientos diecinueve de este Registro a mi cargo, lo que quedará acreditado con la transcripción que se efectuará en el curso de la presente de que certifico, así como de que el compareciente dice: Que el diecisiete de diciembre último sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima, la que fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de enero del corriente año. Que a efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, la transcripción en este registro del acta constitutiva respectiva y texto definitivo del estatuto, en la redacción aprobada por el mencionado decreto, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia Nº once mil sesenta. El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "...comparecen los señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, casado; don Julio Gemignani, casado; don Fioravante Emilio Peila, casado; don Enrique Rocha, casado; don Horacio Jorge Marenzi, casado; D. Walter Zulauf, casado; don Traugott Werder, casado; don Ernesto Gil Carrano, casado; don Eduardo Nemesio Alzueta, casado; don Antonio Alberto Fatica, casado, y don Leonardo Stravatto, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, doctor Julio César Tellechea, doctor Juan Tellechea y don Leonardo Stravatto, para que en sus nombres y representación, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima, constituída entre los otorgantes por acta privada celebrada con fecha diecisiete de diciembre del corriente año. Al efecto los facultan para que acepten toda clase de modificaciones, supresiones o adiciones a los mismos y el acta constitutiva, cualquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen, reemplazándolos por los que consideren más conveniente, practicando las diligencias administrativas y judiciales que se requieran hasta obtener el funcionamiento legal de la Sociedad; cobren las sumas por ellos adelantadas, perciban o canjeen los respectivos títulos, otorgando y firmando oportunamente la escritura de constitución definitiva y tramitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Atento el interés recíproco de todos los constituyentes, este mandato es otorgado por los comparecientes con el carácter de irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. de Ganay. — J. Gemignani. — E. Peila. — E. Rocha. — H. J. Marenzi. — W. Zulauf. — T. Werder. — E. Gil Carrano. — E. N. Alzueta. — A. A. Fatica. — L. Stravatto. — Juan José Moledo. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz". — Acta constitutiva de "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1959, se reunieron en el local de la calle Cangallo 667, los señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Julio Gemignani, Fioravante Emilio Peila, Enrique Rocha, Horacio Jorge Marenzi, Walter Zulauf, Traugott Werder, Ernesto Gil Carrano, Eduardo Nemesio Alzueta, Antonio Alberto Fatica y Leonardo Stravatto, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resolviendo adoptar las siguientes disposiciones: Primero: Aprobar el proyecto de Estatuto que se firma en el documento anexo como parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Suscribir la primera serie de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: don Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay 37.425 acciones: don Julio Gemignani, 100 acciones: don Fioravante Emilio Peila, 300 acciones: don Enrique Rocha, 60 acciones: don Horacio Jorge Marenzi, 150 acciones: don Walter Zulauf, 900 acciones: don Traugott Werder, 600 acciones: don Ernesto Gil Carrano, 300 acciones: don Eduardo Nemesio Alzueta, 75 acciones: don Antonio Alberto Fatica 30 acciones: don Leonardo Stravatto, 60 acciones. — Total, 40.000 acciones. — Tercero: Integrar en este acto el 10 % (diez por ciento) de la suscripción en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente cuando lo decida el Directorio. — Cuarto: Designar directores por el período estatutario de un año, que se contará desde que la sociedad comience a funcionar como tal, a los señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Antonio Alberto Fatica y Leonardo Stravatto, y a don Enrique Rocha y Horacio Jorge Marenzi, como síndico titular y suplente, respectivamente. — Quinto: Designar a los señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto, aceptando o introduciendo en él las modificaciones o ampliaciones que les sean requeridas, hallándose facultados para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, formulando peticiones y agregando los documentos necesarios; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. En prueba de conformidad, se firma la presente, en el lugar y fecha indicados. A. de Ganay. — E. Peila. — J. Gemignani. — E. Rocha. — H. Marenzi. — W. Zulauf. — T. Werder. — E. Gil Carrano. — E. Alzueta. — A. A. Fatica. — S. Stravatto". — "Estatuto de la Cervecería del Norte Argentino, Sociedad Anónima. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada legalmente en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el extranjero. La sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta, siendo este plazo prorrogable. — Artículo segundo: Objeto: Constituye el principal objeto de la sociedad la fabricación y venta de cerveza, malta, hielo, bebidas sin alcohol y cualesquiera otros productos vinculados a dichas industrias y a la alimentación: podrá además comerciar en ramos análogos, accesorios o concurrentes. A los fines antedichos, la sociedad está autorizada a realizar todos los actos para cuya ejecución se faculta a sus representantes legales en el artículo quinto del presente estatuto. —Artículo tercero: Capital. El capital autorizado de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie será de cuarenta mil acciones. El Directorio fijará la forma de pago de las acciones, pudiendo establecer cuando lo considere conveniente, el pago en cuotas periódicas o disponer de cualquier otra manera las modalidades de su integración, en dinero efectivo o en bienes o contra entrega de acciones, obligaciones u otros valores; siempre que los bienes que se reciban representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos; las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. En caso de que la emisión de acciones importe la suscripción de capital, deberá otorgarse preferencia a los accionistas, en la proporción de sus respectivas tenencias, derecho que caducará vencido el plazo que fije el Directorio, que no será menor de quince días, contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial, que se realizará por el término de tres días. El destino de la preferencia no ejercida, será determinado por la Asamblea. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos que corresponda: se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. La posesión de la acción importa aceptación del estatuto. — Artículo cuarto: Administración: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de un Directorio de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán un año en su mandato y serán reelegibles. El Director que cese en su mandato continuará desempeñándolo válidamente hasta que la Asamblea General designe reemplazante. Podrán formar parte del Directorio, sociedades comerciales que actuarán en él designando un representante; el número de sociedades-directores no podrá ser nunca superior a la mitad de los miembros del Directorio. Los Directores designados deberán dar las garantías que determine la Asamblea. El Directorio, con conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia prolongada u otro impedimento de cualquier director, su reemplazante, que actuará hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea. El Directorio nombrará anualmente de su seno un Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirá cuando lo convoquen el Presidente, dos Directores o el Síndico. Sesionará en quórum con la mayoría de sus componentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director debidamente autorizado por carta poder dirigida a la Sociedad. Los acuerdos se aceptarán en un Libro de Actas y que firmarán todos los presentes. — Artículo Quinto: Facultades del Directorio: La dirección y administración corresponden al Directorio, al que confiere las más amplias facultades de disposición de bienes. En el ejercicio de ellas, el Directorio podrá, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de la amplitud de facultades antedichas: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial. b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro, aceptar concesiones, representaciones, consignaciones o mandatos. Contratar empréstitos. c) Efectuar con toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Tucumán y de otras Instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos, y obligar a la Sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna. d) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero, actuando en nombre de la Sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna. e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas. Autorizar a cualquier Director para ejecutar actos determinados. f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados según las normas de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Justicia. g) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que los Códigos, Leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones, requieren poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al Directorio a obrar en representación de la Sociedad en todos los casos en que esta pueda actuar. h) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos que se relacionen con el objeto social, con asistencia del Síndico, sin que la falta de mención expresa en ellos pueda ser interpretada como falta de capacidad para actuar. i) Emitir debentures fijando las condiciones de su emisión. — Artículo Sexto: Directores Delegados. Comite de Administración: Sin perjuicio de su facultad de nombrar gerentes, el Directorio designará para su información, asesoramiento y conducción interna de las operaciones sociales, sin que ello implique sustitución de sus facultades, uno o más directores delegados, o un comité compuesto de dos o más miembros. El Directorio asignará al Comité, sin perjuicio de la que determine la Asamblea, una retribución por sus tareas específicas, con cargo a gastos generales. La Asamblea determinará anualmente el honorario de los directores delegados, o, en su caso, la retribución adicional del Comité, los que no podrán ser superiores al cinco por ciento de las utilidades brutas del ejercicio. Este porcentaje sólo podrá ser excedido en el caso y con las formalidades previstas en el artículo siguiente para la remuneración del Directorio. — Artículo Séptimo: Remuneración del Directorio: La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea, pero no podrá exceder del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, salvo que por lo reducido de ellas sea autorizado el exceso por la asamblea de accionistas, en votación de un punto expreso del Orden del Día. — La suma de las remuneraciones de los Directores por todo concepto, no podrá exceder de los porcentajes establecidos en los artículos sexto y séptimo, salvo las excepciones en ellos previstas. — Artículo Octavo: Firma Social: todo documento contrato u obligación emanado de la Sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos directores o la firma de un director y un apoderado, o la firma de dos apoderados facultados para esos actos, sin perjuicio de que la representación de la Sociedad pueda ser ejercida por una sola persona, o una institución comercial, en los casos en que el Directorio lo estime conveniente. — Artículo Noveno: Síndico: La asamblea general elegirá anualmente un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de renuncia, ausencia o impedimento y fijará su remuneración. — Artículo Décimo: De las Asambleas: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, o en su defecto por el accionista que elija la misma asamblea. — Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, que deberán comenzar con diez y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta el tercer día anterior al fijado para su realización sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, o en Instituciones indicadas en el aviso de convocatoria, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, debiendo realizarse esta última dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las disposiciones sobre quórum y mayoría, regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Artículo Undécimo: Balances y Utilidades: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — La Asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el fondo de Reserva legal, las remuneraciones previstas en los artículos sexto, séptimo y noveno y las reservas o fondos de previsión que disponga constituir. Los dividendos no cobrados, prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos al pago. — Artículo Duodécimo: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea de Accionistas, disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y/o acciones. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea determinará el modo en que será efectuada y designará liquidadores y síndicos fijando el término de su mandato. Los poderes de la Asamblea subsisten durante el estado de liquidación, con los mismos alcances que durante su existencia. Los honorarios de los liquidadores, que serán fijados por la Asamblea, no podrán exceder del tres por ciento del activo líquido. La Asamblea aprobará las cuentas de liquidación". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 284|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 17 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (16 vta.) a diez y nueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése

a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 1.091. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el doctor Tellechea después de asegurarme que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Cervecería del Norte Argentino", Sociedad Anónima, declarando elevados a escritura pública sus Estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, ratifica expresamente en nombre de sus mandantes, solicitándome le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos pertinentes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. C. Tellechea. — Juan José Moledo. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro número ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en ocho sellos de ley, tres pesos cada uno, numerados así: trescientos setenta y tres mil quinientos veinticuatro; trescientos setenta y tres mil quinientos veinte y siete al trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y uno; trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno y el presente, trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: seiscientos — [illegible] — recíproco — preferencia — Códigos — solo — disolverse — aprueba... "N. Paz". — Está un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en nueve fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.12|3-Nº 26.671-v.12|3|60

SAIAR

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Julio A. Castellanos, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, habiéndose protocolizado los mismos en este Registro, según escritura del veintitrés de noviembre del mismo año, pasada al folio mil cuatrocientos catorce vuelto, protocolo correspondiente al citado año, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales y modificados en una oportunidad, cuya reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el doce de febrero del corriente año, habiéndose protocolizado la misma según escritura del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio mil novecientos ochenta, protocolo de dicho año de este Registro, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento veinticinco, del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales... Y el señor Castellanos dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem", celebrada el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió modificar los artículos primero y tercero de los Estatutos Sociales que en lo principal consiste en incluir la sigla SAIAR en la denominación estatutaria de la sociedad y en fijar el capital autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional y preveer su elevación hasta cien millones de pesos moneda nacional, sometiendo dicha reforma a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N. cinco mil cincuenta y nueve|uno|cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia que me exhibe en este acto. Que las referidas reformas, previas las modificaciones aconsejadas por esa Inspección, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional en su texto definitivo por Decreto de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, solicitando del autorizante, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio la inserción en este Registro de las partes pertinentes del Acta de dicha Asamblea General Extraordinaria, con su texto ajustado a las reformas aprobadas... los cuales en el orden citado dicen así: ...Artículo 1º: Con la denominación de "SAIAR" Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem" continúa la sociedad constituída originariamente con el nombre de "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem", la que durará cien años a partir del 25 de abril de 1947, pudiendo prorrogarse este término. El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de domicilios especiales o de sucursales, o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado... — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta millones de pesos en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en series de las cuales se hallan suscriptas las siguientes: a) Primera serie de 55.373 acciones ordinarias o sean v$n. 5.537.300.

b) Segunda serie de 13.290 acciones ordinarias o sean v$n. 1.329.000. c) Tercera serie de 200.000 acciones ordinarias o sean v$n. 20.000.000. d) Cuarta serie de 40.300 acciones ordinarias o sean v$n. 4.030.000. El Directorio resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, la oportunidad de emitir nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos y los plazos en que éstas deberán integrarse. Por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria con el quórum y mayoría de votos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000). La Asamblea que resuelva los aumentos por encima de cincuenta millones de pesos podrá determinar si se harán mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas y en este último caso, indicará el tipo de interés (que no podrá exceder del siete por ciento) y demás condiciones de las mismas a saber: si el dividendo será o no acumulativo, si tendrán o no derecho a voto (en este caso no más de uno por acción) y el privilegio en la liquidación. Si el dividendo fuese acumulativo deberá pagarse el eventualmente adeudado con prelación al del ejercicio y a cualquier otro dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Los aumentos autorizados por este artículo deberán elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio: se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer además por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Las acciones llevarán los requisitos fijados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos Directores, debiendo una de ellas ser manuscrita. — No podrá emitirse ninguna nueva serie de acciones mientras la o las series anteriores no estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Los propietarios de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de su derecho, hasta treinta días después de publicada la resolución respectiva en el Boletín de la Bolsa de Comercio y Boletín Oficial. — Las acciones podrán integrarse con bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, procesos de fabricación, maquinarias o materias primas, siempre que el precio asignado a los mismos cuente con la aprobación unánime de los miembros del Directorio. — ..."El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 dic. 1959

— Visto el expediente Nº 10.357|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (pesos moneda nacional 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diez y ocho vuelta (318 vta.) a trescientos diez y nueve vuelta (319 vta.) con la salvedad indicada a fojas trescientos treinta y cinco (335) para el art. 3º la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 16 de febrero de 1959, en el estatuto de la citada sociedad la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de su estatuto se denominará "SAIAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 17.225. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay"... Y el señor Castellanos continúa diciendo: Que en virtud de la representación y atribuciones que inviste, declara elevada a escritura pública la Reforma de Estatutos precedentemente transcripta solicitando del autorizante le expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Alejandro F. Bowers y don Rogelio Pérez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Castellanos. — Alejandro F. Bowers. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.12|3-Nº 26.672-v.12|3|60

ACLARACION

ESTATUTOS DE ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO LA ARTISTICA, PODESTARELLI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 3|3|60, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Artículo 7º... Donde dice... a más tardar asta la próxima asamblea general.

Debe decir... a más tardar hasta la próxima asamblea general.

Artículo 12º... Donde dice... el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico.

Debe decir... el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico.

Artículo 18º... Donde dice... la posesión de cada acción dará derecho a un vote pero ningún accionista cualquiquiera que sea el número de sus acciones,

Debe decir... la posesión de cada acción dará derecho a un voto pero ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones,

REY

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano Francisco G. Varde, por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 13 de enero de 1960, Nº 325, ha modificado el artículo tercero de sus estatutos sociales en la siguiente forma: Artículo 3º, inc. a): El capital social autorizado es de doce millones de pesos m|n., representado por doce mil aciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en once mil seiscientas acciones preferidas y cuatrocientas ordinarias, de las que se hallan suscriptas e integradas nueve mil ciento veinte acciones, quedando facultado el Directorio para emitir las restantes hasta completar el capital autorizado. — Inc. b): Podrá aumentarse el capital autorizado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta sesenta millones de pesos m|n. de c|l., por emisiones sucesivas de veinticuatro series de dos mil acciones preferidas de un mil pesos m|n. cada una. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, precio y forma de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, a prorrata de las que posean dentro de su respectivo tipo, derecho que podrá ser ejercido dentro del término de 15 días a contar de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública pagando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Inc. c): Sólo se anunciará como capital autorizado el capital fijado en el inc. a), más los aumentos que se realicen de conformidad con las normas establecidas en el inc. b).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.12|3-Nº 26.690-v.12|3|60

SANFER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y testigos al final firmados, compareco don José Vicente Assante, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Tres de Febrero número cuatro mil treinta y ocho, de esta Capital, es hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio setecientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, que copiado en su parte pertinente, dice: "Primer testimonio. Escritura número doscientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen don José Vicente Assante, argentino, casado; don Enrique Vigil, argentino, casado; don Luis Baille, argentino, casado; don Cayetano José Amafo, soltero, argentino; don José Luaces, casado, argentino naturalizado; doña Josefa Colosia de Luaces, casada, española; don Carmelo Francisco Sanz, casado, argentino; doña Delmira Giangualano de Sanz, casada, argentina; don Gerardo Fernández, español, casado y don Héctor Jayo, casado, argentino, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Suipacha número quinientos veintiséis, de esta ciudad, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios de "Sanfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima con el objeto de continuar y ampliar los negocios actuales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, en razón de que el desenvolvimiento, características y necesidades financieras de los mismos se han de atender mejor con el tipo de Sociedad Anónima. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Sanfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se denominará "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la que los exponentes aportan todo el activo y pasivo de la de Responsabilidad Limitada ya mencionada, según balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la que se hará cargo del mismo a partir de esa fecha... los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y síndico de la sociedad, con el siguiente resultado: presidente, don José Vicente Assante; vicepresidente, don Héctor Jayo; vocales: don José Luaces, don Carmelo Francisco Sanz y don Gerardo Fernández. Director suplente don Enrique Vigil. Síndico titular don Mario José Ferré, síndico suplente don Rafael Enrique Morelli. Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva personería jurídica, de todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerden al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por la presente a todos sus miembros el mandato legal correspondiente. Finalmente se autoriza a los señores José Vicente Assante y Héctor Jayo para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente gestionen, del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspec-

ción General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la respectiva escritura de protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio... J. Assante. — J. Luaces.— C. F. Sanz. — G. Fernández. — Héctor Jayo. — E. Vigil. — L. Batlle. — Delmira G. de Sanz. — Josefa C. de Luaces. — Cayetano J. Amato. — E. Figueroa. — O. Saúl Perichon. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotarán...".

Es copia fiel, doy fe, como de que el capital suscripto e integrado por los mismos se acredita y surge de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro al folio mil seiscientos veinte y dos con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que copiada en su parte pertinente dice: "...la suscripción la realizan sobre la totalidad de las acciones de la primera serie y seiscientas noventa y una acciones más de la segunda serie, y en la forma y proporción siguientes: don José Vicente Assante, dos mil setecientas noventa y seis acciones, o sean doscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos nacionales; don José Luaces, seiscientas noventa y tres acciones, o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos nacionales; don Carmelo Francisco Sanz, seiscientas noventa y tres acciones, o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos nacionales: don Gerardo Fernández, seiscientas noventa y tres acciones, o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos nacionales: don Héctor Jayo, trescientas seis acciones, o sean treinta mil seiscientos pesos nacionales; doña Josefa Colosia de Luaces, ciento dos acciones, o sean diez mil doscientos pesos nacionales: doña Delmira Gianguaiano de Sanz, ciento dos acciones, o sean diez mil doscientos pesos nacionales: don Enrique Vigil, ciento dos acciones, o sean diez mil doscientos pesos nacionales: don Luis Batlle, ciento dos acciones, o sean diez mil doscientos pesos nacionales; don Cayetano José Amato, ciento dos acciones o sean diez mil doscientos pesos nacionales; en consecuencia, el capital suscripto e integrado, como queda aclarado, asciende a la suma de Quinientos sesenta y nueve mil cien pesos moneda nacional que corresponde a las cinco mil acciones de la primera serie y seiscientos noventa y una acciones de la segunda serie. Estas acciones como se ha dicho precedentemente y en el Acta constitutiva, ya referida, son integradas totalmente con los bienes de "Sanfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en mérito al balance premencionado y agregado a la escritura citada... Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe: así como de que los Estatutos que regirán a dicha Sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la misma, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, así como el balance a que se han referido en el acta constitutiva, en su original en el expediente número ocho mil ochocientos treinta y uno/uno/cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia y número cuatro mil seiscientos setenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, y copiados íntegramente, dicen: "Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "SANFER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que puedan establecerse, con o sin asignación de capitales, dentro o fuera del territorio de dicha República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prorrogado. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de esta República o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías y artículos en general, representaciones, agencias, consignaciones e importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, frutos y productos del país o del extranjero y especialmente en el ramo de joyería, fantasías, regalos y composturas. — Industriales: Fabricación o elaboración de toda clase de productos o artículos de joyería, fantasías y regalos y su correspondiente comercialización. — Financieras: Inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros, a empresas en giro o en vías de formación, o a particulares, y la inversión de dichos fondos en títulos de renta de cualquier especie, acciones obligaciones, participaciones o debentures en toda clase de sociedades. — Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, construcción, explotación y división de terrenos y fincas, ya sean urbanos o rurales, pudiendo englobarlos cuando sean linderos a fin de favorecer su explotación, venta o financiación por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes o futuras. Para el cumplimiento de los fines enunciados la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondos de comercio, y recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los ya constituídos sobre los mismos pudiendo en cualquier caso cancelarlos; darlos o tomarlos en locación por términos que excedan o no de seis años; entregar en depósito sumas de dinero o mercaderías y recibirlas; tomar, librar, comprar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa, incluso en forma de pases y cauciones y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, incluso sobre elementos de transporte, vapores, embarcaciones o fletamentos. b) Participar en Sociedades de todo género, comerciales o industriales, como accionista, socia activa, industrial o comanditaria. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de cualquier otra clase. d) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. e) Celebrar contratos de transportes de materiales o efectos, dentro o fuera del país y de o para el exterior. f) Ejercer representaciones, agencias y corresponsalías y establecerlas, administrarlas, y explotar bienes o negocios de terceros. g) Continuar, modificar, suprimir o liquidar actividades ejercidas por la Sociedad. h) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de comerciante o industrial comprendidas o no en la enumeración precedente, siempre que se relacionen con el objeto social por cuanto la misma debe considerarse meramente enunciativa y no limitativa de las facultades o negocios sociales. i) Realizar, en fin, todos los actos que autorizados por las leyes se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Título Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto:

El capital social autorizado se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinte y cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de cinco mil acciones cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. Las dos primeras series han sido emitidas, quedando las Asambleas facultadas para emitir las restantes hasta completar el capital autorizado, en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Las acciones serán redactadas y confeccionadas de conformidad con todos los requisitos legales y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente, acompañada cualquiera de ellas por la firma de un Director. — Un mismo título podrá representar más de una acción. — Las acciones podrán ser de dos categorías: Ordinarias y Preferidas. — Las de las dos primeras series serán Ordinarias y tendrán derecho a tres votos por acción. — Las de las series subsiguientes de la misma clase tendrán derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto, pero en el caso de que se encuentren en mora en tres ejercicios en el cobro de los dividendos pactados al colocarlas ejercerán los mismos derechos que se les acuerdan a las Ordinarias de las series subsiguientes a las dos primeras, provenga dicha mora de la falta o insuficiencia de fondos o utilidades o si declarados por la Asamblea se encontrara su pago pendiente. — La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. —El tipo de acciones a emitir será determinado por resolución de la Asamblea dentro de las categorías establecidas en los presentes Estatutos. — Las acciones preferidas gozarán de preferencia respecto de las ordinarias en caso de reintegro del capital o liquidación de la Sociedad como así también en cuanto a la distribución de utilidades en los respectivos ejercicios, y gozarán de un dividendo acumulativo que fijará la Asamblea en su oportunidad y no mayor del diez por ciento. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, en nuevas y sucesivas series de quinientos mil pesos cada una, las cuales serán emitidas en las épocas y condiciones que establezca la Asamblea y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado o en cada aumento del capital social, se hará la elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente, su inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a Inspección General de Justicia, dándose a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — No podrá ser emitida una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones ordinarias t e n d r á n preferencia para suscribir, en proporción a sus respectivas tenencias, las nuevas series de acciones que se emitan. — Podrá hacerse uso del derecho de preferencia mencionado, dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir de la fecha de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — Transcurrido dicho plazo se considerará perdido el derecho acordado con relación a la emisión respectiva, para todos aquellos que no hubieran hecho uso del mismo. — Artículo Séptimo: La integración de acciones suscriptas podrá hacerse además de en dinero efectivo, por medio de bienes o derechos que el Directorio acepte por unanimidad en reunión expresa, sobre la base de valores equivalentes a la cantidad que se pretenda integr. , lo que deberá comunicarse debidamente a la Inspección General de Justicia. — El Directorio fijará el término dentro del cual deberá integrarse las acciones suscriptas, y en caso de mora podrá fijar un interés moratorio que no exceda del ocho por ciento anual, quedando facultado, sin consulta previa, para hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos después de vencido un plazo de treinta días a contar desde la fecha en que vencía el término para la integración — Los gastos que ocasione esta venta serán por cuenta exclusiva del accionista moroso, a quien pertenecerá todo remanente que resultare en el caso que las acciones alcanzaren un valor superior al nominal. — Si resultare un saldo negativo, el mismo será enjugado por la Sociedad, sin perjuicio de las acciones que le competan contra el deudor hasta el importe que resultare impago. — El directorio deberá aplicar el mismo criterio para los morosos en iguales condiciones. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio podrán emitirse debentures dentro y fuera del pa ., de acuerdo con las leyes vigentes o futuras que rijan la materia, en las monedas, condiciones, intereses, amortizaciones y garantías que el mismo estime convenientes. — Título Tercero. — Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas al proceder a su elección. — Su mandato será por un año pudiendo ser r e e l e g i d o s indefinidamente. — Los mismos no cesarán en sus funciones mientras no hayan sido elegidos sus reemplazantes por la Asamblea respectiva. — Asimismo se elegirán hasta tres Directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento o cualquier otra causa, en el orden que el directorio fije para estos supuestos. — Una vez elegidos los Directores la misma Asamblea deberá designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, quedando los restantes como vocales. — El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad y será reemplazado por el Vicepresidente en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere, además de las condiciones exigidas por las leyes para obligarse personalmente, la de ser propietario de cien acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en garantía del buen d e s e m p e ñ o de sus funciones hasta pasados treinta días de la terminación de sus mandatos. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas en ninguna forma. — Artículo undécimo: El Directorio está facultado para establecer las fechas de sus reuniones, considerándose legalmente constituído con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las decisiones del mismo deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — Los votos se computarán a razón de uno por cada director presente, teniendo el presidente dos votos en caso de empate. — El Directorio se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Las resoluciones que adopten se harán constar en un libro de actas rubricado llevado al efecto y deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes. — Artículo duodécimo; Los miembros del Directorio que desempeñen en la Sociedad alguna función específica además de su cargo de director, tendrán derecho a la remuneración que les fije el Directorio, sin perjuicio de la participación que les corresponda de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Esta remuneración se cargará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea. — El monto de las remuneraciones y participaciones antedichas no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno de estos estatutos, sin perjuicio de las designaciones que a ese efecto el Directorio pueda hacer en cualquiera de sus miembros; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, hacer todo género de negocios que se vinculen con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes y fondos de comercio. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país. Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales o municipales o de otras reparticiones nacionales o extranjeras. Celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurada. Expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte. Aceptar y negociar toda clase de concesiones nacionales, provinciales o municipales; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, existentes o que se crearen en el futuro, de conformidad con las exigencias de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto. Emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio. Expedir cartas de crédito y las garantías que fueren requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Celebrar cualquier clase de contratos de sociedad con terceros, como así también contratos de consignación y gestión de negocios. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. Expedir warrants. Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Prorrogar jurisdicciones y fijar domicilios especiales. Formular denuncias y promover querellas. Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención. Celebrar contratos de construcción. Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades. Liquidar sociedades y/o adquirir su activo y pasivo y formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; e) Desempeñar toda clase de mandatos. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Celebrar contratos de locación de servicios. Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces que excedan o no de seis años y en las condiciones que considere convenientes. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. Aceptar créditos en pago y realizar todo otro acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pues esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias dentro de los plazos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto, respectivamente, de estos estatutos; g) Presentar anualmente a la asamblea el inventario, la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el blance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previa consideración e informe del síndico de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio: h) Proponer la fijación de reservas y del dividendo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los presentes estatutos; i) Someter a la asamblea las proposiciones de reformas o adiciones a los estatutos, de aumento o reducción del capital, así como también las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. k) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones y establecer las condiciones que estime convenientes. l) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados o representantes de la Sociedad. m) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Cuarto. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo D é c i m o Cuarto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico titular. Debe nombrarse tam-

bién un Síndico suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Dichos fiscalizadores serán elegidos por la Asamblea de accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán los establecidos por el Código de Comercio. A los efectos de la elección de los Síndicos, todas las acciones, sin distinción de categorías, tendrán derecho a un solo voto. — Título Quinto. — De las Asambleas de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro primeros meses subsiguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se fije al efectuar la publicación de los respectivos anuncios que deberán ajustarse a lo que dispongan las leyes vigentes en la oportunidad y a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, es decir: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente; y b) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto a esa fecha. El Directorio o el Síndico, en su caso, deberán convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido de los accionistas a ese efecto. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea no podrá discutir ni tratar otros puntos que los determinados en el respectivo orden del día, confeccionado de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio. No obstante, si accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento de las acciones de capital, suscriptas a esa fecha, solicitan del Directorio con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la inclusión en el orden del día respectivo de uno o más asuntos en especial, el Directorio deberá acceder a tal pedido. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a Asamblea se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de esta Capital durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda convocatoria, debiendo comenzar dichas publicaciones diez y ocho días antes de las fechas fijadas para la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de las mismas, o en su defecto, un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas dichas acciones, con idéntica antelación. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas con la presencia real, por mandato o simple carta-poder, de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de no obtenerse el quórum establecido en lo que antecede, se convocará nuevamente a Asamblea para dentro de los treinta días y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, y de conformidad a la mayoría establecida para las primeras asambleas. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deba tratar los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y, en caso, por el Vice Presidente; debiendo llevarse un libro especial de actas donde se anotarán las resoluciones que se adopten, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario, designado al efecto, y dos accionistas presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos finalizarán el treinta de junio de cada año y a esa fecha, anualmente, se practicará un inventario, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, además de la memoria correspondiente, cuya confección se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigor, como así también a las de carácter técnico que rijan la materia. Las utilidades líquidas y realizadas constituyen los beneficios netos que serán distribuídos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Este porcentaje dejará de ser obligatorio cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad que la Asamblea fije como remuneración del Directorio y del Síndico, la que no podrá exceder del veinte por ciento de los beneficios netos. c) El importe necesario para atender a los dividendos de las acciones preferidas. — d) Las sumas necesarias para el pago de los dividendos acumulativos atrasados. — e) El porcentaje que la Asamblea fije para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias: — f) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias suscriptas en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años posteriores a la fecha de convocatoria para su distribución, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva. — Título Sexto.— Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio, la asamblea de accionistas determinará la forma de liquidación y nombrará al efecto uno o varios liquidadores a los que fijará su retribución y les conferirá todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Síndico y en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Las facultades que son inherentes a la asamblea continuarán en vigencia durante todo el tiempo que dure la liquidación y aprobará las cuentas finales de la misma, que en su oportunidad presenten los liquidadores. — El producto de la liquidación, después de satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será distribuído de conformidad al orden siguiente: a) Al pago de la remuneración acordada a los liquidadores y al Síndico. — b) Al pago del valor nominal integrado en concepto de acciones preferidas. — c) Al pago del valor nominal integrado en concepto de acciones ordinarias. — d) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. — e) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias en forma proporcional a su integración. — Título séptimo. — Disposiciones varias. — Artículo Vigésimo Quinto: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: En todo lo no previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes en la materia". — El balance referido en el Acta constitutiva de esta Sociedad, mencionado en la presente escritura y a que hace referencia el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, literalmente transcripto dice: Balance de aportes al 30|6|56 de Sanfer. Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Activo. — I: Disponibilidades. Caja 5.492. — Bco. Nacional Argentino c|c. 20.224,92. — 25.716,92. — II. — Créditos: Depósitos en garantía 6.600. — III. — Bienes de cambio. Mercaderías. 407.428,79. — Composturas 865. — Fornituras 4.080,65. — Topes 4.608. — 416.982,44. — IV. — Bienes de uso: Muebles e instalaciones 71.148,91. — Utiles varios 4.341,16. — Taller de Relojería 16.929.— 92.419.37. — Inversiones: No existe. — VI.— Bienes inmateriales: Llaves local, 72.000. - Refecciones local 28.000.— 100.000.— VII. — Cargos diferidos: No existe. — Total del Activo 641.718,73. — Pasivo. — I. — Deudas. — Comerciales. — Cuentas Corrientes 37.960,35. — Obligaciones a pagar 5.740. — Cuentas a pagar 28.633,49. — 72.333,84. — II. — Provisiones: No existe. — Transporte 72.333.84. — III.— Previsiones: No existe. — IV.— Utilidades diferidas: No existe. — Subtotal del pasivo 72.333,84. — Capital, Reservas y Resultados. — V. — Capital suscripto: José V. Assante: Cuenta Capital 30.000.— Cuenta particular 24.511,46. — Reserva legal 5.166,05. — 279.677,51. — José Luaces: Cuenta Capital 30.000.— Cuenta Particular 37.950,61. — Reserva legal 1.400,81. — 69.351,42. — Carmelo Sanz: Cuenta Capital 30.000.— Cuenta Particular 37.950,61. — Reserva legal 1.400.81. — 69.351,42. — Gerardo Fernández: Cuenta Capital 30.000.— Cuenta Particular 37.950,61. — Reserva legal 1.400,81. — 69.351,42. — Héctor Jayo: Cuenta Capital 30.000.— Reserva legal 619,92. — 30.619,92. — Josefa Colosia de Luaces: Cuenta Capital, 10.000. — Reserva legal: 206.64. — 10.206.64. — Delmira Gianguilano de Sanz. Cuenta Capital: 10.000. Reserva legal: 206.64. 10.206.64. — Enrique Vigil: Cuenta Capital, 10.000. Reserva legal, 206.64. 10.206.64. — Transporte: 72.333.84. — Luis Batlle: Cuenta Capital, 10.000. Reserva legal, 206.64. 10.206.64: — Cayetano José Amato: Cuenta Capital, 10.000. Reserva legal, 206.64. 10.206.64. 569.384.89. — Total: 641.817.73. — Mario J. Ferré. — Mario J. Ferré. — T. 4, F. 127. C. P. C. E., Contador Público Nacional. — Héctor Jayo. — J. Assante. — G. Fernández. — E. Vigil. — Josefa C. de Luaces. —L. Batlle. — Delmira G. de Sanz. — C. F. Sanz. — J. Luaces. — C. J. Amato". — Y el Superior Decreto aprobatorio, literalmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.673|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 24 de mayo de 1957, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve vuelta (29 vta.) y la salvedad de fojas cincuenta (50). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55), al expedirse testimonio deberá tenerse la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y una (31) a treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 7.735. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Sanfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su acta de constitución, balance y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, dejando definitivamente constituída la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Yo, el escribano autorizante, hago constar que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional que corresponde al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó juntamente con los testigos del acto que en esta oportunidad lo fueron don Eduardo Enrique Figueroa y don Oscar Saúl Perichón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Assante. — Tgo.: E. Figueroa. — Tgo.: O. Saúl Perichón. Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotaran. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y dos del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del sesenta y seis mil quinientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl E. Berrotaran. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000. e.12|3-Nº 28.388. D.T. v.12|3|60

PLYMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 67. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firmar, comparece el doctor Francisco De Cilles, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Plymet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", especialmente autorizado por los socios fundadores de la misma, como se justificará más adelante y en tal carácter dice: Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, protocoliza por este acto los Estatutos de la Sociedad que representa, que originales tengo a la vista en el expediente número cero cero cero treinta y nueve del año corriente de la Inspección General de Justicia, en el que constan los mismos y el decreto del Superior Gobierno Nacional que los aprueba, todo lo cual copiado por su orden, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Eduardo Weiseles, argentino, casado; don Juan Merlo, italiano, casado; don Mario José Baratella, italiano, casado; don Agide Gennari, italiano, casado; don Felipe Giorgi, italiano, casado; doña María Arsenia Tula, argentina, soltera; don Enzo Luis Baratella, italiano, casado; don Mario Ghigliotti, italiano, casado; don Oscar Bartellini, argentino, casado y don Francisco De Cillis, italiano, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima en la forma que expresan los Estatutos que se transcribirán al final de la presente escritura y suscribir las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por valor de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: don Eduardo Weiseles mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan Merlo, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Mario José Baratella, tres mil acciones, o sean trescientos mil pesos moneda nacional: don Agide Gennari, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Felipe Giorgi, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña María Arsenia Tula, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Enzo Luis Baratella, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Mario Ghigliotti, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Oscar Bartellini, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, y don Francisco De Cillis, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad, el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Francisco De Cillis, Directores titulares, don Agide Gennari, a quien se le designa Vicepresidente y don Mario Ghigliotti; Directores suplentes, don Felipe Giorgi y doña María Arsenia Tula; Síndico titular, don Mario José Baratella y Síndico suplente, don Oscar Bartellini. — Queda autorizado el Presidente don Francisco De Cillis para que personalmente o por intermedio de mandatario, realice las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se le confieren al mismo amplias facultades, pudiendo aceptar las reformas y|o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia a los fines de la aprobación de los Estatutos, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización, una vez que los mismos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. — Los comparecientes dan así por constituída la sociedad anónima denominada "Plymet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la cual se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación. — Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PLYMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o asiento de operaciones en todo el territorio de la República y aun en el extranjero, por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y transformación de materias primas y|o productos semielaborados de las industrias plásticas, electrotécnicas y metalúrgicas en general. — Artículo Tercero: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, asociado y|o en participación con terceros, entre otras las siguientes operaciones: comprar, vender, importar, exportar y distribuir mercaderías de cualquier clase, inclusive frutos del país; ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y técnica de toda clase de sociedades o empresas con fines análogos, sean nacionales o extranjeros; adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de esas operaciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías y a cualquier plazo; adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábricas, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; solicitar concesiones nacionales, provinciales o municipales; realizar operaciones industriales, comerciales y financieras de toda clase, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Artículo cuarto: — La sociedad tendrá

una duración de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: — El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General y respetando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública e inscriptos en el Registro Público de Comercio; se los hará conocer por publicación en el Boletín Oficial durante el término de Ley y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos cada una; b) acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto cada una; c) acciones preferidas al portador. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: A) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor nominal. — Corresponde al Directorio, o a la Asamblea en su caso, determinar la clase, fecha y modalidades de la emisión e integración de las acciones, debiendo guardarse la proporcionalidad existente en el momento de resolverse la emisión entre las distintas clases de las mismas. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase, "A" o "B", el derecho de preferencia se acordará a los accionistas ordinarios sin distinción de clases. — Los tenedores de acciones de cada clase tendrán prioridad para suscribir las nuevas series a emitirse, en proporción a las que tuvieran en cada clase, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Las resoluciones relativas a la emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — B) Además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio las acciones llevarán la firma del Presidente y la de un Director. — C) Podrán emitirse títulos por más de una acción. — D) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. — E) Las acciones serán divisibles, no reconociendo la Sociedad más de un sólo propietario para cada una de ellas. — F) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo sexto: — En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: A) Gozarán de dividendo, que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del dividendo que se les acordara con carácter adicional, el que sumado al fijo no podrá exceder del dividendo que reciben las acciones ordinarias. - B) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — C) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por tres ejercicios. — D) Tendrán voz en las Asambleas, pero solo tendrán derecho a voto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias "B" durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago del interés fijo asegurado. — E) Estarán sujetas a rescate total o parcial, el cual no podrá verificarse ante de tres años, contados desde la fecha de su emisión, pudiendo el tenedor optar entre el valor nominal de las acciones preferidas o la conversión por par de las mismas en acciones ordinarias de la clase "B". — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Debentures. — Artículo séptimo: — Por resolución de la Asamblea, la Sociedad podrá emitir en el país o en el extranjero, en moneda nacional o en extranjera, respectivamente, debentures nominativos, o al portador, con o sin garantía especial o flotante. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo octavo: — La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General; los mismos, al constituirse, nombrarán de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Simultáneamente con el nombramiento de los Directores Titulares se elegirán dos suplentes que, en el orden de su designación, reemplazarán a los primeros en todos los casos de impedimento o ausencia. — Artículo noveno: Los directores serán nombrados entre los accionistas por la Asamblea Ordinaria, debiendo cada uno ser poseedor de por lo menos quinientas acciones suscriptas, que quedarán depositadas en la tesorería de la sociedad por el tiempo en que ejerzan su cargo. Ellas responderán por los actos de su administración y le serán devueltas una vez terminadas sus gestiones, previa aprobación de sus cuentas por la asamblea general. — Artículo décimo: Los directores durarán en sus funciones dos años, contados desde la fecha de su elección, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo undécimo: En caso de vacancia de cargos en el Directorio por ausencia, renuncia, interdicción o muerte de sus miembros y no quedando ningún director suplente para reemplazarlo, el Directorio queda facultado con la conformidad del síndico, para designar suplentes provisorios, hasta tanto se realice la primera asamblea de accionistas. — Artículo duodécimo: El Directorio estará en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros, si está compuesto de tres personas; de tres si está compuesto de cuatro o cinco personas y de cuatro si está compuesto de seis o siete personas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes en la reunión. El presidente votará como director y en caso de empate su voto será doble para decidir. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar para determinados actos, bajo su responsabilidad, por otros directores, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija la marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses. Será convocado por el presidente o a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Durante las reuniones no podrán discutirse asuntos que no estén incluídos en la Orden del Día correspondiente, que deberá ser comunicada a cada director con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, salvo el caso en que se hallen presentes la totalidad de los directores y exista unanimidad al respecto. — Artículo décimo quinto: El Directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad conforme a la ley y a estos estatutos, teniendo para ello las facultades necesarias, inclusive aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. Son, por lo tanto, atribuciones del Directorio, otorgar y revocar poderes especiales y generales, nombrar uno o más gerentes y apoderados, determinando la naturaleza y extensión de sus funciones, confiar la gerencia técnica, administrativa y comercial de la sociedad a una institución especializada, pudiendo celebrar con la misma contratos de locación de servicios y determinar su retribución sobre la base de una remuneración fija y/o de una participación en las utilidades netas; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales y más especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; prendar muebles, promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales especificados en los artículos dos y tres de estos estatutos, y realizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuvieran especificados o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que no estén reservados por la ley o por estos estatutos. El Directorio podrá confiar el desempeño de sus funciones administrativas a uno o más de sus miembros, fijando "ad referendum" de la aprobación de la asamblea de accionistas, las remuneraciones que por esta competencia correspondan. Dichas remuneraciones, que se imputarán a gastos generales, sólo tendrán carácter definitivo cuando, sumadas a las remuneraciones del Directorio a que se refiere el inciso b) del artículo veinte y cuatro, no excedan, en conjunto, del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de uno o más directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo décimo sexto: La representación legal de la sociedad corresponderá al Directorio que la ejercerá por intermedio de su presidente o del reemplazante o del director que designe a tal efecto el Directorio, con excepción de la absolución de posiciones que estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio. Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la sociedad designados por el Directorio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo décimo quinto no caducarán con la cesación o renovación total o parcial del Directorio que los hubiere otorgado. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos por la asamblea que fijará también la remuneración. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y del síndico suplente todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título IV. — Asambleas generales. — Artículo décimo octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio y en el lugar que éste designe, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, que se producirá el treinta y uno de marzo de cada año. — El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales ordinarias, en las cuales no podrán ser discutidos otros puntos que los determinados. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Artículo vigésimo: Las asambleas se convocarán por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación, por lo menos, a la asamblea, quedando legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación al de la asamblea. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la anterior siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos, con la limitación del artículo décimo séptimo, respecto a la elección de los síndicos. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia y el voto favorable de socios que en dicho artículo se establece para la primera convocatoria. — En caso de no poderse realizar, se convocará nuevamente la asamblea, la que se constituirá con el número de capital que concurra, tomándose las decisiones por mayoría de votos presentes. — Los plazos durante los cuales se efectuarán las publicaciones para las asambleas previstas en el preindicado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán también las precedentemente anunciadas tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Tienen derecho a concurrir a las asambleas los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, para obtener la boleta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones depositadas. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco en el respectivo país extranjero que será designado por el Directorio de acuerdo con el síndico; el certificado del depósito será suficiente para intervenir o hacerse representar en la asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad, o en su defecto, por el accionista que designe la asamblea. — El presidente tendrá voz y voto y en caso de empate, el voto de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas, las que llevarán la firma del presidente y de dos asambleístas designados previamente por la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Los directores de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Título V. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo cuarto: El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual, después de deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá de la siguiente manera: a) la cantidad necesaria para pagar el interés fijo asegurado de las acciones preferidas, previo pago del acumulado, si lo hubiere; b) el importe que la asamblea fije para las retribuciones del Directorio y del síndico, el cual unido al importe de las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio por el desempeño de funciones administrativas, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, salvo lo dispuesto en el artículo décimo quinto; c) para la constitución de fondos de reservas facultativas que disponga la asamblea general; d) el remanente se aplicará al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional en los beneficios de las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados en el plazo de tres años prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio podrá proponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, toda vez que su computación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad se disolverá al vencimiento del plazo o en los casos previstos por el Código de Comercio. El Directorio o un Comité designado por el mismo, tendrá a su cargo la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas designen otros liquidadores. En cualquier caso la liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Síndico. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad, correspondiendo a la misma aprobar o rechazar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo vigésimo séptimo. El producido neto de la liquidación, una vez pagadas las deudas sociales y los gastos, se aplicará: a) a reintegrar el capital preferido; b) a reintegrar el capital ordinario; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas, asignando a cada acción preferida el ochenta por ciento del importe que le corresponde a cada acción ordinaria. Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido firmando de conformidad y como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Andrés Miguel Bracuto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, personas mayores de edad, de todo lo que doy fe. — E. Weiseles. — Juan Merlo. — M. J. Baratella. — Agid Gennari. — Felipe Giorgi. — M. A. Tula. — E. Baratella. — M. Grigliotti. — Oscar Bartellini. — F. De Cillis. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y siete del Registro ciento veintiocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley Serie S. de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y uno al siguiente sello número tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a seis de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — J. H. Martínez Medrano. — Está su sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 39/60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Plymet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Plymet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cons-

tituída en esta capital el 1º de octubre de 1959; y apruébase su Estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas, — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 353". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de! autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, ante mí y los testigos don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. De Cillis. — Luis Saques Dutra. — Adolfo E. Errico. — Está mi sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y siete de este Registro ciento veintiocho a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho al presente inclusive, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. H. M. Medrano. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.12|3-Nº 26.732-v.12|3|60

GUTTMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Víctor Luis Cinollo Vernengo, casado en primeras nupcias con doña Laura Varangot, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ciento catorce mil novecientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco, sexto piso, departamento N., vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo, además, en su carácter de apoderado de don Natalio Guttman, casado en primeras nupcias con doña Amalia Dorfman Gerscovich, argentino naturalizado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setenta y ocho, tercer piso; don Natalio Oclander, casado en primeras nupcias con doña Clara Kraiselburd, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento A.; don Rafael Freedman, casado en primeras nupcias con doña Juana Finkel, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Méjico número mil cincuenta y seis, planta baja, departamento dos; doña Clara Kraiselburd de Oclander, casada en primeras nupcias con don Natalio Oclander, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica matrícula cinco millones cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos, domiciliada en la calle Muñiz número cuatrocientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento A.; Marcelo Mario Guttman, soltero, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setenta y ocho, tercer piso; doña Julia Leonor Castelnau de Oudin, casada en primeras nupcias con don Julio Liberato Oudin, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica matrícula cero ciento ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil setenta y uno, segundo piso, departamento A.; don Salomón Guttman, casado en primeras nupcias con doña Sara Wainfeld, argentino naturalizado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones noventa y tres mil novecientos trece, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos setenta y cuatro, quinto piso y don José Villamarín Prieto, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paracas número trescientos treinta y siete, en virtud del poder que éstos le otorgaron el veintiuno de diciembre último, ante mí, al folio tres mil quinientos sesenta y dos de este Registro, el que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número mil seiscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí... comparecen: por una parte don Natalio Guttman, casado en primeras nupcias con doña Amalia Dorfman Gerscovich... don Natalio Oclander, casado... don Rafael Freedman, casado... doña Clara Kraiselburd de Oclander, casada... don Marcelo Mario Guttman, soltero... doña Julia Leonor Castelnau de Oudin, casada... don Salomón Guttman, casado... y don José Villamarín Prieto, soltero... y por la otra parte don Víctor Luis Cinollo Vernengo, casado... que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el primero en su carácter de apoderado de doña Amalia Dorfman Gerscovich de Guttman, casada en primeras nupcias con don Natalio Guttman, argentina naturalizada, mayor de edad, con Libreta Cívica matrícula cero ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho... Y los ocho primeros por sí y en la representación invocada en su caso, dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Víctor Luis Cinollo Vernengo... para que en sus nombres y representación... eleven a escritura pública los estatutos sociales de "Guttman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" suscribiendo la respectiva escritura de protocolización y las complementarias o de modificación si fueren precisas y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué se ratifican y firman... N. Oclander. — Clara K. de Oclander. — J. Villamarín. — N. Guttman. — R. Freedman. — M. Guttman. — Julia L. C. de Oudin. — S. Guttman. — Víctor L. Cinollo Vernengo. — Rocca. — Carlos J. Lynch. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves". Es copia fiel de las partes pertinentes del referido mandato, doy fe, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes. En este estado el compareciente por sí y en la representación acreditada, continúa diciendo: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el dicente y sus representados constituyeron la sociedad anónima denominada "Guttman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", presentándose ante la Inspección General de Justicia en el expediente número cero cero doscientos ochenta y ocho|mil novecientos sesenta, a efectos de obtener por parte del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que habrían de regirla. Que previos los trámites de estilo por Decreto número mil trescientos veintitrés del veintinueve de enero último, el Poder Ejecutivo Nacional le autorizó a funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos, por cuyo motivo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar protocolizados en este registro, el acta de constitución, el texto definitivo de los estatutos y el decreto aprobatorio, que copiados textualmente en ese orden dicen así: "Acta constitutiva. En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1959, siendo las 19 hs. se reúnen los señores don Natalio Guttman, don Natalio Oclander, don Rafael Freedman, doña Amalia Dorfman Gerscovich de Guttman, doña Clara Kraiselbur de Oclander, don Marcelo Mario Guttman, doña Julia Leonor Castelnau de Oudin, don Salomón Guttman, don Víctor L. Cinollo Vernengo y don José Villamarín Prieto en la calle Suipacha número 280, tercer piso, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima cuya finalidad ha de ser realizar operaciones comerciales, industriales y financieras. Previo los debates y votaciones correspondientes, se resuelve: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado y sometido anteriormente a la consideración de los asistentes, que se suscribe por separado y se considera parte del presente. 2º) Emitir en este acto las tres primeras series de acciones, dos correspondientes a la clase A. y una a la clase B. siendo suscriptas íntegramente las series correspondiente a la clase A. y hasta la suma de pesos 130.000.- m|nacional la correspondiente a la serie B., integrándose en dinero efectivo el 10 % de las acciones suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: acciones clase "A"; Natalio Guttman, 5.500 acciones, o sean $ 550.000.— m|n.; don Natalio Oclander, 3.000 acciones, o sean $ 300.000.- m|n.; don Rafael Freedman, 500 acciones, o sea $ 50.000 m|n.; don Marcelo Mario Guttman, 200 acciones o sean $ 20.000.- m|n.; doña Amalia Dorfman Gerscovich de Guttman, 200 acciones o sean $ 20.000.- m|n.; doña Clara Kraiselburd de Oclander, 300 acciones o sean $ 30.000.- m|n.; doña Julia Leonor Castelnau de Oudin, 300 acciones o sean $ 30.000.- m|n. Acciones clase "B": José Villamarín Prieto, 1.000 acciones o sean $ 100.000.- m|n.; doctor Víctor Luis Cinollo Vernengo, 300 acciones o sean $ 30.000.- m|n., y don Salomón Guttman. 200 acciones o sean $ 20.000.- m|n. 3º) Fijar en cinco el número de directores titulares eligiéndose para esos cargos a don Natalio Guttman, don Natalio Oclander doña Amalia D. G. de Guttman; doña Clara K. de Oclander y don Rafael Freedman y para suplentes a los señores Marcelo Mario Guttman y José Villamarín Prieto; nombrándose Síndico Titular y Suplente, respectivamente, a los señores doctor Víctor Luis Cinollo Vernengo y Julia Leonor Castelnau de Oudin. Se procede de inmediato a distribuir los cargos de Directorio en la siguiente forma: Presidente: don Natalio Guttman; Vicepresidente: don Natalio Oclander; Directores titulares: doña Amalia D. G. de Guttman, doña Clara K. de Oclander y don Rafael Freedman; Directores suplentes: don Marcelo Mario Guttman y José Villamarín Prieto; Síndico Titular: doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, y Síndico Suplente: Julia Leonor Castelnau de Oudin. 4º) Autorizar al Directorio para que en la oportunidad que lo crea conveniente y siempre que a su juicio fuera beneficioso para los intereses sociales adquirir el activo y pasivo de la Sociedad "Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio y condiciones que el Directorio estime conveniente y pagándose el precio en efectivo o en acciones de la propia sociedad, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea de Accionistas que se realice con posterioridad a la compra. Si el pago se realizara en acciones la operación se efectuará en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. 5º) Se designa a los señores Víctor Luis Cinollo Vernengo y Carlos Cinollo Vernengo para que en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorguen la escritura correspondiente a fin de protocolizar el Decreto que autoriza su funcionamiento y el Estatuto definitivo, gestionen la publicación de edictos, soliciten la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para aceptar cualquier modificación exigida por la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo y en general practicar todas las demás diligencias necesarias para ello. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. — N. Guttman. — N. Oclander. — S. Guttman. — R. Freedman. — J. Villamarín. — Amalia D. G de Guttman. — Julia L. C. de Oudin. — Clara K. de Oclander. — Víctor L. Cinollo Vernengo. — M. Guttman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Natalio Guttman", "S. Guttman". "N. Oclander". "R. Freedman", "J. Villamarín", "Amalia D.C. de Guttman", "Julia L. C. de Oudin". "Clara K. de Oclander", "Víctor L. Cinollo Vernengo" y "M. Guttman", son auténticas y fueron puestas respectivamente por los señores Natalio Guttman, Salomón Guttman, Natalio Oclander, Rafael Freedman, José Villamarín Prieto, Amalia Dorfman Gerscovich de Guttman, Julia Leonor Castelnau de Oudin. Clara Kraiselburd de Oclander, Víctor L. Cinollo Vernengo y Marcelo Mario Guttman. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — M. Umán. El texto definitivo de los Estatutos es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de GUTTMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima cuyo funcionamiento se regirá por este Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser aumentado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de productos de caucho, látex, sintéticos o cualquier otro sustitutivo, plásticos, textiles y metalúrgicos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. b) La compra, venta, permuta, importación exportación, representación y consignación de materias primas, mercaderías productos, máquinas, muebles, útiles, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro o fuera del país en forma directa o indirecta y realizar cualquier clase de transportes terrestres de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos respectivos. c) Aportar capitales a empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, participar en negocios u operaciones en curso de realización o a realizarse: constituir, transformar y transferir créditos hipotecarios y otros con o sin garantía real; comprar, vender y|o permutar títulos y otros valores mobiliarios; otorgar créditos en general con garantía de prenda, warrants o cualquier otro autorizado por la ley o simplemente sin garantía. — Artículo Quinto: — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y principalmente: a) Comprar, vender o hipotecar, arrendar y en general constituir toda clase de derechos, reales o no, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y bienes muebles o inmuebles. — b) Adquirir inmuebles, construir edificios para su uso y/o renta y arrendar y tomar en locación bienes inmuebles. — c) Comprar y vender mercaderías y/o materias primas elaboradas o a elaborar. — d) Adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro privilegio de ese orden que las leyes concedan. — e) Elaborar y/o transformar toda clase de productos y efectuar negocios de importación y/o exportación. — f) Gestionar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, concesiones, licencias y/o permisos. — g) Comprar y vender por cuenta propia o de terceros valores mobiliarios, créditos y derechos de cualquier clase, tales como acciones, debentures, bonos, títulos de la renta pública, cuota de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada, etc. — h) Formar sociedades subsidiarias, participar como socio o en cualquier otro carácter, en sociedades comerciales, constituídas o a constituirse; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera de la República. i) Emitir debentures y ejercer representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y en general hacer, realizar y otorgar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad y estén destinadas a favorecer su desarrollo. — La precedente especificación es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — Las acciones serán de tres clases: Acciones ordinarias, clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Para la designación de síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias y siempre que no estén en mora en el pago de sus integraciones; situación que se les hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — b) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará el tipo de acciones y características de las mismas dentro de las condiciones generales del estatuto. — c) Cada resolución de emisión de acciones correspondientes al actual capital autorizado o su aumento a veinticinco millones de pesos será elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio, con comunicación de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos más los aumentos realizados con sujeción a las formalidades en este Estatuto. — d) Las acciones serán al portador y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un Director; una de las firmas podrá ser facsímil; podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán indivisible

la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — i) El Directorio decidirá la emisión de capital dentro del autorizado, en la época, cantidades, clase de acciones, características y forma de pago que considere más conveniente a los intereses sociales. — La emisión de una nueva serie deberá ser precedida por la suscripción total e integración mínima del diez por ciento del valor de las anteriores, salvo el caso de emisiones simultáneas. — f) Cualquiera de las series a emitirse podrá ser de acciones preferidas con dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del doce por ciento. — Serán rescatables o no, todo en la forma que se determine al emitírselas, en cuya oportunidad se establecerá si los rescates serán parciales o totales, por sorteo, por orden numérico o por cualquier otro procedimiento. — g) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo que el dividendo preferido declarado anual o parte del mismo se encuentre vencido e impago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después del día que debió pagarse y hasta tanto sean abonados; en ese caso cada acción preferida tendrá un voto. — h) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores o con fondos de comercio, en este último caso los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: En caso de mora en el pago de sus cuotas, el Directorio adoptará, contra los accionistas morosos, el siguiente procedimiento: Primero: Intimarlos a regularizar su mora en el término que le fije, con recargo del uno por ciento mensual de interés punitorio, desde la fecha en que debió cumplirse la integración, produciéndose la mora de pleno derecho. — Segundo: Exigirles judicialmente el pago de lo adeudado y del interés punitorio. — El procedimiento a aplicarse será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación. — Artículo Octavo: La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y de las decisiones que de acuerdo con sus facultades adopten los órganos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirá al accionista suscripto un certificado nominativo provisorio que se canjeará por el título definitivo al portador, al pagarse íntegramente las acciones y mientras ello no ocurra no tendrán derecho a voto. — El dividendo correspondiente a esos certificados provisorios se abonará en proporción al tiempo y monto de la integración. — Artículo Décimo: La transferencia de acciones no integradas sólo tendrá efecto, respecto de la sociedad y de terceros, mediante la aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscripto originario. — Artículo Undécimo: El Directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortización, intereses y garantías que estimare más convenientes. — Los títulos respectivos deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Artículo Duodécimo: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve Directores, según lo resuelva la Asamblea al tiempo de la elección. — En la primera sesión que celebre después de cada asamblea ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — La Asamblea designará dos directores suplentes, para reemplazar a los titulares en los casos previstos en este Estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta tanto los nuevos miembros designados por la Asamblea de accionistas, hayan tomado posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias. Esas acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, antes de empezar a ejercer el mandato, en garantía del correcto desempeño del mismo, y no podrán ser retiradas, transferidas, enajenadas, gravadas, ni afectadas mientras dure el mandato del respectivo Director y hasta tanto que se haya aprobado las cuentas del período de su gestión. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio funcionará con quórum legal con la presencia de la mayoría de sus titulares que incluya al Presidente o al Vicepresidente; sin embargo, para vender, transferir, hipotecar, ceder, dar en pago o permutar bienes raíces y emitir debentures, se requiere la asistencia de los dos tercios del total de sus miembros, que deberán incluir al Presidente o al Vicepresidente. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el que presida tendrá voz y voto en todos los casos y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad. — También será convocado a solicitud del Síndico o de dos Directores. — Las peticiones de los accionistas que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán atendidas dentro de los diez días de presentadas. — El Director que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada a juicio del Directorio y por resolución de éste podrá ser separado de su cargo y reemplazado en la forma prevista en este Estatuto. — Artículo Décimo Séptimo: De las resoluciones que adopte el Directorio se labrarán actas que serán consignadas en un libro especial rubricado. — Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión. — Artículo Décimo Octavo: El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en otras empresas o sociedades, cualquiera sea su ramo y naturaleza jurídica. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, separación y otro impedimento permanente para ejercer el cargo de cualquier Director, el Directorio procederá a incorporar el correspondiente Director suplente, quien actuará hasta completar el mandato del reemplazado. — Los Directores suplentes se incorporarán en el orden en que hubieren sido designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Los deberes y atribuciones del Directorio, son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o por uno de los directores en ausencia de ambos. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades; pudiendo en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional, provinciales, municipales, Dirección Nacional de Vialidad o instituciones similares, descentralizadas o autárquicas en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, cancelar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien que se halla en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fijando su retribución; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales; cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito, privado u oficial, existente o que se cree en el futuro, operando en todas las formas o secciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial, mixto o privado, de la Capital Federal, Provincias o exterior; aceptar o cancelar o inscribir hipotecas, aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales, con registro o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado, en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad, endosar las pólizas; celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, depósitos, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis, u otros bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar y aceptar cartas de créditos; aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas; actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas; en general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede tan sólo enunciativa; c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la sociedad; e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de este Estatuto y de la ley; f) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos; g) Nombrar Gerentes o Subgerentes. — Crear empleos que sean necesarios; nombrar, trasladar, remover, conceder licencias a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándose sus retribuciones, deberes y atribuciones. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar su remuneración, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la Asamblea; h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigo que técnicamente corresponda, proponer a la Asamblea el reparto de dividendo y formación de reservas especiales. — j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio previa consulta al Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinada en el mismo, pero que resultaren implícitamente comprendidas dentro del objeto social y cuya resolución no estuviera reservada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto. — Artículo Vigésimo Tercero: Las funciones del Síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. — Los Síndicos titular y suplente, serán elegidos anualmente por la Asamblea de accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente; no necesitan ser accionistas y el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones de Directorio y a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en este Estatuto. — Se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría de capital ordinario suscripto con derecho a voto en todos los casos, inclusive los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluído en el orden del día. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en este Estatuto, cuando lo decida el Directorio o el Síndico o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Sexto: Si en primera convocatoria no se constituyera la asamblea, por no haberse obtenido el quórum fijado en este Estatuto, media hora después de la fijada para la reunión se procederá a una nueva convocatoria, señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. — En segunda convocatoria la Asamblea funcionará legalmente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto y las decisiones que se tomen serán plenamente válidas y obligatorias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las convocatorias a Asambleas ordinarias y extraordinaria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, debiendo iniciarse dieciocho días antes respectivamente de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que le acuerden sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en los artículos sexto de éstos Estatutos con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas a la orden del accionista hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, confiriendo autorización especial al efecto por medio de carta dirigida al Directorio. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro rubricado de actas y las suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, pero la Asamblea puede modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales. La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Tercero: Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigencia, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que junto con la Memoria, serán sometidas por el Directorio a la consideración de la Asamblea, previo informe del Síndico. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite previsto en la ley; b) Los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico; c) Diez por ciento en concepto de prima, por el término de ley y a partir del primer ejercicio social para ser distribuído entre los socios fundadores, suscriptores de las acciones de la clase A. en el acto de constitución de la sociedad y en proporción a esa suscripción; d) Los importes necesarios para abonar los dividendos fijos de las acciones preferidas si hubiera de ese tipo; e) El saldo se someterá a la decisión de la Asamblea, quien determinará la suma de distribuir en calidad de dividendo de las acciones ordinarias, reservas para fondos especiales y remuneraciones extraordinarias. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluídos, honorarios, sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo casos excepcionales en que la importancia de las tareas desarrolladas imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de aumentar dicho porcentaje, lo que podrá ser autorizado por la Asamblea siempre que el punto sea incluído en el orden del día. — Artículo Trigésimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea designará a los liquidadores que podrán o no ser miembros del Directorio y resolverá sobre la forma en que deba practicarse la liquidación, pudiendo fijar el plazo en que deba ser cumplida y la remuneración de los liquidadores. La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias; c) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; d) El sobrante que resultare después de efectuados esos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que posean y al valor nominal integrado de las mismas. El decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional dice: "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 29 Ene. 1960. Visto el expediente Nº 268'60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Guttman S. A. Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guttman S. A. Comercial, In-

dustrial y Financiera", constituída en esta Capital el 30 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco (25) y las salvedades indicadas a fojas veintiocho (28). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.323. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara definitivamente constituída la sociedad "Guttman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que le fué se ratifica y firma ante mí y los testigos don Juan Carlos Ferraria Acosta y don Carlos Jacobo Lynch, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor L. Cinolio Vernengo. — Juan C. Ferraria Acosta. — Carlos J. Lynch. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno, protocolo corriente del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados los cinco primeros correlativamente del: cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta y uno al cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa y dos y del: setecientos veinticinco mil ciento uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta. — Jorge A. Salas Chaves.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.400.—. e.12|3-Nº 26.746-v.12|3|60

SANJIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad "Sanjimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Trescientos Cuarenta y Cinco. — En Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos que expresaré, comparece don Oscar Pedro Dithurbide, casado, domiciliado en Ayacucho mil quinientos diez, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los cónyuges don Joaquín Pérez Peña y doña María Angela Peña de Pérez Peña; don Fernando Pérez Peña: los cónyuges doña Alicia Julia Pérez Peña de Hardoy y don José María Hardoy; doña Nélida María Pérez Peña de Dithurbide; don Manuel Isidro Pérez Peña; don Jorge Rodolfo Almendral Peña; don Ricardo Alberto Diez Peña; don Jorge Rodolfo Diez Peña y don Abdón Lizaso Bilbao, con los mismos estados civiles y domicilios que constan en la escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que se transcribirá más adelante y por lo cual los nombrados confirieron poder especial al compareciente para este acto y el señor Dithurbide, dice: Que él, juntamente con sus mandantes, son accionistas fundadores de la sociedad "Sanjimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, lo que se halla acreditado en la citada escritura del quince de abril, en la que establecieron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, para su aprobación, originándose el expediente número nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, que yo el autorizante tengo a la vista y del cual resulta que: a fojas treinta y uno, se presenta el señor Joaquín Pérez Peña, en virtud de la facultad que le confiere la escritura de constitución provisoria, iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya escritura, en testimonio, acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios, incluso boleta de depósito en el Banco de la Nación; a fojas treinta y cuatro, con fecha cuatro de noviembre último, el señor Inspector General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobarse sus Estatutos en la forma solicitada, estableciendo que en la presente escritura, deberá transcribirse el estado de fojas veinticuatro, el que forma parte integrante del acta constitutiva y, finalmente, a fojas treinta y cinco, obra fotocopia del Decreto número quince mil setecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de noviembre próximo pasado, por el que se autoriza para funcionar como Anónima a la Sociedad de que se trata y se aprueban sus Estatutos. — Continúa diciendo el señor Dithurbide: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a Escritura Pública los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, cuya escritura de constitución provisoria con los Estatutos, el estado de fojas veinticuatro y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fojas treinta y cinco, íntegramente copiados por su orden, dicen así: "...Acta constitutiva de la sociedad anónima "Sanjimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Sesenta: En Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos que expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez Peña, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angela Peña, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho mil quinientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal número treinta mil cincuenta y tres; doña María Angela Peña de Pérez Peña, de sesenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Joaquín Pérez Peña, argentina, con domicilio en la calle Ayacucho mil quinientos diez, libreta Cívica matrícula trescientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y uno; don Fernando Pérez Peña, de cuarenta años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho mil quinientos diez, libreta de enrolamiento matrícula doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos; doña Alicia Julia Pérez Peña de Hardoy, de treinta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con don José María Hardoy, argentina, con domicilio en Ayacucho mil quinientos ochenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos diecisiete; don José María Hardoy, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Julia Pérez Peña, argentino, con domicilio en Ayacucho mil quinientos ochenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y uno; doña Nélida María Pérez Peña de Dithurbide, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Oscar Pedro Dithurbide, argentina, con domicilio en la calle Ayacucho mil quinientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y nueve mil setecientos setenta y uno; don Oscar Pedro Dithurbide, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Pérez Peña, argentino, con domicilio en la calle Ayacucho mil quinientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres: don Manuel Isidro Pérez Peña, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Llosas, argentino, con domicilio en Juncal mil seiscientos treinta y uno, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y dos: don Jorge Rodolfo Almendral Peña, de veintiséis años de edad soltero, argentino con domicilio en la calle Echeverría seiscientos quince, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y ocho; don Ricardo Alberto Diez Peña, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Esther María Sara Guillermina Montaldo, argentino, con domicilio en la calle Alsina mil trescientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete; don Jorge Rodolfo Diez Peña, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Graciana Bonadeo, argentino, con domicilio en la calle Alsina mil trescientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho; don Abdón Lizaso Bilbao, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Diez Peña, argentino, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima sobre la base del aporte de los bienes que se pasan a enumerar; en la Provincia de Buenos Aires: Uno) Campo denominado "San José", de mil quinientas cuarenta y seis hectáreas, ubicado en Román L. Báez, Partido Chivilcoy, por valor de un millón cuatrocientos mil pesos, correspondiendo a los condóminos: don Joaquín Pérez Peña en su setenta y cinco por ciento; Un millón cincuenta mil pesos doña María Angela Peña de Pérez Peña en su diez, siete mil ciento cuarenta y cuatro por ciento; ciento cincuenta mil pesos; don Fernando Pérez Peña en su siete, mil cuatrocientos veintiocho por ciento; cien mil pesos y don José María Hardoy en su siete, mil cuatrocientos veintiocho por ciento: cien mil pesos. — Dos) Campo denominado "La Angelita", de trescientas ochenta y seis hectáreas, ubicado en Gorostiaga, Partido de Chivilcoy, aportado por don Joaquín Pérez Peña, por trescientos cincuenta y seis mil pesos, menos la hipoteca por cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos a favor del Banco Popular Argentino. — Tres) Mejoras en el campo "La Angelita", por sesenta y cinco mil pesos, que corresponden a don Joaquín Pérez Peña, conforme al estado de bienes que, firmado por todos los presentes, se tiene como parte de esta acta. — Cuatro) Máquinas y molinos existentes en los campos "San José" y "La Angelita", por doscientos setenta y siete mil novecientos dieciocho pesos, que corresponden a don Joaquín Pérez Peña, conforme al estado de bienes aludidos, precedentemente. — Cinco) Haciendas y productos agropecuarios, por un millón trescientos setenta y un mil trescientos setenta y siete pesos, que corresponden a don Joaquín Pérez Peña, conforme al estado de bienes citado anteriormente. — Seis) Una finca ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, avenida Colón mil ciento catorce, aportada por don Joaquín Pérez Peña, por trescientos noventa mil pesos. — Siete) Un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designado con el número cinco de la manzana cuarenta y cuatro, fracción A., aportado por don Joaquín Pérez Peña, por cuarenta y seis mil quinientos pesos. En la Capital Federal: Ocho) Inmueble ubicado en San José ciento cincuenta y setecincuenta y nueve, por quinientos treinta y seis mil pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Nueve) Inmueble ubicado en San José ciento ochenta y uno/ochenta y siete, por setecientos veinte mil pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Diez) La mitad indivisa del local ubicado en Presidente Luis Sáenz Peña trescientos doce por seiscientos veinticinco mil cien pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Once) El departamento número cinco de la finca Ayacucho mil quinientos diez, por cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Doce) Los derechos y acciones del boleto de compra del departamento B., del décimo piso de la finca Ayacucho mil quinientos ochenta y cinco, por cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Trece) Automóvil marca "Oldsmobile", mil novecientos cincuenta y seis, por cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, aportado por don Joaquín Pérez Peña. — Catorce) Mil trescientas siete cuotas de cien pesos de "Zamora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ciento treinta mil setecientos pesos, aportadas por don Joaquín Pérez Peña. — Segundo: Que en base a los aportes de los bienes citados precedentemente, dejan constituída una sociedad anónima, aprobando por unanimidad los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "SANJIMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, a las siguientes operaciones: a) explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; b) compra, venta, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles en todos sus aspectos y modalidades; c) explotación de industrias provenientes de la explotación agrícola, ganadera y sus derivados y d) importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, productos del agro, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, consignaciones y comisiones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, inclusive de carácter financieras que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos sociales y tiendan a su mejor desenvolvimiento. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, de acciones al portador, ordinarias o preferidas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago, de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio; hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, no acumulativo, de hasta un quince por ciento y preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación, teniendo solamente derecho a un voto por acción cuando no se le abonare, por falta de utilidades, el dividendo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos a la fecha del rescate. — Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio y se anunciarán durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días, posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, que será igual para todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Noveno: El Directorio queda autorizado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazo y garantías que estime conveniente. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a cinco miembros Titulares, según lo disponga la Asamblea y dos Suplentes; durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer diez acciones de la Sociedad que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director Suplente, en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación de mandato o de su ausencia temporaria. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por Convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente

a Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en defecto de éstos, por el Director que se designe. — *Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate.* — Los Directores, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas; *estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum.* — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago que consideren convenientes; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por plazos que excedan o no de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas o sociedades afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; solicitar concesiones de todas clases; obtener y enajenar patentes y marcas e inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. c) Solicitar préstamos a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y Reglamentos: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; presentarse ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración General de Aduanas y todo otro organismo provincial o municipal de cualquier naturaleza. d) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de los Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. que en lo pertinente se dan por reproducidas. e) Celebrar toda clase de contratos y otorgar mandatos generales y especiales y cualquier otro instrumento público o privado que fuere menester, así como conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de los miembros del Directorio o a otra persona o sociedad. f) Presentarse ante los señores jueces. cámaras y demás autoridades judiciales, nacionales o provinciales, con escritos, escrituras y todo otro género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios. h) Resolver la emisión de debentures y fijar sus condiciones: podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicar a la Inspección General de Justicia. i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar su traslado o separación: podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración social. fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio "ad-referéndum" de la primera Asamblea que se celebre. j) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. k) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno. trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección. General de Justicia. l) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente. la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación y sus resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidos con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o Accionista que se designe: sus resoluciones serán insertas en el Libros de Actas y firmadas por quien la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo décimo séptimo: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Para concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y Memoria se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico: c) El dividendo anual a las acciones preferidas si se hubieran emitido: y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El Dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales el producido se aplicará: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas: b) el resto, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada Accionista y el capital integrado. — Y los comparecientes a este acto. también por unanimidad convienen: Tercero: La emisión de las series números uno a quince, de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador. de valor nominal de cien pesos cada una, que los accionistas constituyentes suscriben en la siguiente proporción: Don Joaquín Pérez Peña, siete millones de pesos. — Doña María Angela Peña de Pérez Peña, ciento cincuenta mil pesos. — Don Fernando Pérez Peña, cien mil pesos. — Doña Alicia Julia Pérez Peña de Hardoy, treinta mil pesos. — Don José María Hardoy, cien mil pesos. — Doña Nélida María Pérez Peña de Dithurbide, treinta mil pesos. — Don Oscar Pedro Dithurbide, veinte mil pesos. — Don Manuel Isidro Pérez Peña, veinte mil pesos. — Don Jorge Rodolfo Almendral Peña, diez mil pesos. — Don Ricardo Alberto Díez Peña, veinte mil pesos. — Don Jorge Rodolfo Díez Peña, diez mil pesos. — Don Abdón Lizaso Bilbao, diez mil pesos. — La suscripción precedente resulta totalmente integrada por parte de los accionistas don Joaquín Pérez Peña, doña María Angela Peña de Pérez Peña, doña Fernando Pérez Peña y don José María Hardoy, con el aporte de los bienes de que son titulares, detallados en el punto primero de esta Acta. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto e integrado de siete millones quinientos mil pesos aportados en siete millones trescientos cincuenta mil pesos con bienes y ciento cincuenta mil pesos en efectivo. — Cuarto: La fijación en cinco. el número de Directores Titulares, siendo electo por unanimidad: Presidente: Don Joaquín Pérez Peña; Vicepresidente: Doña María Angela Peña de Pérez Peña; Directores Titulares: Don José María Hardoy, don Oscar Pedro Dithurbide y don Fernando Pérez Peña; Directores Suplentes: Doña Alicia Julia Pérez Peña de Hardoy y doña Nélida María Pérez Peña de Dithurbide; Síndico Titular: Don Félix Guastavino; Síndico Suplente: Don Jorge Rodolfo Almendral Peña. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Segunda Asamblea General Ordinaria. — Quinto: El otorgamiento de poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos. a favor de los señores Don Joaquín Pérez Peña y Don José María Hardoy y Oscar Pedro Dithurbide, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, con independencia cualesquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, inclusive el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos Sociales y obtenida la personería jurídica, dispongan lo necesario para el otorgamiento de la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Para otorgar la o las escrituras de transferencia de todos y cada uno de los inmuebles especificados en esta Acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para la transferencia legal de los inmuebles y demás bienes enunciados. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes, dejan formalizada la constitución provisoria de "Sanjimar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran con los testigos don Domingo Martínez Rosáenz y don Félix García, vecinos, mayores de edad, hábiles, conocidos, doy fe. — J. Pérez Peña. — María Angela P. de Pérez Peña. — F. Pérez Peña. — Alicia Pérez Peña de Hardoy. — J. M. Hardoy. — Nélida P. P. de Dithurbide. — O. P. Dithurbide. — Manuel I. Pérez Peña. — Jorge Almendral. — Ricardo Peña. — Jorge Diez. — Abdón Lizaso Bilbao. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos del Registro doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, todos de la serie S., numerados correlativamente del dos millones doscientos treinta mil trescientos setenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: cédula, Peña, argentino, cincuenta, Mueble, resolución, comunicarse, Directorio, se, licitaciones, Oficial, participaciones, con, cerrado, días, anticipación, deban, quórum, quien, Pérez, Pérez, está, seis. Vale. — Hay un sello y una firma. — Sergio González Pagliere h. — Campos "La Angelita" y "San José". Detalle de construcciones, maquinarias, rodados, molinos y aguadas, reproductores etc. Al 31 de diciembre de 1958. — Valor amortizado. 1 camioneta rural "Estanciera, I.K.A." 1957, $ 120.327.25. — 8 toros Holando Argentino, puros de pedigree, $ 23.619.02. — 40 tarros para leche, de 50 litros, $ 3.168. — Alfalfares, $ 6.286.14. — 1 toro Aberdeen Angus, puro de pedigree, 4.813.16. — 20 toros Aberdeen Angus, puros de pedigree y puros por cruza (totalmente amortiz.). — Alambrados, tranqueras, postes, etc.: $ 32.094.55; 1 aporcador Trébol Nº 1, $ 221.55; 1 enfardadora Mc. Cormick Internacional y 1 cultivador maíz, pesos 14.972; 1 chata de cuatro ruedas, pesos 900; 1 arado de cuatro rejas 14º Triunfo John Deere, $ 2.179.50 1 sembradora de 28 discos Massey Harris, pesos 2.769.90; 1 arado dos rejas, 1 sembradora maíz 2 surcos, 1 guadañadora de 2,13 mts. de corte, 1 rastrillo de entrega lateral. Todos marca Mc. Cormick Internacional, para tractor, pesos 4.360.50; *Molinos*, tanques, bebidas, malacates y varias aguadas, $ 14.389.63. Galpones, tinglados, lecherías, pesos 35.174.97; Construcciones, casas: tambo Nº 1 y puesto (tambo Nº 2), $ 12.717.25; Varios, $ 24.58. — Subtotal: pesos 277.918. — Haciendas y productos agropecuarios: 1.336 vacunos Holando Argentino, excluídos 8 toros p. de pedigree, $ 622.491.—; 1.471 vacunos Aberdeen Angus, excluídos 21 toros p.p. y p.p.c., $ 635.862.—; 43 yeguarizos, $ 8.400.—; 60 lanares, $ 1.368.—; 28 porcinos, $ 1.256.— Lana, $ 3.000; trigo, $ 99.000.— Pesos 1.371.377. — Mejoras en el parque y chalet, $ 65.000.— Total: $ 1.714.295. — J. Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — Jorge Diez. — Manuel I. Pérez Peña. — Nélida P. P. de Dithurbide. — F. Pérez Peña. — María Angela P. de Pérez Peña. — Alicia Pérez Peña de Hardoy. — O. P. Dithurbide. — Jorge Almendral. — Abdón Lizaso Bilbao. — Ricardo Peña. — Certifico que la presente es copia carbónica de su original que se encuentra agregado al folio 192, del Registro 216, a mi cargo, protocolo del corriente año y que las 12 firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. Hay un sello y una firma. — Sergio González Pagliere h., escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Visto el Expediente Nº 9.244|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sanjimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad Sanjimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas veinte y cuatro. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 15.763. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega que por la presente escritura, por sí y en nombre de sus mandantes, deja definitivamente constituída la sociedad "Sanjimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo capital se forma con el aporte que hacen el dicente y sus representados. Yo, el escribano autorizante, hago constar que, a) Con el corresponde por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se anexará a la escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital realizado; y b) Que el poder especial conferido al compareciente por sus representados nombrados. se halla reproducido en la citada escritura del veinte y siete de marzo último. antes transcripta. — Leída y ratificada la firma con los testigos don Domingo Martínez Rosáenz y don Félix García, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — O. P. Dithurbide. — Tgo.: Dgo. Martínez. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere hijo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sanjimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en doce sellos de los numerados correlativamente del tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sergio González Pagliere. — Hay un sello. — Sobre raspado: apruébase. Vale.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.12|3-Nº 26.792-v.12|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. MALIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Abraham Girsch Malik, de nacionalidad polaca, casado; Moisés Rechanik, de nacionalidad argentina casado, y Olinda Malik de Caruso, de nacionalidad argentina, casada: todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer

Nº 527, 5º piso de esta Capital; convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "A. MALIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 527, 5º piso de esta Capital, asiento principal de los negocios y sede de la Sociedad, pudiéndose habilitar sucursales y agencias en el interior y/o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de 30 años, a contar desde el primero de enero de 1960, desde cuya fecha rigen los efectos del presente contrato. Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pero no para una fecha anterior al 31 de diciembre de 1962, comunicando su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de ropa interior y otros similares, como así también su importación y exportación, pudiéndose ampliar el ramo, siempre que así lo decidieren los socios de común acuerdo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Abraham Girsch Malik, 500 cuotas de $ 1.000 cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Moisés Rechanik, 250 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Olinda Malik de Caruso, 250 cuotas de $ 1.000 cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran su Capital según consta en el Balance que las partes firman por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese efecto al socio señor Abraham Girsch Malik, quien tendrá el uso de la firma social en todos aquellos actos que hagan al objeto de la Sociedad, quedándole prohibido comprometer a la misma en operaciones extrañas a la sociedad. Podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con los bancos oficiales, mixtos y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, y todo otro documento similar. Podrá otorgar poderes generales o especiales para todos los asuntos atingentes al objeto de la sociedad. También podrá otorgar poder general a favor de la señora Norma Guiterman de Malik, a los efectos de que lo sustituya en el cargo de la gerencia, en cuyo caso tendrá valor el poder otorgado a fecha anterior a este contrato. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días posteriores a dicha fecha no fuere impugnado u observado por alguno de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645, serán distribuídas de la manera siguiente: Abraham Girsch Malik, 50 % (cincuenta por ciento); Moisés Rechanik, 25 % (veinticinco por ciento) y Olinda Malik de Caruso, 25 % (veinticinco por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios Abraham Girsch Malik y Olinda Malik de Caruso tendrán tareas administrativas por las que percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y será imputado a la Cuenta Gastos Generales. Todo otro retiro efectuado por los socios, en los montos que las partes fijen de común acuerdo, lo será a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas del respectivo ejercicio. — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios, en las condiciones que los socios fijen de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, pudiendo así continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada parte, si no pudieran ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan los socios constituída la sociedad "A. Malik e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a su fiel cumplimiento en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Abraham Girsch Malik. — Moisés Rechanik. — Olinda Malik de Caruso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.679-v.12|3|60

EL REFUGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.315. — Primer Testimonio. Número mil setecientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron don Martín Lizaso Bilbao, soltero; don Vicente Mattioli y don Nicolás Santos Arruabarena, ambos casados; todos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, de este vecindario, mayores de edad, argentinos, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: — Entre los señores Martín Lizaso Bilbao, Vicente Mattioli y Nicolás Santos Arruabarena, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "EL REFUGIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto la explotación agrícola ganadera en general. Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. Tercero: — La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación después de los cinco primeros años de vigencia de este contrato, previo aviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. Cuarto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente y representarán a la misma en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. Quinto: — Para cumplir sus fines sociales la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos e intereses que convengan; constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Industrial de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro Banco, asociación o compañía establecidos tanto en esta Capital, como en el resto de la República y del extranjero, de particulares, ya sea de documentos con la firma de la sociedad, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. También podrá en los mismos Bancos solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios o en descubierto, firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. Hacer depósitos de dinero en los Bancos mencionados o en cualquier otro, en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los Bancos. Firmar guías de transporte y de campaña, boletos, transferencias, certificados y otros resguardos de las haciendas que adquieran o enajenen y en todo lo relacionado con marcas y señales que también podrá registrar a nombre de la sociedad y transferirlas. Contratar seguros contra toda clase de riesgos. Presentarse ante las cooperativas, intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante el Instituto Nacional de Carnes, Juntas, Frigoríficos, Ferrocarriles Nacionales, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y demás autoridades competentes y de cualquier fuero por asuntos de cualquier índole relacionados con los objetos sociales, hacer peticiones y reclamos e interponer recursos. Cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales para asuntos relacionados con la administración de la sociedad, para asuntos contenciosos administrativos y judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno menos los incisos quinto y sexto y el artículo dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sexto. — El capital social lo constituye la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: tres mil trescientas cuotas el Señor Nicolás Santos Arrabarena; cuatrocientas cuotas el señor Martín Lizaso Bilbao y las trescientas cuotas restantes el señor Vicente Mattioli, totalmente integradas en dinero efectivo por los mismos socios. — Séptimo. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que uno cualquiera de los socios considere necesarios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las normas legales y de uso en el comercio. — Octavo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances anuales o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado. — Noveno. — las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. — Décimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido uno de esos hechos, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad de los otros socios. — Y Undécimo. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida por un solo árbitro nombrado de conformidad de partes. — El fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — En todo lo previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose en lo demás al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando como acostumbran con los testigos del acto don Jorge V. Calcagno y don David Fernández, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Lizaso. — Vicente Mattioli. — Nicolás S. Arruabarena. — Tgo.: Jorge V. Calcagno. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Wuillebille. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil trescientos quince del Registro número once de mi adscripción. — Para "El Refugio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados del: quinientos dos mil quinientos al presente de tres pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e.12|3-Nº 28.377 D. T.v.12|3|60

E D I F H O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del 22 de diciembre de 1958, la señora Marta Peukert o Paukert de Semichat, en su calidad de sucesora de don Boris Semichat y administradora judicial de su sucesión, cede y transfiere a favor de don Antonio Cesarini, doña Eleodora Luisa Benvenuto, don Adolfo Dembo, don Ricardo José Frigerio y don Carlos Whâshington Pastor la totalidad de las cuotas sociales de que era titular don Boris Semichat en EDIFHOR S. R. L., por un valor nominal y en proporción directa de las cuotas de capital que a cada uno de ellos le corresponda en la sociedad. Consecuentemente el art. 4º del contrato originario se modifica, quedando el capital dividido en doce mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los cinco socios en la siguiente proporción: don Antonio Cesarini: tres mil cuatrocientas cuotas; Eleodora Luisa Benvenuto: dos mil doscientas sesenta y seis cuotas; Adolfo Dembo: mil setecientas cuotas; Ricardo José Frigerio: mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y Carlos Wâshington Pastor: tres mil cuatrocientas cuotas.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 880.— e.12|3-Nº 28.378 D.T.-v.12|3|60

L A W I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1959, se han producido las siguientes modificaciones en el contrato social de "LAWITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) Olga Gladys Margaret Seeman de Lahusen, María Luisa Lahusen de Carroll, Carlos Eduardo Lahusen, Martín Christian Duncan Gustavo Guillermo Lahusen, Christian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, Federico Enrique Antonio Lahusen y Geraldina Carlota Ana Inés de Goedhart, cedieron la totalidad de las 240 cuotas de capital de $ 100.— cada una, a Carlos Klement y a Clara Lina Gamer de Barthel en la proporción de 125 cuotas al primero y 115 cuotas a la segunda; b) Federico Enrique Antonio Lahusen cedió 221 cuotas de capital en la proporción de 10 cuotas a Clara Lina Gamer de Barthel, 86 cuotas a Olga Elsa Wehling de Sessner y 125 cuotas a Juan Leonardo Sessner; c) Juan Jorge Lahusen cedió a Olga Elsa Wehling de Sessner sus 39 cuotas de capital. El importe total de las cuotas cedidas asciende a $ 534.180.80 m|n.; d) En el mismo acto, todos los componentes de la sociedad reformaron las cláusulas 7ª, 9ª, 11ª y 14ª del contrato social en vigencia, que quedan así: "Séptima: Anualmente al 30 de septiembre se practicará el balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realizarán trimestralmente. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales aportados. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de gastos generales, siempre que así lo decidan los socios por acta. — Décima Cuarta: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Carlos Klement y Juan Leonardo Sessner quienes actuarán en forma conjunta o indistintamente, con todas las facultades que les acuerda la ley de la materia y el artículo quinto del contrato social en vigencia, todo lo que se da por reproducido en este lugar. Y e) También en ese acto, el señor Walter Gramlich renunció al cargo de gerente que desempeñaba en dicha sociedad. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — S|r.: febrero 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.12|3-Nº 26.686-v.12|3|60

TEJEDURIA VAL-COP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Cándida Martínez de Del Val, española, casada, mayor de edad, hábil para contratar y domiciliada en la calle Deán Funes Nº 452 y la firma "Coppola Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1270, representada en este acto por su apoderado general don Héctor Eduardo Coppola, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º: La sociedad se denominará TEJEDURIA VAL-COP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la industrialización y comercialización de artículos de punto, tejidos, confecciones, materiales y materias primas afines, conexas y derivadas y a su importación y exportación, como ramo principal y a representaciones, comisiones y corretajes, como ramo accesorio, aunque este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, pues podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales; se constituye por el término de cincuenta años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios, lo mismo que transformada en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima: tendrá su domicilio legal en la calle San Martín Nº 195, escritorio 105, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desa-

rrollar sus negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º: El capital social será constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por ambos socios en igual proporción, o sea cien cuotas cada uno, habiendo sido aportado en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas y dinero en efectivo, según balance firmado por los mismos, el que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Art. 3º: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los noventa días siguientes al cierre y los beneficios líquidos que arrojen, después de separadas la reserva legal y las facultativas, en su caso, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital; si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 4º: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter doña Cándida Martínez de Del Val, española, casada, domiciliada en la calle Deán Funes Nº 452, por derecho propio y doña Elina Esther Iribarne, argentina, casada, domiciliada en la calle Alsina Nº 1270, en representación de "Coppola Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El desempeño de las Gerencias será remunerado con una asignación especial, que será fijada por la asamblea de acuerdo con la índole de las tareas y se cargará a los gastos generales de la sociedad. — Art. 5º: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quienes suscribirán indistintamente, utilizando su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Art. 6º: Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por las leyes, el uso y las costumbres para dirigir y administrar todos los negocios sociales y cumplir las resoluciones de las asambleas, a cuyo efecto podrán ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, ya que los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y podrán ejecutar en su carácter de mandatarios todos los actos que podría ejecutar por sí una persona hábil de existencia física. — Art. 7º: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen más de la mitad del capital social. — Art. 8º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. Para el caso de retiro, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el 2º párrafo del artículo 12º de la Ley número 11.645, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. Para los casos de transferencia de cuotas, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro, se tomará como base el último balance practicado y se establecerán los haberes que por todo concepto (capital, utilidades no distribuídas, reserva legal, reservas libres y cuenta particular) puedan corresponder al socio fallecido, incapacitado o dimitente, no pudiendo tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en el activo social. Los haberes así establecidos serán pagados a los derechos habientes en los plazos y condiciones que se convengan de común acuerdo. — Art. 9º: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. Si fuera a la liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, las reservas y el capital, de acuerdo con los aportes de cada socio. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Art. 10º: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones, reconociendo que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley Nº 11.645 en particular y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie T, números 163.419 a 163.421, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintiún días de mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — p.p. Coppola Limitada S. R. L., H. Coppola, Apoderado General. — Cándida M. de Del Val. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.12|3-Nº 26.693 v.12|3'60

CASA CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días de enero de mil novecientos sesenta, entre los que suscriben señores Víctor Cascini y Vicente Cascino, únicos socios de "Casa Cascino; Sociedad de Responsabilidad Limitada", regida y vigente según contrato social celebrado en esta ciudad por escritura pública número noventa y cinco pasada por ante el escribano señor Jorge W. Cinollo, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de junio del mismo año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio cuatrocientos veintiocho, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la señora María Amalia Macchi de Cascino, argentina, casada en segundas nupcias, de cuarenta y siete años, libreta cívica número cero ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y uno, con domicilio en la calle Vera número quince de esta ciudad, quien mediante testimonio del acta número ocho mil doscientos cuatro expedida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Mercedes M. Mc. Guire, deja expresa constancia de haber hecho manifestación de administrar sus propios bienes, conforme a las disposiciones del artículo tercero, inciso "C", de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, y el señor Alberto Cascino, argentino, casado, de treinta y ocho años, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil setenta y ocho, domiciliado también en esta ciudad calle Corrientes número cuatro mil setecientos setenta y ocho; todos hábiles y sin impedimento legal alguno, convienen, de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social vigente de "CASA CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, el socio señor Víctor Cascini, cedió y transfirió privadamente a favor del señor Vicente Cascino y de la señora María Amalia Macchi de Cascino, sus ciento cincuenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) nominales, cuya cesión no fué inscripta en el entonces Registro Público de Comercio en tal oportunidad. — Segunda: Por este acto el señor Víctor Cascini ratifica dicha cesión de cuotas la que fué realizada en la fecha indicada en la cláusula inmediata anterior por el valor nominal de cada cuota, o sea mil pesos moneda nacional cada una, a favor de los socios que se mencionan en la cláusula inmediata anterior y de acuerdo a las siguientes proporciones: a don Vicente Cascino, ciento veinte cuotas y a doña María Amalia Macchi de Cascino, treinta cuotas, cuyo precio ha sido pagado por los adquirentes directamente al vendedor señor Víctor Cascini, quien habiéndolo recibido con su absoluta conformidad, deja esta constancia como único recibo, sirviendo de suficiente prueba de que nada se adeudan entre los contratantes en razón de la presente transferencia, dándose así, recíprocas, totales y definitivas cartas de pago por saldo y cancelación de sus respectivos créditos. En consecuencia, la señora María Amalia Macchi de Cascino, ingresó a la sociedad con la totalidad de las cuotas adquiridas al socio saliente señor Víctor Cascini. — Tercera: En virtud de la cesión de cuotas terminada en las cláusulas que anteceden, el señor Víctor Cascini ratifica también en este acto su retiro de la sociedad operado a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, desde cuya fecha ha quedado totalmente desvinculado de la misma con sus cuentas total y definitivamente saldadas, no teniendo nada que reclamar de la mencionada sociedad, ni de sus componentes, haciendo, asimismo, expresa renuncia a su cargo de gerente, derechos y obligaciones investidos por tal calidad y por la sociedad, hasta la fecha de su retiro. — Cuarta: Como consecuencia de lo antedicho, la sociedad ha sido integrada hasta el presente por el señor Vicente Cascino y la señora María Amalia Macchi de Cascino, quienes ratifican totalmente los términos del contrato social constitutivo con la excepción de aquellos artículos en que se menciona el nombre del señor Víctor Cascini, en cuyo lugar deberá leerse el de la señora María Amalia Macchi de Cascino y del artículo cuarto en cuanto al mismo se refiere al aporte proporcional de capital de cada socio, que automáticamente queda modificado conforme resulta del acto de cesión de cuotas que se especifica en las cláusulas primera y segunda de este contrato. — Quinta: Con efecto de vigencia al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Vicente Cascino, por su parte, cede y transfiere en este acto ciento veinte cuotas de su capital, valor nominal de un mil pesos cada una que representan la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, nominales directamente a favor del socio señor Alberto Cascino. — Sexta: Esta transferencia se realiza por su valor nominal y por consiguiente el precio total convenido asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000), declarando los señores Vicente Cascino y Alberto Cascino que la cancelación de la totalidad de dicho precio se efectúa con su absoluta conformidad según constancias que obran por separado suscriptas entre cedente y cesionario. En consecuencia el señor Alberto Cascino ingresa a la sociedad con la totalidad de las cuotas adquiridas por cesión parcial del socio continuador señor Vicente Cascino. — Séptima: Como resultado de todo lo que antecede, y de los actos de cesión de sus cuotas y egreso de la sociedad por parte del señor Vicente Cascini, del ingreso a la sociedad con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete de la socia señora María Amalia Macchi de Cascino, del ingreso a la sociedad del señor Alberto Cascino, también con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y del acuerdo de todos los socios para prorrogar la vigencia del término pactado hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa, se resuelva por unanimidad sustituir parcial o totalmente la redacción de las pertinentes y respectivas cláusulas del contrato social constitutivo vigente, en la siguiente forma: Se dejan íntegramente sin efecto las cláusulas que se especifican a continuación y se las sustituye con los siguientes textos: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.) representado por Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas así: Ciento cincuenta cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos por el señor Vicente Cascino; Treinta cuotas, que representan la cantidad de Treinta mil pesos por la señora María Amalia Macchi de Cascino, y Ciento veinte cuotas que representan la suma de Ciento veinte mil pesos por el señor Alberto Cascino. A la fecha los socios ya han integrado totalmente sus respectivas cuotas cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la Sociedad. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Cláusula Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Transcurridos los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad conforme a las disposiciones de la cláusula décima segunda del contrato social constitutivo. — Cláusula Séptima: Cualquier decisión, que debiera tomarse respecto de la Sociedad se efectuará por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Octava: El señor Vicente Cascino podrá realizar toda clase de negocios particulares, sean o no iguales a los del objeto de la Sociedad, mientras que el señor Alberto Cascino, deberá dedicarse en forma exclusiva con todo su trabajo personal y conocimientos a los negocios objeto de la Sociedad con incompatibilidad absoluta de hacerlo para otros fines, bajo ningún concepto. — Cláusula Novena. El treinta de junio de cada año y a partir de mil novecientos sesenta, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos, sus anexas, conexas y complementarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Cláusula Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas, si las hubieren, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Se modifica parcialmente el texto de la Cláusula Sexta del Contrato original la que en su parte pertinente queda redactada así: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Vicente Cascino y Alberto Cascino, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente", ratificándose la forma del uso de la firma social, facultades y restricciones contenidas en el texto original de la mencionada cláusula Sexta del contrato constitutivo con el agregado de que "para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes", ratificación ésta que incluye todo el resto del texto de la mencionada cláusula Sexta, en cuanto el mismo no se oponga a la precedente modificación parcial. — Novena: Con excepción de las cláusulas que quedan total o parcialmente modificadas precedentemente, todas las demás del Contrato Social constitutivo quedan con su original redacción, que los socios ratifican en este acto. En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut retro establecido. — Firmado: V. Cascino. — V. Cascino. — María Amalia Macchi de Cascino. — A. Cascino. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240 e.12|3-Nº 28.380 D.T. v.12|3'60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.28|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4 del doctor Andrés Rivas Molina se hace saber por cinco (5) días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MALAVER, ALBERTO A. y ANTONIO J. (Sus Suc.) s|ejecutivo", se ha dispuesto intimar a los señores Carlos A. Babio o Carlos A. Bavio, y Eduardo Cordero o Edultrado Cordero para que dentro del quinto día procedan a firmar el boleto de compraventa de los lotes 5, 8, 9, 12, 13 y 14 manzana IV., el primero y 3 y 4 manzana VI el segundo de los citados, que adquirieran ambos en el remate público realizado en la "Villa Malaver", Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, integren las seis (6) mensualidades exigidas para dicho acto, bajo apercibimiento de tenerlos por rescindidos de sus compras, con pérdida de las señas entregadas y responsabilidad de los artículos 77 y 519 del Código de Procedimientos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.474-D.T.-v.17|3|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28 452 D.T.-v.23|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960.
— Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA ANDINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.438 D.T.-v.23|3|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GASBARRO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

Nº 15

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.436 D.T.-v.23|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA, GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12|3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23|3|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

Nº 25

Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIGAS.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Edgardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.498-D.T.-v.17|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por el término de seis días, a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho los sucesores de JESUSA FRIERA DE GIBERT, en el juicio que por desalojo les sigue Alberto Benito Bilotti, bajo apercibimiento de designárseles el señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480 e.12|3-Nº 28.468 D. T.v.14|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita a JUDIT ARIAS de SUAREZ, ESPERANZA LUTGARDES, RAFAEL y JUDIT SUAREZ y ARIAS y NICOLAS ROMULO SUAREZ, por el término de tres días a fin de que comparezcan dentro del referido plazo a estar a derecho en los autos "Delfino, Leonardo Pío c|Manzanares, Otilia s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.12|3-Nº 26.819-v.15|3|60

Nº 13

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, hace saber al demandado que en el juicio caratulado "INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES c|MARCORIGHI LUIS s|cobro ord.", que tramitan por ante este Juzgado Nº 13, ha recaído la siguiente resolución: "||nos Aires, agosto veinticuatro de 1959. ...Fallo: Condenando a Luis Marcorighi a pagar a Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines en el plazo de diez días la suma reclamada de tres mil setecientos pesos moneda nacional, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado doctor Simón Caram en trescientos setenta pesos m|n.; los del apoderado Obraham Socin en ciento cuarenta pesos m|n. y los del Agente Fiscal doctor Eduardo Molas en cuatrocientos cincuenta pesos m|n. Cópiese, notifíquese, rep. la foja y oportunamente archívese. — Firmado: Doria (Júez).
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Samuel Sinelmi, secretario.
e.12|3-Nº 1.402 v.14|3|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, hace saber al demandado que en el juicio caratulado "INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES c|CASTRO EMILIO CESAR" cobro ordinario, que tramitan por ante este juzgado Nº 13, se ha dictado la siguiente sentencia: ||nos Aires, veinticuatro de agosto de 1959. ...Fallo: Condenando a Emilio César Castro a pagar a Intervención Liq. de Empr. Periodísticas y Afines en el plazo de diez días la suma reclamada de novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m|n, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado doctor A. E. González Galé en la suma de ciento veinte pesos m|n.; los del apoderado Abraham Socin en cuarenta y cinco pesos m|n. y los del Agente Fiscal doctor Eduardo Molas en ciento cincuenta pesos m.n. Cópiese, notifíquese...". — Firmado: F. E. Doria.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
e.12|3-Nº 1.403 v.14|3|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, hace saber al demandado que en el juicio caratulado "INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES c|FARO PUBLICIDAD s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado Nº 13, ha recaído la siguiente resolución: ||nos Aires, junio 16 de 1958. Autos y Vistos: No habiendo la demandada opuesto excepciones y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado (art. 42 Ley 11924) Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Publicidad Faro hasta pagarse íntegramente al acreedor el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Regule los honorarios del letrado del actor en la suma de ciento cuarenta y los de su apoderado en la de cincuenta pesos m|n. Notifíquese". Firmado: F. Doria.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
e.12|3-Nº 1.404 v.14|3|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO HELLMANN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.443 D. T.v.17|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.471 D T.v.17|3|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Federico A. Palàcio, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 8|3|60.
$ 800.- e.12|3-Nº 28.181-v.17|3|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.480 D. T.v.17|3|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TROTTA DE NICOLETTI.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.896-v.17|3|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de ADOLFO ALBERTO MARTELO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.431 D. T.v.17|3|60

Miguel Etchegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO, AGUSTIN y MIGUEL VERTONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.459-D.T.-v.17|3|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanes, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SALOMON PERLMUTTER o SALOMON PERLMUTER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.489 D. T.v.17|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISOSTOMO RUNZA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Pedro M. Lugones, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.494 D. T.v.17|3|60

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA GINOCHIO o GINOCCHIO DE COZZANI.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.500-D.T.-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LORENZO JOSE GABRIEL JOORES o JOORIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Expte. Nº 29.969), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.382-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BONIFACIO (31.437), a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.383-v.17|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NERIO RENE COSTAS a comparecer en la causa Nº 25.621, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.384-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS BLANCO, a comparecer en la causa Nº 25.623, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.385-v.17|3|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CESAR ANIBAL BALBUENA, procesado por defraudación en causa Nº 20.543, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|3-Nº 1.389-v.17|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, en sumario Nº 24.901, se cita, llama y emplaza, por el término legal, al prófugo ALBERTO RODRIGUEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|3-Nº 1.386-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos A. Argos, int. a|c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por

el término de cinco días a JUAN JOSE VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.279. que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 139, int. a|c. de Esteban Vergara.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|3-Nº 1.387-v.17|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL URIARTE a comparecer en la causa Nº 8.306 que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|3-Nº 1.388-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA SARA EREIZO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.12|3-Nº 1.390-v.17|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN GARCIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12|3-Nº 1.391-v.17|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. HARTONEC a comparecer en la causa Nº 963 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.392-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RESTITUTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.393-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO H. PEREYRA a comparecer en la causa Nº 934 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|3-Nº 1.394-v.17|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CRESPI a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires 19 de febrero de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.395-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.396-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ORFILIO a comparecer en la causa Nº 971 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.397-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.398-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUANA ROSA NIEVA de PETROCCHI a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.399-v.17|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ROBERTO CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 687, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.12|3-Nº 1.400 v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del S.S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a RAUL ALEJANDRO APOLD y LEON FRANCISCO BOUCHE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960, Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.12|3-Nº 1.405 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CIGAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.12|3-Nº 1.406 v.17|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Angel Bregazzi, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.258 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría Mayol. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.407-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BRAVO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|3-Nº 1.408-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, se cita y emplaza por cinco días a SABETAY SERGE STROUMUSA o SERGE SABETAY STROUMUSA o SERGE STROUMUSA o SERGIO STROUMUSA, DESIDERIO ALTBERGER, ANDRES GARA, JORGE FERNANDEZ y TOMAS ELIAS SANZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa 1.325 que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.409-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 67 del autorizante, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑ a comparecer en la causa Nº 4.166 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.12|3-Nº 1.410-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANDRES PILLET AGLIBERT, a comparecer en la causa Nº 1.110 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.411-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE PROTTI ODDONE, a comparecer en la causa Nº 1.096 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.412-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ALDREDO SALVADOR DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 838 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.413-v.17|3|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE MANUEL VAZQUEZ LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de infracción a los artículos 183, 237 y 89 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.364. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|3-Nº 1.414-v.17|3|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS LOMAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa 5243. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|7-Nº 1.415-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA de BORRUSO para que dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5846 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962 bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarada rebelde Secretaría, 15 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Secretaría 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.416-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FRANCISCO MAGNA, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6272 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, Secretaría 74, Capital Federal. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.417-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JORGE DANIEL OYARZABAL para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6084 que se le sigue por infracción al art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.418-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ARMANDO JOSE RODRIGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6023, que se le sigue por infracción a los arts. 89, 104, 239 y 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.419-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON y LUMITEX S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 días del mes de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 28.858-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON, ISAAC JUAYA y TEXTIL JACKSON S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.855-v.17|3|60

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio V. Barrera Aguirre, hácese saber a los acreedores de ODIN S. R. L., la apertura del juicio de convocatoria, habiéndose designado Síndico al señor Marcelo Alberto G. Jordan, domiciliado en la calle Libertad Nº 1032, 2º piso interno Fijándose el plazo de quince días para que los acreedores justifiquen sus créditos ante el Síndico; designándose la asamblea del 30 de mayo de 1960, a las 15 horas previniéndosele que se celebrará con los acreedores concurrentes. — Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.- e.12|3-Nº 26.865-v.17|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores, formulado por "EDITORIAL

PROPULSION, S. R. L.", en el cual se nombró Síndico al Contador don Vicente Precedo Vázquez, con domicilio en la calle Cerviño 3570, piso 6º "14" y se fijó el plazo que vence el día trigésimo, a contar de la fecha de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 10 de mayo de 1960, a las 14 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. — Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique M. Martínez Paz, secretario.
$ 3.200 e.12|3-Nº 28.472 D. T.v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 1 de diciembre de 1959, se ha disuelto la sociedad "JOSE SCHNAIDER Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José Schnaider.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.12|3-Nº 28.447 D.T.-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "R. NATTERO Y CIA.", compuesta por Roberto Nattero, Gerardo Dykstra y Julio Freigeiro, ha quedado disuelta según contrato privado del 26 de agosto de 1959.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.12|3-Nº 28.460 D.T.-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario del suscripto, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 18 de agosto de 1958, que las sociedades comerciales colectivas que giraban en esta plaza bajo los rubros de "BORTEN Y GUTMAN y GUTMAN Y VIUDA DE BORTEN", integradas por Mordko Borten hoy causante representado por su cónyuge e hijo Sara Scheindel Broder de Borten y Segismundo Borten y Jaime Gutman, que explotaban el negocio de peluquería, cigarrería y anexos, en la calle Corrientes 4039, Capital Federal, se han disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Gutman.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.12|3-Nº 28 479 D.T.-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, doctor David Víctor Ovejero, Secretaría a cargo del doctor Celestino L. F. Criscuolo, se cita y emplaza a doña MARIA CRUZ YAÑEZ RODRIGUEZ de VICO y a la razón social DE CABO Y YAÑEZ RODRIGUEZ por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho en autos "Herrera Clara y otra c|De Cabo Laura y|u otro s|indemnizaciones por antigüedad, preaviso y salarios", bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc".

Secretaría, Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.
e.12|3-Nº 1.425-v.15|3|60

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a CARMELO PICCIONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3935, B. que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 10 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.420-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ADOLFO JUAN GARCIA para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3094, B. que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 12 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.421-v.17|3|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor José M. Sánchez, cita por tres días a MANUELLO, JOSE LUDIVICO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

La Plata, febrero 15 de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.12|3-Nº 1.422-v.15|3,60

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C. 1925, D. M. 50, causa Nº 253. A-1958, "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148, en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R. Año 1957. "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957. "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano, adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, L. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958. "Proc. Fiscal c| Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172|3, Cód. Penal. (Ley 12,962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO, causa Nº 18-O-1958. "Proc. Fiscal c| Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. O.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".

Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010

VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779, causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3.805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147.986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957. — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.908.843, causa 455-L-1959.

Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386

HEREDIA JOSE, C. 1938-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 8.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958, falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.

Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913

BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937, M. 6.799.213, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937. M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.

En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.

San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.
e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a la procesada DORA ARCE, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Ríos Gallegos, 9 de febrero de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.12|3-Nº 1.424-v.15|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GABASTON MARIA c| DIEGO BALTAZAR o BALTAZAR HALL s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, dos lotes en Partido de San Fernando, frente al Río de Las Conchas y al camino a San Fernando, lote B 1, 42m98 al S. E.; al N. O., dos líneas de 30m24 y otra de 22m54; al N. E. 78m71 y al S. O. 50m60 con sup. total de 3.035 mts. cs. 7590 cms. cs., y lote B dos, de 78m71 al S. O., 61m02 al S. E., 178m02 al N. E. y al N. O., tres líneas de 14m71, 25 mts. y de 59m07, respectivamente, con sup. de 4.532 mts. cs. con 7458 cms. cs. — Base en block $ 70.052,50 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.12|3-Nº 28.486 D.T.-v.17|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por el término de cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BRANDINO JOSE contra CAÑARTE BAIGORRI JORGE SANTIAGO JUAN" s|ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de dos lotes de terrenos ubicados en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lotes 7 y 8 de la manzana 222, sobre la calle Quirno Costa entre las de Reconquista y Ameghino, con las siguientes medidas: lote 7, 10 mts. de frente al S. Este, por 50.50 mts.; Superficie total 505 mts.; lote 8: iguales dimensiones que el anterior, los dos en block. — Base pesos 59.562.— m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Edictos B. Oficial y La Ley. — Los lotes se encuentran a 9 cuadras de la Est. F. C. N. Gral. Urquiza y 5 cuadras del colectivo línea 1, de Liniers a San Miguel. — Remate a efectuarse el martes 22 de marzo a las 16.30 hs. en el local, Tucumán 1439, C. Fed. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.454 D.T.-v.17|3|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OVANDO OTAMENDI DE BONETTI, BERTHA JULIA c| BONETTI, DOMINGO JULIO s|divorcio, separación bienes y tenencia", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán el 17 de marzo, a las 15 30 hs. en su hall, el bien en Par. de Morón, Castelar - V. Ariza, s|nombre, hoy Serrano 1545 esq. Lavalleja, en lote 14, manzana IV, de 14m18 frente al N., 44m77 al N. O. y 44m27 al S. O., con 14m60 de contrafrente, base $ 11.066,66 m|n., con sup. total de 610,02 mts. cs. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.12|3Nº 28.487 D.T.-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber que en los autos "KAMBOURIAN HNOS. c|PEREZ MIGUEL E. y otro s|ejec.", el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 23 de marzo a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una máquina para pegar zapatos marca Argiró. — Comisión 10 %. — S|r.: Argiró, vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640.— e.12|3-Nº 28.434 D.T. v.14|3|60

Nº 16

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, hace saber por dos días en los autos "BERNARDI Y CIA. c|. EL INDIO, IND. MARROQUINERA ARG., SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el martes 15 de marzo cte., a las 16 hs., en Moreno 1441, sin base y al detalle los bienes embargados consistentes en 33 pares sandalias para Sra.; valijas de cuero y de fibra, cantidad de cinturones cuero para hombre y para Sra., billeteras, carteras, portachinelas necesaires, guantes de gamuza y otros bolsones de lona, etc. — En exhibición. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.497 D.T. v.14|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos "GONZALEZ JOSE M. c|GARCIA NERON s| ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor el 23 de marzo a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una heladera marca Cruz de Plata sin motor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 480.— e.12|3-Nº 28.435 D.T. v.14|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado número 26, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CONCHADO, MANUEL sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente el 17 de marzo, a las 15,30 horas, en su hall, la propiedad Carrasco Nº 664, edificada en lote 2, manzana "F", de 8m.66 frente al N. E., 20m.11 milímetros al N. O., 21m.115 milímetros al S. E., y 8m.73 contrafrente al S. O., base $ 60.000 m|n. 10 por ciento a cuenta precio en acto del remate, saldo al contado, dentro de los cinco días de notificado el comprador, de la aprobación del mismo. El inmueble se halla ocupado por inquilinos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 28.484 D.T.-v.17|3|60

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santamaría, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días, que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|EDELBERG ISRAEL s|ejec. 13.840 pesos", el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 29 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo C número 0826. Base $ 6.920. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.12|3-Nº 28.437 D.T.-v.14|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santamaría, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por dos días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|EDELBERG ISRAEL s|ejec. $ 15.116", el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 29 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 máquina de coser a pedal marca Necchi, modelo 7 W" Nº 80687. Base $ 7.558. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.12|3-Nº 28.438 D.T.-v.14|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, en los autos "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|REQUEJO, ANTONIO s|ejecución de prenda", se hace saber por tres días que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, procederá a rematar públicamente y al mejor postor un automotor marca "De Soto", motor Nº 6|24276, modelo 1939, 6 cilindros y 85 CV., Sedan cuatro puertas, en sus oficinas, calle Rivadavia 3540, el día 19 de marzo del corriente año, a las 10 horas. Base: $ 39.525 m|n. Seña: 30 %. Comisión de práctica. Se hace constar que el automotor se halla en exhibición en el local mencionado y se entregará al comprador en el momento que el señor Juez apruebe la subasta.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 1.440.— e.12|3-Nº 28.483 D.T.-v.14|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION DOCTOR JAIM WEITZMAN

Miralla 2735 — Capital Federal

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1960 a las 16 horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria del señor presidente, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general, informe del síndico en

ejercicio, del período 1º de enero al 31 de diciembre de 1959.

3º Elección parcial de la Comisión Directiva o sea: un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, un tesorero por 2 años, dos vocales por 2 años, 2 vocales suplentes por 2 años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

4º Elección de 2 socios para firmar el libro de actas al levantarse la asamblea.

$ 560.— e.12|3-Nº 26.807-v.12|3|60

ASOCIACION "COLONIA ITALIANA" DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que se realizará el sábado 19 de marzo de 1959, a las 16 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 750, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2º Memoria, demostración de la cuenta de gastos y recursos, balance e inventario al 31 de diciembre de 1959 e informe de los revisores de cuentas;

3º Nombramiento de una Comisión de cinco socios para proceder al escrutinio de las elecciones que se realizarán el día 26 de marzo de 1959, de 15 a 18 horas;

4º Elección de: trece consejeros efectivos por cuatro años (nueve por la mayoría y cuatro por la minoría) en reemplazo de los Sres.: *Enrique Alessio* (F.), José N. Mastronardi, Hércules Mutti, Romeo Percich, Victorio Sanguineti, Juan C. Rossi, Agustín Severi, Ivo Tisselli, Otelo Tomassetti, Renato Ugolini, José Venturelli, Julio Vallarino y Enrique Giorgetti por renuncia. Nueve consejeros suplentes por dos años (seis por la mayoría y tres por la minoría) en reemplazo de los Sres.: Alfredo Berrino, Adolfo Bizarro, Mario Buscaglia, Antonio Di Iorio, Atilio Gu rrino, Alba Iommi, Guido Tempesti, Pierino Tortonese y Adolfo D. Vitullo. Tres revisores de cuentas por dos años en reemplazo de los Sres.: Adelmo Fraticelli, Héctor Nembrini y Atilio Scoccia. Cinco miembros del Jurado de Honor por dos años en reemplazo de los Sres.: Guillermo Basso, Juan Malberti, Juan Malerbi (F), Oreste Vallarino y Aurino Vitullo (F). *Después de tratado el tercer punto la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 26 de marzo, a las 15 horas.*

Se previene a los Sres. socios que la Asamblea será válida con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número en segunda convocatoria que se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria. — Renato Ugolini, presidente; Hernán Tudela, secretario.

$ 136.— e.12|3-Nº 26.871-v.12|3|60

"C"

CENTRO VILLAMARIN PEROJANO

CONVOCATORIA UNICA

Buenos Aires, marzo de 1960.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, la Junta Directiva, convoca a los asociados del Centro Villamarín Perojano a: Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo del cte. año, a las 16 horas, en nuestra sede social, Moreno 3281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla juntamente con el presidente y secretario.

3º Lectura para su aprobación de la memoria, balance, inventario y cálculo de las cuentas de gastos y recursos.

4º Informe del órgano de fiscalización.

5º Consideración y votación de los asuntos incluídos en esta convocatoria.

6º Designación de los miembros que han de integrar la mesa escrutadora.

7º Elección de los socios para integrar la Comisión Directiva y el órgano de fiscalización. — José Rodríguez Franco, presidente. — José Fernández, secretario.

Nota: Art. 35: Si a la hora fijada no hubiese la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se celebrará la asamblea una hora después con el número de socios presentes y con derecho a votar.

$ 64.— e.12|3-Nº 26.827-v.12|3|60

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de marzo de 1960, a las 10 horas, en nuestra sede, calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.830-v.17|3|60

COFERSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 24 de marzo de 1960, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, Código Comercio al 31|12|1959.

2º Remuneración de directores y síndico, destino a dar a las utilidades;

3º Fijar el número de directores y elección de directores y síndicos por un año;

4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.816-v.17|3|60

COMUNIDAD DE LA IGLESIA ANGLICANA DE SAN PEDRO

CONVOCATORIA

Por la presente se notifica a los locatarios de la Iglesia Anglicana de San Pedro, Capital Federal, que la Asamblea anual se verificará en el salón de la Iglesia, calle Terrero 243, el día martes 22 de marzo de 1960, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de marzo 1959;

2º Informe del secretario y tesorero para el año 1959;

3º Aprobación del balance general y estado de gastos y recursos para el ejercicio fenecido;

4º Elección de dos custodios y dos ayudantes custodios;

5º Elección de los miembros del Consejo para el período 1960-1961;

6º Nombramiento de dos miembros presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

$ 480.— e.12|3-Nº 26.880-v.12|3|60

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios honorarios, beneméritos y activos, de la Congregación Israelita de la República Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el jueves 24 de marzo de 1960, a las 18 horas, en primera convocatoria, y una hora después, con cualquier número de presentes, en segunda convocatoria, en su sede, calle Libertad 773, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del inmueble, calle Libertad 761|769, en la suma de m$n. 15.000.000.—, pagaderos parte al contado y parte a plazos, en un todo conforme con las condiciones pactadas en el respectivo boleto de compra-venta y su nota complementaria, constituyendo, en garantía del saldo deudor, derecho real de hipoteca, en primer grado, con el interés del 6% anual;

2º Venta del departamento sito en la calle Superí 1424, por un precio no inferior a m$n. 600.000.— y, en caso necesario, conceder su pago parcial a plazos, con garantía hipotecaria en primer grado, como así también, autorizar la cesión o transferencia a terceros de dicho derecho real;

3º Venta del inmueble de la calle Esperanza 435, por un precio básico no inferior a m$n. 1.000.000.—, en las mismas condiciones establecidas en el punto 2º;

4º Autorizar al presidente y secretario, para suscribir las escrituras que fueren necesarias para cumplimentar lo dispuesto en la compra-ventas prementionadas;

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente y secretario. — Max Mazar Barnett, presidente; Jaime L. Scorofitz, secretario.

$ 1.040.— e.12|3-Nº 26.839-v.12|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Perú 699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorizaciones para su protocolización e inscripción;

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;

3º Destino de las utilidades y remuneración de la Sindicatura;

4º Determinación por la Asamblea del número de directores y elección de los que corresponda;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.854-v.17|3|60

"E"

EL HOGAR CROATA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1960

V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio del Hogar Croata, Soc. Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de marzo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Salta Nro. 1241, Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II. Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general al 31 de diciembre de 1959; e informe del Síndico.

III. Designación de Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

IV. Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — José Markovic, presidente. — Duje Modric, secretario.

$ 3.600.— e.12|3-Nº 26.845-v.17|3|60

"F"

F I N V E

Financiera de Ventas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1960, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—;

2º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales;

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.878-v.17|3|60

"H"

HULYTEGO S. A.

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio conforme Art. 8 y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.814-v.17|3|60

"J"

JOHNSON Y JOHNSON de Argentina S. A. C. e I.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959; ratificación de dividendo provisorio declarado por el Directorio y destino del saldo de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y suplente, en su caso.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.810-v.17|3|60

"L"

LIAMAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria, día 23 de marzo de 1960, 17 horas, en Suipacha 481, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas para firmar acta.

2º Aumento capital autorizado.

3º Documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 1959.

4º Distribución utilidades.

5º Número directores y elección.

6º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.805-v.17|3|60

"M"

MORINO CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

(Registro Nº 8.850)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo a las 11,30 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre social.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.824-v.17|3|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 25 marzo 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:

I. Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado el 30 junio 1959. Distribución utilidades y aumento capital.

II. Elección tres Directores y Síndico titular y suplente.

III. Designación dos accionistas aprobar y firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.841-v.17|3|60

S. A. V. A.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 marzo 1960, a las 18 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; del séptimo ejercicio al 31 diciembre 1959.

2º Remuneración Directores Gerentes y honorarios Directorio y Síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.850-v.17|3|60

S. HUISMAN & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle San Martín 575, el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico. Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

S. A. NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de marzo de 1960 a las 10 y 30 horas en la sede social, Reconquista 468, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 6º de los Estatutos Sociales sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen participar a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con, por lo menos, tres días de anticipación de la misma. (Art. 30º Estatutos).

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.873-v.17|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242, 4751, 7273, avisa: que los señores Elías Nakkache y Jacobo Allam, venden a la Línea de Componentes de Micro-ómnibus Nº 229 su negocio de venta de ropa confeccionada, denominado "Tito Sports", sito ALMIRANTE BROWN Nº 1493, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.853-v.17|3|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: queda anulada la venta del negocio de lechería establecido en la calle AVENIDA IRIARTE Nº 2606, ciudad, que realizaba Elías Cifartzman Kchan a favor de Piaceri Carlos Chiudina. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.846-v.17|3|60

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19 avisan que los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Horacio Osvaldo Dalesson, Francisco Brusco, Rubén Vicente Panno, Santiago Vicente Callioni, Juan Belmonte, José García Platas, Carlos Manuel López, Victoriano López, José Padín y José Brusco, venden su negocio de pizzería, rotisería, elaboración y venta de empanadas, AVDA. BELGRANO 3009-13 a los señores Santiago Nazareno Lo Riggio y Victoriano López, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.849-v.17|3|60

Se hace saber por el término de ley que "Máximo Busto Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicaba a la compra-venta de artículos y productos textiles, con domicilio en la calle Alsina número 815, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Máximo Busto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 2 de junio de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset el día 3 de julio de 1959. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora según balance practicado al día 30 de junio de 1958. Reclamos de ley en las oficinas de la entidad compradora calle ALSINA Nº 815, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.874-v.17|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884: 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Florez, venden a José Benito Negro Madrigan, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas (Hotel Roma S. R. L. en formación), su negocio de hotel denominado Roma, establecido en esta Capital calle AVENIDA DE MAYO Nº 1413. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.831-v.17|3|60

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Moisés Rodríguez vende a Blas Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3733, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.852-v.17|3|60

Méndez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1190 piso 1º, avisan: Andrés Gómez y Albino Fernádez venden a Antonio Martínez negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle BARTOLOME MITRE 1829. — Domicilio partes: Vendedores mismo negocio; comprador Defensa 754 Dep. 8. — Reclamos ley: n| oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.823-v.17|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Fernando Adan y Juan Valls venden a Manuel Fernández su neg. de despacho de comestibles por menor y venta en general de bebidas envasadas, sita en BEAZLEY Nº 3901 esq. ROMERO, Cap. Fed. Recl. ley y domicilio en n|oficina.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.843-v.17|3|60

"C"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Víctor Manuel Carbajales, vende a Alberto Avilas "Panadería Mecánica y Confitería" calle CUENCA Nº 3747-49. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.837-v.17|3|60

Zamacona y Cía., mart. Yerbal 2393, Cap. Avisan: Juan Rozsypalek, vende al señor Velindo Over Nietto, panadería: CAXARAVILLE Nº 4601|07, Cap. — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.811-v.17|3|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Edelmiro Rey vende a Pedro Vázquez, Vicente Rodríguez y Concepción García de Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle CALLAO Nº 292, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.867-v.17|3|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani, venden a Tito Poggi y Elvelino Vessellizza, su negocio Estación de Servicios para Automotores Shell autorizada, sito en CONSTITUYENTES 4435. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.835-v.17|3|60

"E"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Pilar Pérez de Seoane "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1684/86. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.836-v.17|3|60

María Luisa Rubbo de Castro hace saber al comercio en general que vende al señor Humberto Spera, el espacio de venta de diarios, libros y revistas, ubicado en la ESTACION RIO DE JANEIRO, ANDEN NORTE, DEL SUBTERRANEO LINEA A (EX-ANGLO) de la Empresa Transportes de Buenos Aires. — Reclamos de ley: Filemón Ruzo, Paysandú 1304, Buenos Aires, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.817-v.17|3|60

"G"

Francisco Di Tullio, vende a Salvador Montesanto, frutería, GALVAN Nº 3555, Cap. rec. ley y dom. partes m|neg.

$ 400.— e.12|3-Nº 26.822-v.17|3|60

"H"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto Vega y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 960/62. domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.856-v.17|3|60

"I"

Raimundo Salgado, martillero público, Sarmiento 2274, avisa que: José María Ayala y María C. de Pinola, venden a Luis Elías Dip, su negocio de despensa sito calla INCLAN 2801. — Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.802-v.17|3|60

"N"

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Santiago Platas y Victoriano Sesar venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 801 esquina ROJAS, al señor Miguel Ruiz Rodríguez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

"P"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: Ignacio A. Rodríguez, vende a Amadeo A. Marino su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494. — Reclamo ley mi oficina y dom. partes.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.808-v.17|3|60

Se comunica al comercio que las señoras María Paz Vda. de Rodríguez y Simona Arias de Severi, vende su negocio de lavadero, sito PICHINCHA número 1279, al señor Jorge Lo Spinoso, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.815-v.17|3|60

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Puga vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini, despensa de comestibles, RAMON L. FALCON 3977 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.851-v.17|3|60

"S"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Videco S.R.L.", constituída por Bruno Facchinetti, Jorge Granzo y Carla Luetto de Granzo venden a José Horacio Melzoso, Juan Villalta y Gerardo Leone el negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos sito en la calle SERRANO Nº 2284, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.866-v.17|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti vende a Ernesto Manuel Díaz su negocio de hospedaje, sito calle URUGUAY Nº 950, 5º piso, departamento Nº 10 de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas. Esta publicación anula a la que se publicó desde el día 2/3 al 7/3/1960.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.861-v.17|3|60

"Y"

Se hace saber que los señores Teodoro Veisman y Elisa Silberman de Moscovici venden con retroactividad al 5 de febrero de 1960 su industria de elaboración de caramelos "Rodolf", ubicada en YERBAL Nº 3336, a los señores José Calvo y Alcira Inés Ocampo. Domicilio de las partes y reclamo de ley: Yerbal Nº 3336, Capital.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.876-v.17|3|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Oficinas Perlafosti, martilleros públicos, Cangallo número 315, Escritorios 143|44, aclaran que por error en la publicación Nº 26.443; la dirección exacta es AV. ENTRE RIOS Nº 2082 y la fecha del remate el 18 de marzo de 1960 a la hora 15. Por orden de Armando Beltran y Cía. — Reclamos de ley m| oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº 26.832-v.17|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C.
Pago del dividendo del ejercicio 1958|59 y emisión de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo del ejercicio 1958|59 del 27 o|o, declarado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959, y que se abonará, por disposición de la misma asamblea, mediante la entrega de acciones ordinarias de voto simple, al portador, de las nuevas series O, P, Q, R y S, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales, que el Directorio, de acuerdo con lo anunciado en su última memoria, aprobada por la misma asamblea general del 24 de octubre de 1959, ha resuelto ofrecer la suscripción, hasta el monto nominal de m$n. 1.900.000, de la serie S, de acciones ordinarias de voto simple, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. La suscripción se hará a la par y a razón de $ 49.87 de las nuevas acciones por cada una de su actual tenencia, tanto las de voto simple cuanto las de múltiple, y serán integradas totalmente al momen de la suscripción.

Las acciones no cubiertas por falta de suscripción, en los términos precedentes, se adjudicarán a los accionistas que hayan expresado su interés en tal sentido, dentro de los límites dados por las proporciones de sus tenencias, quedando el remanente, en su caso, disponible para el ofrecimiento a terceros, bajo las condiciones que resuelva el Directorio con arreglo a sus facultades estatutarias.

El cobro del dividendo y la suscripción se llevarán a efecto contra presentación de las acciones ordinarias en las oficinas de esta sociedad. Avenida La Plata 2941, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 6.000.— e.12|3-Nº 26.869-v.17|3|60

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
CANJE DE TITULOS PROVISORIOS AL PORTADOR POR REDUCCION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por Decreto Nº 17.379, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la reducción del capital suscripto e integrado de v$n. 3.360.000 a v$n. 1.680.000 mediante el canje de dos acciones en circulación por una nueva, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1959. Los nuevos títulos provisorios al portador se entregarán en las oficinas de la sociedad. Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, a partir del día 1 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|3-Nº 26.878-v.15|3|60

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
SUSCRIPCION ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones que le acuerda el Art. 59 del estatuto y de la facultad que le fué delegada por la Asamblea General Extraordinaria del [illegible] de diciembre de 1957, ha dispuesto la emisión de 18.200 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador de v$n. 100.- cada una, por un total de v$n. 1.820.000 (remanente emisible del capital autorizado de v$n 3.500.000).

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Los señores accionistas tienen derecho de preferencia en la suscripción de esta emisión en proporción a su nueva tenencia resultante de la reducción de capital aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de junio de 1959. En consecuencia, podrán suscribir una nueva acción por cada 0,92308 de acción que posean, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano número 1670, 5º piso, contra presentación de los nuevos títulos emitidos por reducción de capital, que se entregarán a partir del día 14 del cte. mes. Las acciones de este ofrecimiento deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción. Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas serán colocadas por el Directorio entre otros interesados. El período de suscripción comienza el 17 y termina el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.12|3-Nº 26.879-v.15|3|60

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima
Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, yo el Escribano autorizante me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento de don Fernando O. Greve como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Julio A. Barthalot, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos: siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: EJO, HMB, KJP, GOE, IXL, KOV. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí y los testigos del acto, don Emilio Guirado y don César Dhers, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h) - Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: letras EJO, Nº 32.740, octubre 1933, $ 2.500.—, José Abadal, San Martín 1179, Capital; letras HMB y KJP, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras GOE, Nº 19.105, julio 1932, $ 2.500.—, Francisco Cena, Quetrequén, (La Pampa); Nº 169.105, julio 1939, $ 2.500.—, Juan Bages, Caracas 4916, Capital; letras IXL, número 65.662, marzo 1937, $ 2.500.—, Carlos y Myriam Bruno Don Bosco 532, Bernal (Bs. As.); letras KOV, número 51.022, junio 1935, $ 2.500.—, Hugo O. Colotta y Susana E. Raña, Avda. Vedia 411 9 de Julio (Bs. As.).

Nota: En el sorteo realizado el 8 de enero de 1960, resultó también amortizado el Nº 752.350, símbolo 287-1, octubre 1959, $ 10.000.—, Sergio A. Coradazzi, San Eduardo (Santa Fe).

$ 1.360.— e.12|3-Nº 26.848-v.12|3|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA S. A.
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto de acuerdo al artículo 3º de los estatutos, ofrecer en suscripción 52.000 acciones ordina-

rias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, o sea por un valor nominal total de $ 5.200.000 m|n., en las siguientes condiciones:
1º La suscripción de las acciones se hará a la par a razón de una acción nueva por cada 3,513513513 poseídas, pagaderas en efectivo en el acto de suscribir, derecho que deberá ejercitarse en Lavalle 1527, Capital, desde el día 14 hasta el día 28 de marzo de 1960, de 14 a 16 horas, contra presentación de los certificados de acciones provisorios.
2º Con este aumento el capital de la Sociedad quedará elevado a $ 20.000.000 moneda nacional.
Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.12|3-Nº 26.840-v.15|3|60

S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica el aumento del capital autorizado, de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 480.— e.12|3-Nº 26.834-v.15|3|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.
Azcuénaga 688, 3º piso - Capital Federal
Llama a suscripción de 30.000 acciones de la clase "B", series 5, 6 y 7, con derecho a un voto por acción y dividendos del segundo ejercicio, suscripción a que tendrá preferencia los actuales tenedores en proporción a la tenencia, debiendo concurrir a las oficinas de la Sociedad de 9.30 hs. a 12 hs. y de 16 a 19 hs., hasta 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos. Se abonará 10 % en el acto de la suscripción y el resto 30 días después. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.842-v.15|3|60

LABORATORIOS PIERRE BARDIN S. A. C.
Pónese en conocimiento de los señores accionistas, con el objeto de que ejerzan el derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta publicación, que esta Sociedad ha decidido ofrecer a la suscripción la cantidad de 75.850 acciones ordinarias que representan la suma de v$n. 7.585.000. — El Directorio.
$ 320.— e.12|3-Nº 26.845-v.12|3|60

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 26 de febrero de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 5.000.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Avda. L. N. Alem 822, Capital Federal.
$ 1.440.— e.12|3-Nº 26.812-v.15|3|60

ELINA
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.393)
Se hace saber por el término de tres días: a) Que el Directorio de la sociedad en virtud de la autorización que le otorgara la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1959, resolvió emitir 50.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n. cada una por un valor de m$n. 5.000.000; b) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 1960, resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n. cada una, por un valor de m$n. 10.000.000. En consecuencia de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se hace saber a los señores accionistas que tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas acciones emitidas por un valor nominal de m$n. 15.000.000 dentro del perentorio término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso, en la siguiente proporción: por cada acción ordinaria con derecho a 1 voto por acción, que sean poseedores, tendrán derecho a suscribir 3 acciones de las emitidas. — La integración se hará totalmente en efectivo en el acto de suscribirse las acciones. Las acciones emitidas gozarán de derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1960. — Tanto la suscripción como la integración deberá efectuarse en la Secretaría de la calle Maipú 836, 4º piso, dentro del horario de 15 a 18 y 30 horas. — Con las presentes emisiones el capital social autorizado se elevó de m$n. 5.000.000 a m$n. 20.000.000. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — El Director Gerente.
$ 3.120.— e.12|3-Nº 26.829-v.15|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 4

El Dr. Marlón Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, cita a doña LUISA ESTELA OVEJERO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le sigue don Santos Scocco dentro de los quince días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de ausentes para que la represente.
Buenos Aires, veintitrés de febrero de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.359 D.T. v.15|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguilúz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), hace saber por cinco días que decretó el concurso civil de CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, designando síndico al doctor Armando E. Falcinelli, domiciliado en Pueyrredón 569, 5º "N", a quien los acreedores deben entregar, en el término de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Augusto César Belluccio, secretario.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 28.292 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO.
Buenos Aires, febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T-v.12|3|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, cita por cinco días a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio "CIOTOLO ATILIO, s|posesión", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 30, del doctor Julio Quinterno, fracción ubicada en calle Pirovano entre Nos. 532 y 576|78 entre Del Tigre y Dekay, designado como lote 14 de la manzana K; mide 16,33 m. sobre calle Pirovano al O.; igual medida contrafrente al E. lindando con parte lote 11 y 16; 40 m. por su costado al N. lindando lote 13; y 40 m. al S. donde linda con lote 1.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.385 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES de PEREYRA.
Buenos Aires febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30) cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.294-v.16|3|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

El doctor César Carlos San Miguel Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a

herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3 60

Nº 18

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº ... secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.572-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5 3-Nº 28.226 D T.-v.16|3|60

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO Y COSTABILE. —S|r. "Marzo", vale. — S|r.: "4", vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 12 de Madrid, España, cita por tres días a herederos y acreedores de doña LUCILA ZORRILLA ARROYO. El presente se publica por haberse así ordenado en el exhorto Nº 1737, radicado ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20 del doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nro. 40, a mi cargo.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.11|3-Nº 1.377. v.14|3|60

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.352 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3.60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28 098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1 600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3 60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3.3-Nº 28.178 D.T. v.14|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de DE PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.780-v.22|3|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA WALLICH de KORTE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.327 D.T.-v.12|3|30

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA o BRIGIDA CASCARDO de MARTINI.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 27.124 D.T.-v.12|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|1 al 9|1|60.

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO CASTELO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.398 D.T.-v.16|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a AIDA GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Agustín Domingo Bartolini, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — José Joaquín J. Casañovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 28.417 D.T.-v.16|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR FINAURI de CARRUBBA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.404 D.T.-v.16|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a/c. del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EMILIA RUIZ HUIDOBRO DE FOURCADE.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.341 D.T.-v.15|3|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ROUSSEAUX y OLIVEIRA. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, Secretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.402 D.T.-v.16|3|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SUAREZ
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.547 D.T.-v.12|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS GENEROSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.355 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR SUAREZ.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.643-v.15|3|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO CACHO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.396 D.T.-v.16|3|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS PALACIOS DE OURAL.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.343 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RANCAÑO VILLAGARCIA.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Bernabé Castillo secretario.
e.8|3-Nº 1.335-v.12|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFA LABISSIER de SAPORITI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.276 D.T.-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PENAS o FILOMENA PENAS.
Buenos Aires 18 de febrero de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.573-v.12|3|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. G. Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ZELMAN GURMAN.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.350 D.T.-v.15|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 4|3|60.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 28.151-v.21|3|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita por cinco días herederos y acreedores de don JOSE MILONE. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1959. — Jorge Albertozago, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.326 D.T.-v.12|3|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet (Juzgado Nº 17), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIO HEREDIA.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — $ 800.— e.10|3-Nº 28.360 D.T.-v.15|3|60

Nº 19

Angel Daray Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TISSIERES VILLAMONTE. — Buenos Aires marzo 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.331 D.T.-v.12|3|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIANCHINI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.288 D.T.-v.12|3 60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR REAL AVILA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.379 D.T.-v.16|3|60

Nº 22

Por mandato del señor Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se hace saber a DISTRI-HOGAR por tres días, a fin de que dentro del mismo término, a partir de la última publicación, comparezca en los autos "Vugman, Benjamín c|Distri-Hogar s|cobro ejecutivo de pesos" a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 720. — e.11|3-Nº 28.401 D.T.v.14|3|60

El doctor Carlos A. Leiva, Varela, Juez Nacional de Paz de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIROTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.410.v.16|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TADEO BURGOS Y LUCIA MIRANDA DE BURGOS.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario
$ 800.— e.11|3-Nº 26.697.v.16|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARDIROS BAKERDJIAN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.403 D. T.v.16|3|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA GARCIA DE ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.366 D.T.-v.15|3|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO TANGA y JULIA HIDA FORIGIANI DE TANGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Marcelo R. Mos, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.332 D.T.-v.12|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO DI CAPUA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.342 D.T.-v.15|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIA SANTOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.407 D. T.v.16|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO SCHUSTER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.393 D. T.v.16|3|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBERTO PAZ o NORBERTO PAZ CAÑO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.424 D. T.v.16|3|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO YEBRA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.368 D.T.-v.15|3|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nro. 28, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.418 D. T.v.16|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TOMASA LOPEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Allanondo, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 28.364 D.T.-v.15|3|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON JEIFETZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.299 D.T. v.12|3|60

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AMICO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.607-v.15|3|60

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STABILE.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.325 D.T. v.12|3|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de QUINTANA, ANTONIO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Carrer, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.322 D.T. v.12|3|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR TORRES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Miguel C. Torres prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.581-v.12|3|60

Nº 36

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ALEJANDRINA BIANCHINI de MACCHI.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.287 D.T. v.12|3|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800 e.11|3-Nº 28.376 D. T.v.16|3|60

El señor Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37 Dr. Carlos Molina Portela, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE REY RODRIGUEZ por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. —El secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.323 D.T. v.12|3|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA PEREIRA o PEREYRA de CALDAS.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.10|3-Nº 26.630-v.15|3|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MICHALARGIAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.399 D. T.v.16|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUFFINO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959 — Víctor M. Wullich, secretario
$ 800.— e.8|3-Nº 28.329 D.T. v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS RAUL ENRIQUE, a comparecer en la causa Nº 30.009 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8 3-Nº 1.304-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOZSEF TOMAS KISS, a comparecer en la causa Nº 30.010 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|3-Nº 1.305-v.12|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 21.050 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario
e.8|3-Nº 1.306-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOLORES PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.080 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino secretario.
e.8|3-Nº 1.307-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CESAR BOGARRIN, a comparecer en la causa Nº 21.081 que se le sigue por inf. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8 3-Nº 1.308-v.12|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 31.440), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 1.341.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA ELENA RICCHERI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29895, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.342.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL EMILIO VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por Asociación ilícita, hurtos reiter., defraud. especiales reiterad., 27499 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.343.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO GUARANA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, causa 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.344.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE CRETTA, a compa-

tecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29894, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Tulio Rodolfo Ferán, secretario.
e.11|3-Nº 1.345-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL CAMPILONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.485), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Raúl C. Cruz, secretario
e.8|3-Nº 1.309-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DELIA ZARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 11.487), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, febrero 24 de 1960 — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|3-Nº 1.310-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado Nº 4, se notifica a ANGEL RUBEN RODRIGUEZ, que se domiciliaba en Colón 138, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), que en la Causa Nº 11.194, en la que fuera procesado por robo, fué sobreseído provisionalmente con fecha 24 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|3-Nº 1.311-v.12|3|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL JOSE COUTO SAN MARTIN y a RAMON COUTO, procesados por defraudación (Ley 12.962), para que comparezcan a estar a derecho en dicho sumario, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.11|3-Nº 1.346-v.16|3,60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 25.629, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.8|3-Nº 1.312-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a MARIA JUANA MARTELLI a comparecer en la causa Nº 25.622, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3-Nº 1.313-v.12|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 19.440, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.8|3-Nº 1.314-v.12|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Argos interin. a|c. Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a RODOLFO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122. — Hoy, 19 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.315 v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a HERMINIA FAUSTINA MENDOZA de GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 15 de Febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3 Nº 1.316-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR ELIAS o ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 10 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
8|3-Nº 1.317-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.318-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 122 — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox. secretario.
e.8|3-Nº 1.319-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga. Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO BERAZATEGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.320 v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec., doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JORGE DE LUCA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy 16 de febrero de 1960. — Dr. Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.321-v.12|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 122. Secretario: Norberto Roffo.
e.8|3-Nº 1.322-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 1.323-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PERALTA a comparecer en la causa Nº 9.959 que se le sigue por de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 1.324-v.12|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor C. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 10, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL BIGOTTI, a comparecer en la causa Nº 24816 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|3-Nº 1.347-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Arigos, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN F. MORENO VEDOYA, a comparecer en la causa Nº 25.265, que se le sigue por el delito de malversación de caudales bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 120. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.348-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MARGARITA PISTONI, a comparecer en la causa Nº 25.239 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.349-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 25.449, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.350-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.533, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.351-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRANEROS a comparecer en la causa Nº 855 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría número 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.352-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, Int. te a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO SALINAS a comparecer en la causa Nº 24.939 que se le sigue por violación de domicilio, lesiones 89 y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|3-Nº 1.325-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori se emplaza por el término de cinco días a RICARDO RAUL LEON a comparecer en la causa Nº 25 672 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.326-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, Int. a|c del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO OSCAR DURAN a comparecer en la causa Nº 25.460 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.327-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.227 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.328-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Arigos a cargo del Juzgado Nº 10 se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIUS a comparecer en la causa Nº 24.227 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, Nº 129. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.329-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas Nº 24.017 y Nº 24.232 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, a los procesados EDUARDO VASSENA, RAUL ANTONIO VASSENA y NESTOR VASSENA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren dentro del término señalado
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.330-v.12|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR BRESNO procesado por el delito de estafa, tent. est. y falsif. cheque, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado — Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 1.353-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.274 que se le sigue por infracción art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.331-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO MATEO PROSPERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. —Horacio J. Venini, secretario.
e.8|3-Nº 1.332-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11 se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LUIS ANTELO a comparecer en la causa Nº 8.432 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.333-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.131 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.334-v.12|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NATALIA ORELLANA a comparecer en la causa Nº 1008 que se le sigue por el delito de hurto, art. 161 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.354-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 1133 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 1.355-v.16|3|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAUL GUILLOT a compare-

cer en la causa Nº 620 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.356-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 848 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.357-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.358-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARTA GIMENEZ de CAMPOMAR a comparecer en la causa Nº 493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.359-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.360-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD JESUS DIAZ a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.361-v.16|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RIZAL ARNAU a comparecer en la causa Nº 1.055 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.362-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SIMON IVANOV a comparecer en la causa Nº 1.001 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. - Miguel Escalada, secretario.
e.11|3-Nº 1.363-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HORACIO OYOLA a comparecer en la causa Nº 1037 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.364-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCONI a comparecer en la causa Nº 1081 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.365-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARNOLDO MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.366-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DELIA M. NASTERIO de MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Albert Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.367-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EUSTAQUIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1033 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.368-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMMA CARRERA de BELOUSSOFF a comparecer en la causa Nº 1009 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.369-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ELIZA [illegible] AMBROSIO a comparecer en la causa Nº 1 27 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Albert Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.370-v.16|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J[illegible] Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 981|60, que se le sigue por [illegible] hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jo[illegible] García [illegible] secretario.
e.11|3-Nº 1.371-v.16|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 714|60 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.372-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 599 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 1.373-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERAFIN ATTILI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.374-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.
e.11|3-Nº 1.375-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GALERA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por inf. art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.376-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.256 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.378-v.16|3|60

"N"

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROBERTO VISMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5469". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.336-v.12|3|60

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría 73, causa número 5488". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.337-v.12|3|60

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5430". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.338-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría del doctor R. Marcelo Terán, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODOLFO NEGRO, a comparecer en la causa Nº 4300, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3-Nº 1.339-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Tarahco, Secretaría número 1, del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 11 de mayo de 1960 a las 14 horas, para celebrarse la junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria" debiendo presentarse al síndico contador José María López, Córdoba 1261, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 30 días de la última publicación. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1 600. —e.10|3-Nº 28.371 D.T.-v.15|3|60

Nº 6

Eduardo Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por el término de cinco días a LARGHER Y CIA., para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A. c|Largher y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.373 D.T.-v.15|3|60

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del suscripto, hace saber por tres días, que en los autos "VIUDA DE DON ZELLI e HIJO, su quiebra", se ha procedido a regular los siguientes honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes: al doctor Leonardo Cignoli, como letrado del acreedor peticionante de la quiebra: veintitrés mil pesos moneda nacional; los del apoderado de la misma parte señor Rufino Galiño Lagos, ocho mil pesos moneda nacional; al síndico contador señor Francisco Armando Rousseau, la suma de setenta mil pesos moneda nacional y doce mil pesos de igual moneda a su letrado doctor Andrés R. Sánchez Gil; al escribano inventariador señor Juan Costo Rovira, la suma de quince mil pesos moneda nacional; al Liquidador Teléfonos del Estado la suma de quince mil pesos moneda nacional y cuatro mil pesos de igual moneda a sus letrados doctores Gabriel W. Jacobo, Eduardo Newbery, Juan Habib y Juan Warnes Palacio, a la Liquidadora doña María Celia Mayo, la suma de treinta mil pesos moneda nacional y ocho mil pesos de igual moneda a su letrado apoderado doctor Ernesto P. Zamora; al doctor Atanasio Errea, como asesor contable del Liquidador designado a fojas 822, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.400.— e.10|3-Nº 28.351 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días al demandado, que en el juicio seguido por ABDON GALE contra VICTOR CAPRIGLIONI, sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones (arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos), sentencio este juicio de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Se regulan en cinco mil quinientos pesos moneda nacional y en dos mil pesos de igual moneda los honorarios del letrado y apoderado, respectivamente, de la parte actora. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — Tomás Guillermo Mansilla". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.10|3-Nº 28.357 D.T.-v.12|3|60

Por disposición del doctor Aimerto Zambrano, Juez Nacional de Comercio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de la firma VDA. DE ANTONIO LEVA E HIJOS, habiéndose designado síndico a don Gregorio Sánchez, con domicilio en Nicasio Oroño 1460, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte y cinco días. — La junta de graduación y verificación de créditos tendrá lugar el 1º de junio a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. E|L: "y cinco" Vale.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 28.361 D.T.-v.15|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber que en los autos de "MANUFACTURA DE TABACOS BAHYNOS s|quiebra", S. S. ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959... Postérgase la junta señalada para el 28 del cte., para el día 17 de marzo a las 14 horas... Firma: A. Zambrano.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.728-v.14|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días en los autos de la convocatoria de acreedores "GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. R. L." que tramita por la secretaría número 21, que el día 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remi-

tir los justificativos de sus créditos al síndico informante don Jorge Leopoldo Krasuk con oficina calle Corrientes Nº 875. - Buenos Aires 4 de marzo de 1960. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.500 e.11|3-Nº 28.420 D.T.-v.16|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 19 de abril de 1960, a las 14. horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria" debiendo presentarse al Síndico Contador Isaac Heller, Cangallo 2370, 4º Piso, of. 19|21, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 20 días de la última publicación. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1960 — Francisco Migliardi, secretario
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28 425 D.T.-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a MAZZOLA NICOLAS RAFAEL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, dos de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola secretario.
e.11|3-Nº 1.379-v.16|3'60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, el doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a JULIO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.305 B., que se le sigue a Di Biasio Juan por infracción al artículo 28 de la ley 11.383, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.11|3-Nº 1.380-v.16|3|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a CALLOCA JOSE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por apremio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
La Plata, dos de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.11|3-Nº 1.381-v.14|3|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado HUMBERTO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación especial atenuada, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, 26 de febrero de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.8|3-Nº 1.340-v.12|3|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio
Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.20 mts. de frente, por 11.95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 23.500 moneda nacional al contado 3 por ciento de comisión.. 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y María del Fermoselle español, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.
Carlos R. Rouzas, secretario.
$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 12 del suscripto, hace saber que en autos "MOSCA de SANTISTEBAN MARTA y otros c|HUERGA de CAMEJO MANUELA, s|cobro hipotecario", el martillero Luis Cunto, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 20 de marzo de 1960, a las 17 hs., en la misma, la finca edificada sobre el terreno que mide 10 m. de frente por 21.40 m. de fondo. Calle Ricardo Gutiérrez Nº 1030 entre Urquiza y Güemes, Acassuso, F. N. G. B. Mitre. Base: $ 88.572. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.570-v.12|3|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 6.489|15, el martillero Rodolfo E. Louit, a propuesta de parte, subastará públicamente el 17 de marzo, a las 15.30 horas, en sus oficinas Bartolomé Mitre 519, la mitad indivisa del departamento horizontal, alquilado, Nº 23, piso cuarto, calle Uruguay 1045|69, que tiene 60m.20 de superficie propia y porcentaje de 1 con centésimo por ciento sobre las demás partes detalladas en el título agregado en el expediente — Base por la mitad indivisa $ 150.000.— m|n., al contado. Seña 8 % y comisión, 3 % en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Publicaciones en Boletín Oficial y Cronista Comercial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960 — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 28.316 D.T. v.12|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 doctor Jorge Roberto Soto, Secretaría Nº 17, hácese saber por cinco días que en los autos "BIGLIERI, ELSA IRMA c|. OSTROMOGILSKI, NICOLAS ejec. hip." a propuesta de parte el martillero Eusebio Esteban Rodríguez rematará el domingo 3 de abril próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el lote de terreno situado en "El Talar", Partido Tigre, Prov. Buenos Aires, designado Nº 11, Frac. "B" con frente calle s|n. entre 6 y s|n. Calles paralelas 18 y 19. — Mide: 10m. frente S.O. por 21.66 m. fondo o sean 216.60 ms.2. — Linda: S.O. calle s|n. N.E. lote "c" N.O. lote 10 y S.E. lote 12. — Centro urbano "Talar" 800 ms. — Estación Talar F.C.N.G.B.M 11 c. Ruta 197 a 200 ms. c|Micros Nº 1 y Nº 175 S. Fernando a Luján. — No existen servicios públicos. S|pav. Agua potable 20 mts. prof. Base $ 20.652.33 m|n. Contado. — 8% cuenta precio, 3 % comisión. — D.G.I. Nº 35.627.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 28.301 D.T. v.12|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Jugado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.
$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: "ANITABI de FARRAY, CLARA c|. FARRAY, BACHIR JORGE s|. divorcio y separación de bienes", que el martillero Luis Guaragita ha sido designado para vender en pública subasta el domingo 13 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Capital Federal, calle Acha 1940|42, entre Sucre y Echeverría, que mide: 8m.66 de frente al N.E.; 40m.03 en el costado S.E.; 40m.08 en su otro lado N.O.; y 8m.66 en su contrafrente al S.O. Base: $ 15.000 m|n., al contado. — Seña a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. — D.G.I. Nº 35.618.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Carlos María Peltzer Mánquez, secretario.
$ 2400.— e.8|3-Nº 28.324 D.T. v.12|3|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, hace saber por cinco días en los autos "NAPAL DE RODRIGUEZ MICAELA contra RODRIGUEZ HERCULIANO, sobre DIVORCIO Y SEPARACION DE BIENES", que el martillero José Lanucara rematará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Llerena Nº 2530, edificada en lote 23 de la manzana B, según título, de 8,66 m. de frente al N. O. por 21,61 de fondo en el costado N. E. y 21,80 m. en el costado S. O.. — Se entrega libre de gravámenes e hipotecas, e impuestos pagos y alquilada por contrato agregado a los autos a razón de ochenta pesos mensuales, hasta el 17 de marzo de 1968. — Base $ 70.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
José Osvaldo D'Alesio, secretario.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
$ 2.400.- e.11|3 Nº 26.747 v.16|3,60

Judicial. — Remataré el domingo 13 de marzo, a las 16 horas (sobre la misma). Base $ 193.852 m|n. (2|3 partes tasación). Camarones 4818. Edificio: 5 habitaciones, vestíbulo, jardín, galerías, 2 baños, 1 instalado, cocinas dependencias y terraza. Sup. 222 8650 mts. 2. Orden del Juez en lo Civil Nº 22. Secretaría 43. Juicio "Gatto de La Giglia Vicenta. Suc.". Se vende desocupada, a excepción de 1 hab. y cocina, inquilino sin contrato. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, al contado en dinero efectivo. Publíquese 6 días. Datos en mis oficinas y Secretaría Actuaria.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 28.251 D.T.-v.12|3|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos "GABELLA, MARIA ROSA s sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall el departamento 17 o "D", del 4º piso del edificio Rodríguez Peña 1371, con sup. cubierta propia de 37 69 mts. cs. y común del 3.15 % del total en terreno de 8 mts. de frente al N.O. por 22m 90 al S.O.; al N E. línea quebrada en dirección al S.E. que miden primero 24m.90 y luego 8 mts. al S. hasta dar con el contrafrente de 12 mts — Base $ 110 370 m|n. — 8% seña y a cuenta precio. 3 % comisión.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e 11|3-Nº 28.390 D.T. v.17|3|60

Nº 27

JUDICIAL — Desocupada. Lope de Vega 1180-84 e|Camarones y San Blas.. Mide: 8m66 de frente por 37m75 y 37m58 de fondo, y 8m68 contrafrente. Sup. Total. 327,42 m|c. Ad-Corpus. Por el 1180 Desocupada: Sala, hall 2 habitaciones, baño instalado, cocina super gas y sótano.
Por el 1184. Ocupados. Departamento "A". Comedor, dormitorio, baño instalado. piecita en altos. Incluyendo los muebles inventariados en autos. Departamento "B". 1 habitación, piecita, comedor cocina y w. c. Pavimento pago. Base $ 66.900 m|n, Al contado. Remate: Domingo 20 de Marzo, 16 horas, allí. Juzg.. Nac. en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A.. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del Dr. Alberto L. Diecheri, expediente: "MORRESI TEODORO GENARO - Su Testamentaria". Seña, y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Acevedo 661, T. E. 45-1449. Oscar Juan A. Mezzulio. 5 publicaciones. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 28.345 D.T. v.15|3|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días en autos: "SCARPATI de STRAMELINI JUANA s|sucesión", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente la finca calle San Juan 1644, compuesta de tres departamentos que se entregarán totalmente desocupados el Nº 1 al frente; el Nº 2 alquilado sin contrato y el Nº 3 desocupado con excepción de una habitación de altos. — Mide: 7 m. 794 frente al N. por 36 m. 372 de fondo. — Base $ 250.000 m|n.. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
El domingo 20 de marzo a las 16.30 horas en la misma.
Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5542.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 2.000.- e.10|3-Nº 26.612-v.15|3|60

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por cinco (5) días en el juicio "BONNIN de OPORTO DOLTZ MARIA ANTONIA, su sucesión", radicado en la Secretaría Nº 56 del autorizante, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el miércoles 16 de marzo, a las 15 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el departamento Juncal 2000 esquina Ayacucho, 2º piso, a la calle, letra "D", unidad Nº 6, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette, office, cocina, baño y pieza de servicio, etc. Superficie cubierta, 97 ms. cs., 31 dms. cs. Le corresponde el 6.45 % de proporción sobre los bienes comunes del edificio. El departamento se encuentra alquilado con contrato vencido; prorrogado por la legislación vigente. Base $ 80.000 m|n., al contado. El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|56. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1960, por ante mí el secretario autorizante. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 4.000.— e.8|3-Nº 26.558-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Miguel Zaballa ha sido designado en los autos "VAZQUEZ JOSE SU SUCESION c|ONVALL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. s|EJECUCION PRENDARIA", para rematar, el 30 de marzo a las 10 horas, en Quesada 2079, base m$n 1.705.— y al mejor postor, un reloj registrador de entradas y salidas de personal marca "Vaquer" modelo C. G. 51 Nº 1.008. — Comisión 10 %, precio al contado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.- e.11|3 Nº 26.786 v.14|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, en los autos FOLLI, ROGELIO AMERICO c| SILVERSTEIN, ISAAC, s|ejec. prendaria se ha designado al martillero señor Mariano Olivera para que venda en pública subasta, sin base y al mejor postor, un aparato de televisión marca Olimpic Apolo Nº 186, que se realizará el 23 del cte., a las 17 horas, en la calle Bdo. de Irigoyen 553, donde se encuentra en exposición. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.680-v.14|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra FERNANDEZ, CACACE Y COMPAÑIA (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 162-8, Nº 556, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Seña y comisión de práctica. Base: $ 12.259 al contado. — S|r.: 12.259 - vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.683-v.16|3|60

Nº 36

JUDICIAL: Una heladera eléctrica "Siam" familiar, modelo 86|35 número 376.811. Una máquina de coser a pedal "Singer" de 4 cajones Nº E. C. 719.862 rematará al mejor postor, al contado, el martillero A. Castellanos Esquiú, el 14 de marzo a las 15 hs., en Tucumán 1439, por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 en autos "SAAVEDRA, SERAFIN D. c| PINES, MOISES s|Ordinario J. P. 21.882". — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Enmendado: "febrero", vale. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 480.— e.11|3-Nº 28.395 D.T. v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en Com. contra ANDRES, OSCAR JULIO sobre Ejecu-

ción Prendaria" el martillero Sr. Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 21 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un furgoncito marca Institec, modelo año 1953, motor Institec Nº 1880, chassis Institec Nº 1.909, carrocería furgón serie 1954, patente de Capital Federal Nº 721923, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 22.400.— Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440. e.11|3-Nº 28.415 D.T.-v.14|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "URROVICH SAMUEL c|DELFO CABRERA; ejecución prendaria", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, una máquina para cortar suela "Mario" de Gómez & Toriani; una máquina de rebajar suela; una máquina de raspar suela y un motor trifásico "Marelli" 1 H. P. — Base en block $ 11.500.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
El miércoles 23 de marzo a las 16.30 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben. — Informes: Lavalle 710, 32-5342. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.11|3-Nº 28.414 D.T.-v.14|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días en autos caratulados: "RIVITTI VICENTE contra GONZALEZ MANUEL sobre Ej. nción Prendaria" el martillero Sr. Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 21 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un furgón marca Chevrolet modelo año 1940, con motor Nº ECB-539264, con patente de la Capital Federal del año 1958 Nº 30285 para uso de transportes. Base: $ 41.930.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos Alberto Balaé, secretario.
$ 1.440. e.11|3-Nº 28.416 D.T.-v.14|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del doctor José Raúl Las Heras, en los autos: "STORDEUR, FERNANDO c|ARZUA, JULIO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiant, a propuesta de parte, el día 25 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un camión volcador marca Internacional, modelo 1939, motor Nº HD 232, 31193, chapa de la Capital Federal Nº 821.559 en el estado en que se encuentra. Base: 29.000 m|n, al contado. Seña 30 %. Comisión: 10 %. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega del camión se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo en autos. El vehículo se encuentra en exhibición en el local de la calle Hualfín 1057 de la Capital Federal. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.680.— e.10|3-Nº 28.372 D.T.-v.12|3|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Tomás G. Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MAZZOLA Y CIA. SRL. v. DANERI ALFREDO G. s. prendaria", que el rematador Miguel Alfredo Gowland, subastará públicamente, con base de $ 28.392, al mejor postor, una heladera eléctrica "Mazzola" mod. CHRM 75, con equipo 1|2 CV. Ind. argentina Nros. 62556 y 6433, respectivamente.
El 23 del corriente mes a las 16 horas en Avda. Alcorta 1939. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.11|3-Nº 28.400 D.T.-v.14|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del Esc. Gastón F. Llantada, se hace saber por tres días que el martillero señor José Angel Panizza, de conformidad con lo ordenado en los autos: "LIOROPANI PASCUAL C|PONTORIERO ANTONIO s| ejecución prendaria", procederá a la venta en público subasta al contado y al mejor postor de un camión marca Chevrolet modelo 1957, motor Nº F. 129KBA711 y patente de la Capital Federal año 1959, Nº 822-970, para uso de transporte, con la base de $ 160.000.— m|n. c|l., en el local calle Rivadavia Nº 10171, el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 28.363 D.T.-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Pedro T. Etchegaray, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 13, hace saber por dos días en los autos "BONAFOUX NOEL LEON c|RAUL PEREZ Y JACOBO NERMER "BAR LA CITE" s| DESPIDO", que el martillero don Raúl F. Marfány, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, y sin base, en el domicilio de la calle Córdoba número 802, el día 14 de marzo de 1960, a las 17 horas, una cortadora de fiambre marca "Iris" Nº 50.834; una heladera comercial metálica marca "Carma" de 4 puertas, con equipo Carma - Westinghouse, sinómetro visible y una máquina para café marca "Pavoni", a gas, de 4 canillas, Nº 116 - Control 61, de fecha 21|7|1958. — Precio de venta al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Romeo E. Magurno, prosecretario.
$ 800.— e.11|3 Nº 26.801 v.12|3|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACMAR

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960 a las 18 horas, en la calle Miranda 4053, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Fijación de los honorarios a los señores Directores y al Síndico, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos;
3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año;
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año;
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.753-v.16|3|60

"A Y A N - P I T I N" S.A.

Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, tercer piso, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1960 a las ... horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado conforme artículo 4º de los estatutos.
— El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo 21 de los estatutos.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.711-v.16|3|60

ANTONIO DELGADO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, con aplicación del artículo 6º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.666-v.15|3|60

ALBOR S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera

Registración Nº 5933

CONVOCATORIA

Se resolvió citar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede Matheu 2070, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de estados e informes de cierre de Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 1959;
2º Reparto de utilidades;
3º Nombramiento de Directores y Síndicos;
4º Revaluación de Activo y, en su caso, aumento de Capital;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.706-v.16|3|60

ASOCIACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS

Perú 689, 5º Piso, Ofic. 36

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 11 de 1960.
Señores asociados:
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, en su reunión del día 11 de febrero de 1960, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 16 horas, en su sede social, calle Perú 689, 5º piso, oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los Revisores de cuentas, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de:
a) 3 miembros titulares por dos años en reemplazo de los directores señores: Federico Fernández Pita, Otto M. Sandberg y Aldebrando Brunatti, que terminan su mandato.
b) 3 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Antonio R. Solazzo, Ricardo F. Lahuerta y Pedro Argoitia, por terminación de mandato.
c) 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por el término de un año en lugar de los señores: Dr. Emilio F. Nucifora y Desiderio Carletti, respectivamente.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Saludamos a ustedes muy atentamente. — Federico Fernández Pita, Presidente. — Eduardo Ricetti, Secretario.
$ 1.280.— e.10|3-Nº 26.631-v.12|3|60

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los estatutos en vigencia, la Junta Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de representantes el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la casa social calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.
2º Autorizar la adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema financiero por que atraviesa la institución.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Fidel Fernández, presidente. — Rafael Navarro, secretario.
$ 320.— e.8|3-Nº 26.516-v.12|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960.
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).
4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).
5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes) para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

"B"

BOSSART LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959.
2º Pago de dividendos.
3º Remuneración del Directorio.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.
— El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.704-v.16|3|60

BORGWARD ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social de Avenida Corrientes 311, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo octavo de los estatutos sociales;
2º Consideración sobre el alcance de la resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, con respecto a la emisión del saldo del capital autorizado;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.535-v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Conforme al art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del Directorio por el síndico y de lo actuado por ese Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.550-v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Conforme al art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12:30 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 23º, 25º, 30º inciso b) y 34º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.552-v.12|3|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 y 28, provisorio de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|59 y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elecciones de directores y síndicos;
a) Por tres años, tres directores.
b) Por un año: un director que será incluido en el sorteo a realizarse en 1961.

e) Por un año: un síndico titular y un síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la asamblea en segunda convocatoria, el día 30 de marzo próximo, a las 20 horas en el local social.

OTRA: Art. 25. — Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta en el o los locales y día y horas que fijará el Directorio, y el escrutinio estará a cargo de tres accionistas designados por la asamblea antes de procederse a la votación, salvo que hubiere una sola lista de candidatos, en cuyo caso se votará por signos. En caso de presentarse dos o más listas, las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 hs. — Jacobo Kraviez, presidente. — David Avruj, secretario.

$ 6.000.— e.8|3-Nº 26.520.v.12|3|60

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y del Síndico, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 18 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Autorización para proceder al rebalúo de los rubros del activo a que hubiere lugar, de conformidad con la ley respectiva y emisión de las acciones necesarias a ese objeto.

3º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 vicepresidente por 3 años, 1 secretario por 1 año, 1 prosecretario por 2 años; 3 vocales por 3 años, 3 vocales por 2 años, 3 vocales por 1 año, 1 síndico titular por 1 año y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.551-v.12|3|60

"C"

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. C. I. y F.
San Blas Nº 1609 - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de marzo de 1960, a las 21 hs., en el local de la Avenida San Martín Nº 3147, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del señor síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Destino de las utilidades del quinto ejercicio social, 1º de enero al 31 de diciembre de 1959, y afectación del Fondo de Reserva Especial a la Previsión por Deudores Incobrables;

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Juan Jiménez, Pedro Ceriani, Cayetano Cersósimo y Roque Juan que finalizan su mandato, todos estos por un período completo de dos años. Elección de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Alejandro Anglada, Bernardo Barenblit, Rosendo Pedreira y Pablo Knecher que finalizan su mandato;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Vicepresidente.

$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.750-v.16|3|60

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.723-v.16|3|60

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de marzo, a las 12, en Bartolomé Mitre 739, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos síndicos, titular y suplente;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.749-v.16|3|60

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio suscripto entre los liquidadores de Cervecería Palermo S. A. y el Directorio de Palermo S. A., convenio en virtud del cual los actuales tenedores de acciones Cervecería Palermo podrán recibir igual cantidad de acciones Palermo en paridad absoluta de valores y los liquidadores de Cervecería Palermo, tendrán facultad para recibir las acciones de canje en nombre de los accionistas que no se presentaran en el plazo establecido al efecto;

2º Otorgamiento a los liquidadores de las facultades necesarias para llevar a terminación el convenio de venta indicado en el punto anterior;

3º Aprobación de una reserva para gastos y honorarios de liquidación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

5º Suspensión de la asamblea en cuarto intermedio hasta la terminación definitiva de la liquidación;

6º Fijación de un régimen de notificaciones en las etapas finales de la liquidación.

Nota 1): Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 4.800.— e.11|3-Nº 26.716-v.16|3|60

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el próximo 22 de marzo de 1960 en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Em[illegible] series [illegible] - 70.

2º Modificación del artículo 3º.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.739-v.16|3|60

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960 a las [illegible], en el local de la calle [illegible]gallo 5[illegible], 2º p., Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ej. 31|3|1959.

2º Elección de [illegible] síndicos y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.772-v.16|3|60

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.
Nº 3.912
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible]3 de marzo de 1960 a las 16 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el [illegible] de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por un año.

4º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.717-v.16|3|60

CIBERT IMPORTADORA
Soc. Anón. Comerc. e Ind.
Sede Social, Bouchard 644
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bouchard 644, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|1959;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.669-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.590-v.15|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 38º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios director asesor técnico por el ejercicio 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección por un año de directores titulares, directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio

$ 4.000. e.10|3-Nº 26.591 v.15|3|60

C. DUPONT & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959 y distribución de utilidades;

2º Retribución de los directores y síndicos;

3º Determinación del número de directores;

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.569-v.12|3|60

CIFIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Suipacha 414, 7º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1960 a las 15.30 horas, en el local de la calle Suipacha 414, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|58 y el 30|6|59;

2º Elección de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes por dos años y designación de entre ellos de presidente y vice;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.566-v.12|3|60

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.
Nº de Registro 6511

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 18.30, en General Mosconi 2676, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|XII|1959;

2º Elegir cuatro directores (uno presidente, dos por un año), síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

3º Implantar un sistema de compensación y ajuste a las recaudaciones mensuales de cada microómnibus, de acuerdo a la capacidad de pasajeros de los mismos. — Luis Aprigliano, presidente.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.560-v.12|3|60

CLARIDGE HOTEL, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria día 1[illegible] marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Distribución utilidades;

3º Resolver número miembros futuro Directorio;

4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.097-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 4|3|60.

"D"

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Tucumán 141, piso 1º, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir y votar deberán depositarse las acciones hasta el 28 de marzo de 1960 (Estatutos, art. 3º).

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.755-v.16|3|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1960, a las 8.30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º) Remuneración del Directorio por el período 1960/61 con cargo a "Gastos Generales" (Art. 12, Inc. "C").

6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.748 v.16|3|60

ELECTRICAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 19|3|60, a las 10 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H.).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre compra del edificio-fábrica;

2º Plan de pago a proveedores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.635 v.15|3|60

"F"

Financiera Platense Sociedad Anónima
FIPLA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960, a las once horas, en 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.594-v.15|3|60

FRIGORIFICO FERNAROLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 18 marzo 1960, 16 horas en Avda. Emilio Castro 6228, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 347 del Código de Comercio al 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.529.v.12|3|60

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.
Industrial — Comercial — Financiera
Registración Nº 5.949

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Mathen 2070 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Estados que prescribe el Art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959;

2º) Fijación de emolumentos a Directores con funciones delegadas;

3º) Distribución de Utilidades;

4º) Nombramiento de Directores;

5º) Designación de Síndicos;

6º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.705-v.16|3|60

INCOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importación — Exportación
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1960, a las nueve horas, en la sede social, calle Uruguay 520, 4º piso, escritorio 8, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.729-v.16|3|60

INMOBILIARIA MUÑOZ
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1960, a las 16 horas en el local sito en Carlos Pellegrini Nº 789 a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1959.

2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.555-v.12|3|60

"J"

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos inmuebles y bienes de uso, inventarios, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.742-v.16|3|60

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital actual autorizado de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de m$n. 10.000.000.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.741-v.16|3|60

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 10.30 horas en el local social Paseo Colón 1550, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del C. de Comercio, relacionados con el balance General cerrado el 30|11|59;

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago del dividendo provisional en acciones de $ 3 800.000.— m|n., dispuesto por el Directorio con fecha 8|6|59;

3º Remuneraciones a los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.603-v.15|3|60

"K"

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Florida 890, piso tercero, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Canje de las acciones preferidas en circulación;

2º Pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.679-v.15|3|60

"M"

MARCANT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960 a las 16 horas, en Salta 252, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960;

2º Distribución de utilidades y pago de m$n. 2.000.000 de dividendo en acciones (Art. 6º, inc. b);

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.793-v.16|3|60

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 678
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de marzo de 1960, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 678, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.563-v.12|3|60

"R"

R Y O S A
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 557, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|3-Nº 26.593-12|3|60

"S"

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Solís 2044 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Sucesores de José Salgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 2044, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes;

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.724-v.16|3|60

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

Conforme lo dispone el estatuto en vigencia, se cita a los señores delegados de socios a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el 26 de marzo de 1960, a las 15, en el salón de actos del Hospital Español, Avda. Belgrano Nº 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de gastos y recursos, balances generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 26.763-v.12|3|60

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
Comercial e Industrial
29º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 29º Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Consideración de la propuesta del Directorio sobre la transferencia a la Reserva Facultativa de los fondos acumulados en la Reserva para cubrir pérdidas por venta de propiedades.

4º Elección de dos directores por el término de tres años, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1960.

5º Designación de tres señores directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (Art. 17º).

6º Fijación al señor presidente, señores directores miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los Arts. 12º, 15º, 16º y 19º; y

7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo al Art. 30º aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1960 — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 6.000.— e.11|3-Nº 26.682-v.16|3|60

"SILVAPLANA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 12 horas, en el local social sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.700-v.16|3|60

S. A. F.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 8 horas, en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º Documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|959.

2º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.726-v.16|3|60

SELENE, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1960, a las 9 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1959, y remuneración extraordinaria al personal Directivo, por el mismo ejercicio.

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1960.

4º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1960.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — La Directora.

$ 3.200.— e.10|3-Nº 26.627-v.15|3|60

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S A I D A)
Número de Registro 2816

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Nicasio Oroño 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheren, vocal - delegado.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.629-v.15|3|60

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1960, a las 19.45 horas en la calle Montevideo 371, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 inc. 1) del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 0|11|59.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Elección directores y síndicos.
4º Aumento capital autorizado.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.618-v.15|3|60

SANTIAGO Y ATILIO CROCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 hs., en Sarmiento 930 (Piso 5º, "A"), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Arts. 347, Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Modificación fecha cierre ejercicio
4º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.655-v.15|3|60

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Nº 1534
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.542-v.12|3|60

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2833
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.
$ 4.000.— e.8|3-Nº 26.512-v.12|3|60

"T"

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1960 a las 11 horas, en la sede social de la calle Escalada Nº 1961, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cumplido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los directores y síndico salientes, [illegible] acción de las remuneraciones [illegible] fijadas [illegible] directores-gerentes "ad-referendum" de la asamblea, de acuerdo con el art. 18º del estatuto.
4º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, para aumentar el capital autorizado de la sociedad.
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes por el término de un año.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o el equivalente resguardo bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. (Art. 25º del estatuto). — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.727-v.16|3|60

TECNITRON
Aplicaciones Tecnológicas de Atomos y Electrones, Industrial y Comercial S. A. Importadores - Exportadores
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 1337.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio [illegible].
2º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 2 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.745-v.16|3|60

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de marzo de 1960 a las 17 horas, en Sarmiento 1889 [illegible] para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Elección de nuevos directores y síndicos, en reemplazo de los renunciantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.767-v.16|3|60

TECTUM S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en Julio A. Roca 672 4º piso, para tratar:
Considerar documentos Art. 347 Inc. I del Código de Comercio — Ejercicio 31|7|59.
Aumento Capital y negocio inmueble Calle Aráoz.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.693-v.16|3|60

"U"

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, 10.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado 31/12/59.
2º Remuneración Directorio, sindicatura y distribución de utilidades.
3º Ratificación de la designación del primer Directorio y duración de su mandato. Elección síndico titular y suplente.
4º Ratificación de los actos del Directorio del período de formación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.557-v.12|3|60

"V"

VINCULO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Venezuela Nº 3079 - Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1960, a las 18 horas en Venezuela Nº 3079, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.562-v.12|3|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Vázquez Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Manuel Patricio Do Bem vende a Avelino García, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAN JUAN 392-400 esq. DEFENSA 1206, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 20|11|59 por error de nombres.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.781-v.16|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Baldomero Veiga, Elías Rodríguez e Isaac Rodríguez, venden al señor Honorato Camarero y Teresa Camarero su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA GARAY 3431, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.765-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Pablo Piccardo domiciliado Remedios de Escalada de San Martín 4080 vende a Néstor José Cesio domiciliado Avda. Cabildo 735, Dpto. 2 el 50 % que le corresponde en el negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas y anexos, denominado "La Emiliana de Almagro", AVDA. RIVADAVIA 3733. Pasivo "Cesio & Piccardo" (Sociedad de hecho) al 5|1|60 a cargo comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.738-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Ignacio Bendaña vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANGEL GALLARDO 201, Capital, a Juan José Rote (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.734-v.16|3|60

Asmed Alí hace saber que transfiere su negocio de almacén, sito en la calle AVALOS Nº 1288, de esta Capital, al señor Juan Carlos Braga. Reclamos de ley en Avalos Nº 1286, Dto. 2, Capital, que es de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.719-v.16|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Fiorez venden a José Benito Negro Madriñán, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas, su negocio de hotel denominado "Roma", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO número 1413. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.714-v.16|3|60

José Rufino Ríos y José Alfredo Peruyera venden a Eloy Sierra y Daniel Rodolfo Salinas planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4657, Capital. Domicilio y reclamos de ley. Gorriti 5654. Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.696-v.16|3|60

Vázquez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. Maipú Nº 276, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón venden al señor Florentino Montero su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.691-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766 avisan: Roque Pereira vende a Jesús Pérez negocio hotel sito AVENIDA BELGRANO Nº 544, piso 1º "29". Capital; domicilio partes. Recl. término ley n| oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.685-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que el Sr. Héctor José Bonfanti, vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "hotel", sito en AMENABAR 883 de Capital, a la señora Ilka Dory Gonnet. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.688-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que los señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames, Segundo Sanjiau, venden libre de deuda y|o gravamen, su negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá y venta de helados", denominada "Santa Clara" sito en AVDA. SAENZ 1208|10|14 de Capital, a los Sres. Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez Lucas Jemo, Pedro Mastavinik, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.689-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Esteban Oscar Castro, único heredero de don Esteban Castro, su sucesión, y esposa sobreviviente Adonina Alvarez de Castro, domiciliados Avenida Cabildo 134, departamento 3, venden a Gabriel Castro González, domiciliado Laprida 1483, el 50 o|o del negocio de carnicería y anexos, AVDA. SANTA FE 5201. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.606-v.15|3|60

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio la señora Nieves Villati vende su negocio de despacho de pan, sito AV. DEL TRABAJO número 3910, Capital Federal, al señor Juan Antonio Scarano. Domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.620-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Saverio Crivaro vende a Aquilino Ayude, despensa y despacho de bebidas envasadas, AVELLANEDA 3001. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.627-v.15|3|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1567, 2º piso, T. E. 45-7592, avisan que "Pizzería Santa María" S.R.L., integrada por Felipe Fernández, José Degregorio, Avelino Fernández, Cayetano Mauro, Alfredo Benigno López, Nicolás Fernández, Eugenio Juncal, José María Martínez, Serafín Dedonato, Corazón de Jesús Ferreira, Paciano Gómez, Juan Carlos Sampedro, Alberto Alejandro Callegari, Pascual de Rosa, Leopoldo Conrado Pereyra, Jesús Suárez Martínez, Marino Maximino Noriega y Oscar Iglesias venden a "Ferio", Soc. de Resp. Limitada (en formación) su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 6801. Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas. (Este edicto rectifica el Nº 15.374 aparecido en el Boletín Oficial del 14/10 al 19/10/1959).
$ 2.800.— e.10|3-Nº 26.642-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Antonio Padín venden a Ramón Calvo, Francisco Calvo Cambón y José Calvo Cambón, negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados, AVENIDA CORDOBA 1899 esquina RIO BAMBA, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.664-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a Nicolás Colovos, Manuel Gerardo, Mansilla, Demetrio Dariotis y José María Luiro, negocio hotel denominado "Navarra", calle AVDA. SANTA FE 2944, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.665-v.15|3|60

Leadan Carrizo, Alberto Rodríguez y Manuel Santos comunican que transfieren el fondo de comercio de su propiedad en el ramo de zapatería bajo la denominación "Bertain", instalado en el local Nº 90 de la Galería Santa Fe, AV. SANTA FE 1660, al señor David Reznik, libre de personal y de todo pasivo, comprendiendo la venta mueble útiles e instalaciones, derecho al local y a la locación y al teléfono existente. Domicilio comprador: Av. Santa Fe 1176, piso 10 "B". Domicilio vendedores: local 90, Av. Santa Fe 1660. Reclamos de ley: estudio doctor Spiguel, Uruguay 466, tercer piso, departamento 137.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.654-v.15|3|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º of. "B" T. E. 40-0559, avisan que Perfecto Fernández, Ismael Noriega, Manuel Ovín y Jorge José Getino venden a Tomás Sabaris, Virgilio Moure, Segundo Rodríguez, Adonis Sabaris y Dositeo Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Ito de Oro", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 2401 esquina FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 808 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.495-v.12|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Héctor Ochionero vende a los señores Adolfo Oscar Cattaneo, Héctor Pablo Cattaneo y Aldo Nado Galli "panadería mecánica, calle AIZPURUA Nº 3153. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.548-v.12|3|60

"Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L.", Representada por R. O. Spinelli mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe Nº 2489, T. E. 80-5640, Avisan que Ana María Elisabeth von Se-

masco de Westberg, vende a favor de los señores Basilio Faturos y Cía. S. R. L. en formación, su negocio de "decoraciones" establecido en la AVENIDA SANTA FE Nº 3248, Capital. — Reclamaciones de ley. en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.503-v.12|3|60

"B"

N. Guaglianone, balanceador, of. en la calle Cangallo Nº 860, p. 1º, Capital; avisa: el señor Emilio Amador Corbacho vende al señor Juan Cano su neg. de carnicería y mercadito, calle BOEDO Nº 472. Domic., reclam. ley n|oficina.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.721-v.16|3|60

Adolfo y Alberto Paglia, balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Maza Nº 1210, Capital, T. E. 97-6907, avisan que José María Parafita vende a su socio actual Francisco Juan García la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en BOEDO Nº 2099, Capital, y le transfiere activo y pasivo pertinente. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.604-v.15|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Álvaro Posada y Rafael Ahedo venden a Irene Mabel Eloisa Fernández, negocio hotel-alojamiento, BRASIL 1613, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic. Este aviso anula y rectifica el aparecido con fecha 7 al 11/3/60 por error de nuestra parte.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.663-v.15|3|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", avisan al comercio: que los señores Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez venden a los señores José Gil, José Parafita, Alejandro Juan Mazzuchelli y José Velo, su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Nueva", sito en la calle BRASIL Nº 1188, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.621-v.15|3|60

Tejeda y Marini, martilleros públicos, avisan al comercio que los señores: Carlos Alesio Robino, José Tejeda, Faustino Suárez, Juan Pikelis, Daniel Telleo Rodríguez y Ernesto Ricardo Hoc, venden libre de deuda y gravamen, a los señores Alfonso Hermo, José Malvar Ríos, Jorge Pérez, Eladio Seara Martínez y Julio Parcero, su negocio de café bar y fábrica de helados, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 815. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Bolívar 218, 6º piso. T. E. 33-4727.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.543-v.12|3|60

"C"

Antonio Albo, que comercia bajo la designación de "Organización Comercial Sud Argentino" vende a Alfonso Doce su negocio de materiales de construcción, sito en C. PELLEGRINI número 1149, con su activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.722-v.16|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo Quintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1580, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cánning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.761-v.16|3|60

Torello — Martín — García, balanceadores, avisan: Pafundi, S. R. L. integrada por Héctor Cayetano Pafundi, José Tomasone y Aldo Juan Marcelo Durigan venden libre de deudas su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito CORRIENTES 3146 y transfieren su marca registrada "Odeon" a Ramón Aarón Hassan y Jaime Naimias. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas Salta 1567, piso 1º T. E. 26-4279.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.740-v.16|3|60

E. A. Recaré, martillero público avisa que "Garaje Santa Juana, S. R. L." vende a "Manuel Sánchez Cainzos, S. A. C. y F.", su Garaje, CARABOBO número 75, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.795-v.16|3|60

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 5892, avisan que el señor Luis Portini ha vendido a los señores Santos Jorge Fogliano y Carlos Fogliano su negocio de restaurant y bar sito en la calle CORDOBA 5901. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.510-v.12|3|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 45-6044, avisan al comercio: que el señor José Ruffa vende a los señores Héctor Antonio Kriado, José María Calvo, Anastacio Astiz y Manuel Cándido González, su negocio de sastrería de confección y artículos para hombres, sito en la calle CORDOBA Nº 859, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.622-v.15|3|60

Rubuano y Sío, martilleros públicos con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, T. E. 76-2253, avisa por cinco días al comercio e industria, que el señor Mario de Bernardo vendió su hotel alojamiento sito en la calle CORRIENTES 1779, piso 3º, Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor Emilio Méndez Vázquez. Para todo reclamo de ley dentro del plazo legal en nuestras oficinas con domicilio ut-supra, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.585-v.15|3|60

Avisa: Horacio Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, Uruguay 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935, que Eugenio Becerra vende a Luis Bustelo, negocio venta de comestibles, sito CORRO 416, Capital, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Domic. partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.577-v.12|3|60

"CH"

Se hace saber por cinco días que la Sr. Francisco Brea, domiciliado en la calle Chile Nº 633, vende a las señoras doña Azucena Corina Binda de Covatti y doña Lila Blanca Binda de Comyn, domiciliada en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1181, 2º D., un local de negocio de casa de peinados, que gira bajo el nombre de "Peinados Francisco", sita en la calle CHILE N 633, de la Capital Federal. Reclamos de ley escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º, Of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos sus efectos.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.759-v.16|3|60

"D"

Torres y Cía., mart. púb., ofic., Rincón 50, Cap. Avisa que Simón Steiman vende a Eliseo Espasandín, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002, Cap. libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.788-v.16|3|60

Omnipol Sudamericana Com. e Ind. S. R. L., dedicada al ramo de fábrica de medias, informa que ha transferido a Omnipol Sudamericana Com. Ind. y Fin. e Inmob. S. A., su activo y pasivo, por transformación jurídica de la sociedad, haciéndose cargo esta última en todos sus bienes y deudas. Domicilio partes DOBLAS 1040, Capital, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.640-v.15|3|60

Alberto Míguez, mart. púb., Lavalle 4273, T. E. 86-3726, avisa: Kaoru Higa vende su taller lavado, planchado ropa, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 551|53, a Kama Kakefuku, libre de deuda. Recl. ley y domicilio parte: mis oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.615-v.15|3|60

"E"

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: José Antonio Fernández Ruibal, disuelve sociedad de hecho y vende su parte que tenía en el hotel ESMERALDA 539, piso 3º, Dto. 5, a su condominio Tomás Rouco, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.692-v.16|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, P. 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, venden a Augusto Julio Mongiano y Urben Adalberto Cimino, su negocio de hotel-alojamiento, calle ENTRE RIOS Nº 1334, Capital. Dom. partes negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.776-v.16|3|60

Torello, Martín, García, balanceadores, avisan: Miguel Angel Soruco, Oscar Celestino González y Santiago Molineris, venden libre de deuda su bar y restaurant, ESTADOS UNIDOS 1626 a Pedro Domingo Faccio y Jesús Sánchez Rivas. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º T. E. 26-4279.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.525-v.12|3|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Martín Yarzábal vende a Herminio Díguez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ESPINOSA número 842, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.539-v.12|3|60

"F"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Aurelia Antonia Ferre y Telésforo García venden a Carlos Angel De Paoli su neg. fiamb. y quesería, FONSECA 688. Recl. de ley n|ofic., domic. de las partes.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.641-v.15|3|60

Se avisa que Elisa Betkasova y José Bioral transfieren a doña Rosa Fabio negocio de tienda y mercería, FITZ ROY 1899, Capital. Recl ley y domicilio partes: el negocio.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.530-v.12|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amílcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su negocio carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.016-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|60.

"G"

A. Valdueza Hno., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan Alberto Luis Pérez vende a Ricardo Antonio Fontana negocio "despensa" GRAL. JOSE G. ARTIGAS 5666, domicilio de las partes. Reclamo de ley Núñez 2573.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.707-v.16|3|60

Se hace saber que el señor Angel Rodríguez Castro vende a la señora Dolores P. de Bermúdez el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en GARAY 1048. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.601-v.15|3|60

Organización O. F. I. C. A. C. N. Perciante, martillero Público, con oficinas en Bartolomé Mitre 4676, 2º piso C. Capital, avisan que Carlos Alberto Blanco vende su negocio de despensa sito en la calle GUAMINI 4982, Capital, al Sr. Tubén Mordkowicz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.674-v.15|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores José Vence a Orlando Rafael Folgueiras y Luis Pedro Allende, su negocio de garaje y/o afines ubicado en GRAL. URQUIZA Nº 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.567-v.12|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131; piso 1º. T. E. 80-4462; avisan que el señor José Vence vende a los señores Orlando Rafael Folgueiras y José Nistico, su negocio de garaje y/o afines, ubicado en esta Capital, calle GRAL. URQUIZA Nº 524. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.568-v.12|3|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º. T. E. 80-4462, avisan que el señor José Néstor Loeda vende al señor Victorino Fernández su negocio de garage y estación de servicio sito en JORGE NEWBERY número 3037, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.657-v.15|3|60

García, Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José María Rafael Augusto Muñoz, Antonio Cibeira y Luis Pollio venden a "Diamante S. R. L." (en formación) su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nº 3071 esquina a GELLY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: abril 20 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.659-v.15|3|60

"L"

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, avisan que José Alvarez y Enrique Rodríguez, venden las partes que les corresponden y en sociedad de hecho explotaban a Luis Ardura, Sabino Ardura, Ramón Suárez, Angel Botana y Honorio Arias, del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch; ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 418|22, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.708-v.16|3|60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 2º piso, of. 28, avisan que "Fontana Di Trevi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios Antonio Gereso, Francisco Barile, Carlos Alberto Torres, Walter Bellia, José ... Pila, venden a: Héctor Bello, Dib Yaspik, Osvaldo Capussotto, Roberto Juan Capussotto, Hugo Pavone y Antonio Pavone, su negocio de café y bar sito en la calle LAVALLE 1382 de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.502-v.12|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez, su negocio despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.015-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|60.

"M"

Torres y Cía., martilleros públicos, con of. en Rincón 50, Cap., avisan que Virgilio Domínguez y Patricio Torres, vendieron a José Alonso su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle MEXICO 838, Cap., libre de deuda y gravamen. Dom. partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.787-v.16|3|60

Ley 11.867. Se comunica que don José Zabala, domiciliado Montesquieu número 470, transfiere a la sociedad "José Zabala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada legalmente en la calle MONTESQUIEU Nº 470 el activo y pasivo del negocio de su exclusiva propiedad sito en el mismo lugar, dedicado a la fabricación de artículos metalúrgicos en general y en especial, puntas parís, clavos, alambres, caños y laminación de metales. Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, departamento 1, 2 y 3.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.071-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Rodríguez vende a Antonio Roo, negocio hotel sito MEXICO número 2962, Capital; domicilio partes. Recl. término ley n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.684-v.16|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Pascual Iuorio vende a Roberto Enrique Delvaux, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, MARCOS PAZ 2401. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.628-v.15|3|60

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Eduardo Keoroglanian vende su parte, mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Venta de Calzado, calle NAZCA 2063|70 al señor Moisés Missirian. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.754-v.16|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173; Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eulogio Costas, Latino Costas y Benigno Domingo Montes Rodríguez venden a Sabino De Benedittis y Eduardo Sabino De Benedittis el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696/700 esquina SAN NICOLAS. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cervantes Nº 3625 y la compradora en esta Capital, calle Monroe Nº 5087. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.633-v.15|3|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Rosario Roccasalva vende a Inés R. de Basile, frutería, NOGOYA 4551. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.626-v.15|3|60

"P"

Bernardino Domínguez, Piedrabuena 4338, Dto. 1º, avisa que vende Despensa PIEDRABUENA 4842, Cap., A Manuel W. Juncos y Francisco J. Valloni. Recl. Ley dom. partes Piedrabuena 4338, Dto. 1º.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.777-v.16|3|60

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3er. piso, oficina 35 de esta Capital, avisan al comercio que los señores Ismael Raúl Soria , Leopoldo Oscar Larrosa venden su parte indivisa del negocio de bar y restaurant sito en la calle PATRICIOS 1401, de esta Capital, a los señores Rubén Julián Berreaondo y Artemio Flores Suda, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10 3-Nº 26.638-v.15|3|60

Manuel Carreño, martillero Belgrano 1315, 6º piso, T. E 37-9651, avisa: José Gómez y Román Villar, venden a Manuel López y Guillermo Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06 esquina GABOTO Nº 1007, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.526-v.12|3 60

"R"

Lázaro Edelman vende a Jaime Isaac Garbulsky el activo de su negocio de farmacia denominado "Del Congreso" sito en RIVADAVIA 1589. Reclamos de ley en Avda. de Mayo 1480, 4º piso, 7. Estudio Dra. Gómez Roibás, domicilio de las partes Paraná 26, 3º piso
$ 800.— e.11|3-Nº 26.785-v.16|3|60

Rosley, S. R. L., dedicada al ramo de comercialización y fabricación de toda clase de artículos RODRIGUEZ PEÑA Nº 336, piso 2º, oficina 22, transfiere su activo y pasivo a Rosley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con igual domicilio. — Reclamos de ley en Rodríguez Peña 336 Planta Baja, oficina 2. — Domicilio de partes, Rodríguez Peña 336, piso 2º, oficina 22
$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.527-v.12 3|60

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Ital-Café" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel Angel Corrales y Sergio De Alba el negocio de Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 521, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró Nº 3490 y la compradora en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1427. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.762-v.16|3|60

Organización Manox. José Oxman martillero público avisa que: Dolores Martínez, viuda de González vende su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle SALTA 997, piso 3, Capital, a José Alberto Lamas y Ricardo Lamas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.733-v.16|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que queda sin efecto la venta de Evandra Baglioni de Isajew a Lorenzo Madal Riblez del negocio de restaurant-bar, SAN BLAS 3700 esquina SAN NICOLAS, Capital, publicado desde 19/1 al 23/1/60.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.608-v.15|3|60

Alfredo Oscar Novelli, hace saber que vende su negocio de fábrica de soda sito en la calle SAN BLAS 2067 de esta ciudad a los señores José Evaristo Vázquez, Ernesto Vázquez y Andrés Emilio Borzone, libre de deuda y gravamen, reclamos términos ley Gaspar Campos 437, Capital.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.602-v.15|3|60

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er piso, Capital Federal, T. E. 37-0571 avisan: Antonio Raúl Telechea, Víctor Varela, Juan José Varela, Julio Labat y Luis Angel Godoy venden a Benito Payo, Enrique Luis Misa, Paulino Juiz Urbano Emilio Villasante, Inocente López, Julio Paz, Manuel García y Andrés Villasante, negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, etc., Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch, Confitería y Elaboración y Venta de Helados y nueve mesas en la acera, denominado "Capri", sito calle TRIUNVIRATO Nos. 4498|500 esquina OLAZABAL Nº 4902, Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.778-v.16|3|60

Selim Arazi, domiciliado en Triunvirato 4520, vende a Nisim Lala e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de modas denominado "Modas Helen", sito en TRIUNVIRATO 4520. Reclamos ley, domicilio compradora. Triunvirato 4487.
$ 800.— e.10|3-Nº 26.668-v.15|3|60

"V"

Alvarez Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ., ofic. Ayacucho Nº 656 avisan que la señora Engracia Gabela Vda. de Torti y el señor José Salvador Grau, venden a los señores Ovidio Núñez, Ramón Simón, Jesús García García, José Salvador Grau y Engracia Gabela Vda. de Torti su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calles VIDAL número 2127 y JURAMENTO número 2781. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.499-v.12|3|60

"Z"

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Conrado Herrero vende a Celia Rosa Clorinda Daniele de Conde negocio Juguetería y Bazar Menaje, ZUVIRIA 299, Cap. — Dom. partes, recl. ley n|of.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.737-v.16|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aidar, martillero público, comunica que Fernando Horacio Huecke, vende a Pascual Rognetta la parte que le corresponde en el negocio "Bar Español" sito en AVDA. SAN MARTIN 701 de SAN JULIAN (SANTA CRUZ). Reclamos de ley en Ameghino 1050. San Julián, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.681-v 16|3|60

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que don Adolfo García, transferirá a don Ignacio Garrido el negocio de relojería denominado "Relojería Suiza", ubicado en calle VILLEGAS número doscientos cincuenta y siete de Cipolletti, Río Negro, comprendiendo dicha transferencia todas sus existencias, mercaderías e instalaciones de acuerdo a inventario, libre de Activo y Pasivo. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Pte. Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.10 3 Nº 26.583-v.15|3|60

Se comunica al público por el término de ley que don Alberto González transferirá a don Dimas Villar y don Guido Reni Aranda, las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad comercial "Villar y Compañía", que actualmente se dedica al ramo de panadería y sus anexos, con domicilio en calle SAENZ PEÑA número trescientos sesenta y cuatro de Cipolletti, Río Negro, haciéndose cargo los adquirentes del Activo y Pasivo, quedando en consecuencia como únicos componentes de la sociedad los adquirentes nombrados. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen Nº 774, Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.10|3-Nº 26.584-v.15|3 60

REMATE COMERCIAL
ANTERIOR

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso Capital, avisan que: día 23 de marzo del cte., a las 14 y 30 horas remataremo: todas las existencias del negocio de librería, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 2224, por orden de sus dueños. Sres. Oscar Reinaldo Poles y Emilio Isaac Barel. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11 3-Nº 26.779-v.16|3|60

José María Lloveras, martillero con oficinas en Lavalle 710, piso 7º A. (32 - 5842), comunica que el día 16 de marzo y subsiguientes, a las 16 horas, venderá en remate público las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que integran la sección "Bar" del comercio que gira bajo el rubro "CONFITERIA CHIOGNA S. R. L.", sito en Rivadavia 6701. La firma continúa sus actividades comerciales con el rubro "Confitería" en Avda. Rivadavia 6713, donde constituye domicilio. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.611-v.15|3|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de $ 100.— cada acción. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.766-v.14|3|60

FORSTAR S. A.

El Directorio de Forstar S. A. de Forestación, Agricologanadera, Industrial y Comercial, llama a suscripción acciones ordinarias de $ 100.— c|u., de las series 3 al 10, de $ 500.000 c|u., conforme art. 4º estatutos; pago efectivo 50 o|o momento suscripción y saldo dentro del año.

Bs. Aires, 24 febrero 1960. — Enrique Jorge Reig, presidente.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.757-v.14|3|60

S. A. M. E. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmobil.

Se comunica a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19|10|59, el capital autorizado de la sociedad se aumentó a m$n. 8.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.784-v.14|3|60

LODESTAR S. A.

El Directorio de Lodestar S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial Mandataria, llama a suscripción acciones ordinarias 1 voto, de m$n. 100.— c|u., de las series J — K — L — M — N y O, de $ 500.000 c|u., conforme art. 69 estatutos; pago 50 o|o al suscribirse y saldo al año.

Bs. As., 14 enero 1960. — Presidente.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.756-v.14|3|60

"EL PRINCIPIO" S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avísase que el Directorio de "El Principio" S. A., ha resuelto la emisión de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, de acuerdo a lo establecido en los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.791-v.14|3|60

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 25.000.000.— a la suma de pesos 35.000.000.— m|n.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.691-v.14|3|60

OTTO GARDE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió emitir setenticinco series de acciones ordinarias clase "A" por un total nominal de $ 7.000.000.— m|n. Conforme Art. 5º del estatuto, deberán ejercer opción suscripción ante dicho cuerpo, en sede Tucumán 1424, piso 8º "C". — El Directorio.
$ 960.— e.11|3-Nº 26.797-v.14|3|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto con el Art. 8º de los estatutos sociales, se hace saber que el capital social autorizado ha sido aumentado a la suma de $ 50.000.000.— por resolución de la asamblea general ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.731-v.14.3|60

THOMPSON & WILLIAMS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de ley, que "Thompson & Williams" que se dedicaba a sastrería y confecciones, con domicilio en la calle Piedras 2, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Thompson & Williams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" según Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de setiembre de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 29 de setiembre de 1959. En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad antecesora, según balance practicado al día 1º de agosto de 1958. Reclamos de Ley en las oficinas de la entidad compradora, calle Piedras 2, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.798-v.16|3|60

GOFFRE, CARGONE Y CIA. S.A.C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1959, el capital autorizado ha sido elevado a pesos 170.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.735-v.14 3 60

GOFFRE, CARGONE Y CIA. S.A.C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio en su reunión del 3 de marzo de 1960 ha resuelto emitir las series 11ª a 17ª de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, y las series 143ª a 251ª de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.11|3-Nº 26.736-v.14|3|60

EUREKA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Rectificación del edicto publicado durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 1960

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 14 de marzo de 1960, el dividendo del 25 % aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1959. — Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo, contra la presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital, de 14 a 17.30 horas.

El Directorio comunica además la emisión de acciones ordinarias "A" por $ 1.452.000.— y en acciones ordinarias "B" por valor de $ 2.548.000.— para ser suscriptas a la par, a partir de la misma fecha por los señores accionistas, en la proporción de una acción nueva, por cada tres acciones de sus respectivas tenencias, contra la presentación del cupón Nº 5. Los accionistas deberán tener en cuenta al realizar esta suscripción, que las acciones que reciban en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1959, tienen derecho a esta suscripción en la proporción antes mencionada, razón por la cual deberán involucrarlas al ejercer el derecho de suscripción.

El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación del presente, o sea hasta el 29 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.880.— e.10|3-Nº 26.616 v.12|3 60

SANTA RAMONA S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Anúnciase aumento capital autorizado de v$n. 2.000.000.— en dos series de v$n. 1.000.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.10|3-Nº 26.667 v.12|3|60

CREDITO SAENZ S. A. C. F. I.

Se comunica que se ha resuelto efectuar una emisión de $ 610.000.—, en acciones ordinarias con derecho a 1 voto (series 13 a 17), según resolución del Directorio del 23 de febrero del cte. año. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción hasta 30 días a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 960.— e.10|3-Nº 26.662 v.12|3|60

INDUSTRAIS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A. (PATAGONIAN FISHERIES) COM. Y FIN.

Hácese saber por tres días emisión series 3ª a 10ª por v$n. 800.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo en ejercer derecho preferencia suscripción por partes actuales accionistas en proporción a su tenencia, el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.10|3-Nº 26.619 v.12|3 60

DESPRATS HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 2 de marzo de 1960, se resolvió emitir la suma de $ 2.000.000 en acciones ordinarias clase B al portador. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.10|3-N 26.613-v.12|3|60

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 30 series de 1.000 acciones ordinarias cada una y al portador clase "E" con derecho a un voto por acción valor nominal $ 100 moneda nacional cada una a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 7º que otorga prioridad para suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.655-v.12|3|60

I. M. F. A. S. A.
Industria, Materiales Fotográficos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General celebrada con fecha 19 de febrero de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de 50.000.000.— de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de elegir la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas

Por su parte, el Directorio en reunión celebrada el 26 de febrero de 1959, haciendo uso de dicha facultad resolvió emitir 25 series de 10.000 acciones cada serie, ordinarias, al portador y de 1 voto cada una. — El Directorio
$ 1.200.— e.10|3-Nº 26.649-v.12|3|60